TOMO LX — Montevideo, Jueves 19 de Agosto de 1920 — Núm. 4346

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuérdase una pensión a las señoras viuda y madre del señor Wáshington Peñalva Sierra.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoras viuda y madre del señor Wáshington Peñalva Sierra, en la proporción de dos y una tercera partes respectivamente, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales, dejándose sin efecto la que legalmente correspondería.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 6 de Agosto de 1920.—JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo R. Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbranse Vocales del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, con la venia del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocales del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a los señores Juan A. Smith y Eduardo Chiazzaro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Aclaración a la de 28 de Octubre de 1919, que acuerda beneficios a la Empresa del Real de San Carlos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que los beneficios que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1919, en su artículo 1.o, a la Empresa del Real de San Cárlos, sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires, y que en caso de que la Empresa lo suspendiera voluntaria o forzadamente, deberá abonar entonces los porcentajes fijados en la base V del Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la "Sociedad Anónima Real de San Carlos".

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Agosto de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — (Carpeta número 2028|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse los precios propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para la venta de las reproducciones en yeso que se efectúan en el Taller de Modelado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920.—(Carpeta número 1926|920).—Vistos estos antecedentes, relacionados con el Catálogo de Modelados y tarifa de precios para las reproducciones en yeso que se ejecutan en el taller de la Facultad de Arquitectura, aprobados por el Consejo Directivo de la misma;

Atento a que el Consejo Central Universitario ha encontrado aceptables los precios propuestos por el Consejo referido,

SE RESUELVE:

Apruébanse los precios propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para la venta de reproducciones en yeso que se efectúan en el Taller de Modelado de la referida Facultad.

Comuníquese, publíquese la presente resolución con la tarifa de precios a que la misma se refiere y devuélvanse a la Universidad los antecedentes solicitados. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Catálogo de moldeados y tarifa de precios

Núm.	Títulos		Precio
1	Elementos de dibujo lineal	$	1 —
2	Idem ídem ídem	"	1 —
3	Idem ídem ídem	"	1 —
4	Idem ídem ídem	"	1 —
5	Idem ídem ídem	"	1 —
6	Idem ídem ídem	"	1 —
7	Idem ídem ídem	"	1 —
8	Idem ídem ídem	"	1 —
9	Idem ídem ídem	"	1 —
10	Idem ídem ídem	"	1 —
11	Idem ídem ídem	"	1 —
12	Idem ídem ídem	"	1 —
13	Idem ídem ídem	"	1 —
14	Idem ídem ídem	"	1 —
15	Idem ídem ídem	"	1 —
16	Idem ídem ídem	"	1 —
17	Idem ídem ídem	"	1 —
18	Idem ídem ídem	"	1 —
19	Idem ídem ídem	"	1 —
20	Idem ídem ídem	"	1 —
21	Hojas elementales	"	1 50
22	Idem ídem	"	1 50
23	Idem ídem	"	1 50
24	Idem ídem	"	1 50
25	Idem ídem	"	1 50
26	Idem ídem	"	1 50
27	Idem ídem	"	1 50
28	Idem de acanto	"	1 50
29	Idem de ídem	"	1 50
30	Idem de ídem	"	1 50
31	Idem de ídem	"	1 50
32	Idem de ídem	"	1 50
33	Idem de ídem	"	1 50
34	Idem de ídem	"	1 50
35	Idem de ídem	"	1 50
36	Idem de ídem	"	1 50
37	Idem de ídem	"	1 50
38	Estela		—
39	Hoja	"	1 60
40	Idem de higuera	"	1 60
41	Rosetón	"	1 —
42	Grifo	"	1 20
43	Pantera (cabeza)	"	1 —
44	Rosetón	"	0 80
45	Guarda	"	0 80
46	Rosetón	"	0 80
47	Guarda	"	0 60
48	Rosetón	"	0 80
49	Guarda	"	0 80
50	Idem	"	0 80
51	Rosetón	"	1 —
52	Clavel de sátiro	"	5 —
53	Cabeza de viejo	"	4 —
54	Idem (Vitelio)	"	3 —
55	Máscara griega	"	3 —
56	Idem de sátiro	"	5 —
57	Cabeza de león	"	5 —

Núm.	Títulos	Precio
58	Idem de medusa	5 —
59	Mascarón	5 —
60	Idem	2 —
61	Cabeza de águila	1 20
62	Máscara de Beethoven	3 —
63	Cabeza egipcia	4 —
64	Cabeza de esclavo (Miguel Angel)	4 —
65	Mano (Miguel Angel)	2 —
66	Cabeza de caballo	1 20
67	Idem de niño	2 —
68	Idem de ídem	2 —
69	Idem de león	2 40
70	Clave (flor)	2 40
71	Guardahojas de roble	3 —
72	Llamador	2 40
73	Bajorrelieve (niños)	2 —
74	Figura egipcia	7 —
75	Cabeza antigua	2 —
76	Idem ídem	2 —
77	Bajorrelieve egipcio	3 60
78	Capitel jónico	4 —
79	Friso de camaleón	4 —
80	Ménsula con máscara	6 —
81	Cabeza de Augusto	3 —
82	Canalón del templo de Júpiter	4 —
83	Palmeta del Capitolio	3 —
84	Friso del ídem	3 —
85	Hoja	1 70
86	Mano (Miguel Angel)	2 —
87	Bajorrelieve (danzas)	4 —
88	Idem ídem griegos	3 —
89	Pie	1 —
90	Motivo de acanto	2 40
91	Cabeza de carnero	3 —
92	Bajorrelieve griego	3 —
93	Idem ídem de danzas	3 60
94	Guirnalda de laurel	1 20
95	Figura griega (Fanatenea)	10 —
96	Idem ídem (Idem)	10 —
97	Ménsula de león	2 —
98	Hoja de acanto	4 —
99	Guirnalda de hojas	2 40
100	Cabeza de Minerva	2 —
101	Columna bizantina (Saint Denis)	35 —
102	Hoja de acanto	8 —
103	Idem de roble (gótica)	6 —
104	Capitel	3 —
105	Friso	5 —
106	Idem del templo de Júpiter	13 —
107	Talón	16 —
108	Dentículos	3 —
109	Rosetón	3 —
110	Idem clave de bóvedas (siglo XIII)	7 —
111	Perlas y pirovetas	5 —
112	Cimacio con león y palmetas	16 —
113	Friso. Siglo XIII (N. S. de París)	30 —
114	Rosetón	3 —
115	Gárgola, león y palmetas	8 —
116	Huevos	7 —
117		
118	Capitel y entablamento toscano	30 —
119	Idem e ídem dórico	30 —
120	Idem e ídem jónico	40 —
121	Idem e ídem corintio	50 —
122	Compuesto	50 —
123	Pedestal y base (Corintio)	20 —
124	Idem e ídem (Toscano)	15 —
125	Idem e ídem (Jónico)	20 —
126	Fragmento entablamento	10 —
127	Figura humana del natural	5 —
128	Pilastra renacimiento	20 —
129	Capitel Toscano	5 —
130	Grifo	1 50
131	Cabezas antiguas	4 —
132	Hoja de abrojo	1 20
133	Capitel dórico	6 —
134	Anfora	8 —
135	Rosetón	5 —
136	Fragmento de moldura	7 —
137	Angulo	5 —
138	Capitel con hoja de acanto	7 —
139	Capitel jónico	7 —
140	Idem románico	10 —
141	Rosetón	20 —
142	Friso con rincel	5 —
143	Capitel compuesto	8 —
144	Friso	12 —
145	Rosetón renacimiento	10 —
146	Sarcófago	24 —
147	Cabeza sátiro y ornamentos	16 —
148	Palmetas	10 —
149	Rosetón	20 —
150	Pilastras y archivoltas	40 —
151	Rosetón	16 —
152	Guirnaldas	20 —
153	Rosetón gótico	6 —
154	Idem ídem	6 —
155	Media columna renacimiento	100 —
156	Pilastra	30 —
157	Guarda con viña	30 —
158	Pilastra	20 —
159	Rosetón (Francisco I)	10 —
160	Paneaux (Luis XVI)	30 —
161	Rosetón renacimiento	10 —
162	Rosetón	6 —
163	Rincel	30 —
164	Rosetón	30 —
165	Friso con rincel	5 —
166	Friso	7 —
167	Huevos	16 —
168	Paneaux con animales	20 —
169	Estela griega	20 —
170	Pilastras y ornamento renacimiento	30 —
171	Emblema Francisco I.	30 —
172	Montante renacimiento	30 —
173	Rosetón	5 —
174	Friso	20 —
175	Montante con hojas y niño (Romani)	20 —
176	Capitel renacimiento	12 —
177	Tímpano con hojas	24 —
178	Montante gótico	30 —
179	Ménsula renacimiento	24 —
180	Metopa con rosetón	20 —
181	Panel renacimiento	12 —
182	Friso con rincel	30 —
183	Idem bizantino	30 —
184	Emblema renacimiento	8 —
185	Capite árabe (Alhambra)	28 —
186	Fragmento ídem (ídem)	24 —
187	Idem ídem (ídem)	20 —
188	Pequeño capitel (ídem)	24 —
189	Fragmento de panel	20 —
190	Capitel y columna	40 —
191	Idem jónico de Ereuteo	90 —
192	Archivolta árabe	200 —
193	Panel árabe (Alhambra)	20 —
194	Guarda árabe	12 —
195	Curtela renacimiento	10 —
196	Panel árabe (Alhambra)	150 —
197	Friso renacimiento	10 —
198	Montante renacimiento	12 —
199	Idem	20 —
200	Friso con hojas de roble	10 —
201	Capitel jónico	20 —
202	Fragmento de columna griega	80 —
203	Cariátidas del pandrosio	240 —
204	Estela griega	50 —
205	Idem ídem	30 —
206	Idem ídem	24 —
207	Arquitrabe griego	12 —
208	Cornisa de puerta de Ereuteo	24 —
209	Rosetón de cornisa griega	12 —
210	Torso con frutas	32 —
211	Rosetón gótico	14 —
212	Victoria de la Sandalia (griega)	30 —
213	Base de columna corintia	50 —
214	Capitel dórico	44 —
215	Friso griego	40 —
216	Rosetón	10 —
217	Medallón con rosetón	50 —
218	Ménsula del monumento de Elisfera	24 —
218 b	Homero (griego)	14 —
219	Séneca (griego)	14 —
220	San Juan (Donatelo)	12 —
221	Busto por Donatelo	12 —
222	Niño por Donatelo	10 —
223	Grifo con pata	15 —
224	Diana griega	110 —
225	Aquiles (estatua)	70 —
226	Discóbolo en reposo (estatua)	70 —
227	Capitel gótico	30 —
228	Ménsula con máscara	24 —
229	Medio capitel gótico	36 —
230	Ménsula gótica	32 —
231	Diana apoyada (estatua)	32 —
232	Grifo con pata	25 —
233	Voltaire de Hondon (busto)	20 —
234	Cariátide pequeña (estatua)	24 —
235	Victoria alada (estatua)	44 —
236	Diana (busto)	24 —
237	Capitel gótico	32 —
238	Cabeza de niño	6 —
239	Cristo (cabeza)	20 —
240	Dionisio y Baco	80 —
241	Gladiador (Borghese)	90 —
242	Cabeza por Donatelo	12 —
243	Ménsula	10 —
244	Grifo de pantera	15 —
245	Minerva con casco	32 —
246	Venus de Milo	60 —
247	Ménsula con máscara	36 —
248	Candelabro por Miguel Angel	50 —
249	Capitel bizantino	40 —
250	Idem ídem	40 —
251	Idem corintio (Vignela)	100 —
252	Idem románico	24 —
253	Idem ídem	24 —
254	Ménsula	10 —
255	Idem ídem	12 —
256	Idem ídem	12 —
257	Bajorrelieve	2 50
258	Idem ídem de grifo	12 —
259	Idem ídem de cuadriga	12 —
260	Madona por Donatelo (bajorrelieve)	30 —
261	Angulo de plafond con ángel	40 —
262	Bajorrelieve de ofertas al sacrificio	30 —
263	Montante con hojas	20 —
264	Bajorrelieve (figuras)	10 —
265	Montante con hojas	24 —
266	Madona italiana (renacimiento)	30 —
267	Fragmento de plafond	40 —
268	Ménsula	30 —
269	Idem gótica	20 —
270	Idem griega	24 —

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre distribución de correspondencia del Concejo de Administración Departamental. Gestión de M. Nieto, guardia civil de la 2.a sección de Tacuarembó, sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre adquisición de un campo para instalar la comisaría de la 5.a sección. Nota de la Jefatura de Soriano sobre adquisición de una partida de alambre para el cercamiento del potrero policial. Nota de la Jefatura de Soriano sobre reparación del automóvil a su servicio. Antecedentes relativos a la provisión de mobiliario para la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre nombramiento de un suboficial inspector. Licencia por dos meses al guardahilos de la red telefónica policial de Colonia Andrés Costa. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre aceptación de renuncia de un guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Treinta

y Tres sobre permuta de un terreno con José Sarli para instalar la comisaría de la 8.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la reparación de la barraca de las Bóvedas, a fin de destinarla para alojamiento nocturno de menores callejeros. Nota sobre recepción de cascos de invierno y verano confeccionados por M. Cammarano para el personal de agentes y coraceros. Nota del Ministerio de Hacienda sobre exoneración provisoria de derechos de Aduana para 16 cajones conteniendo cascos para el personal de agentes y coraceros.

—A la Jefatura de Soriano — Su nota sobre creación de tres cargos de oficiales inspectores. Su nota sobre pago de cuentas del ejercicio pasado.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre liquidación de sueldo al escribiente de la 5.a sección urbana C. Muslera.

—A la Jefatura de Flores — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre revista de la pensionista militar Baldomera Guerrero.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Su nota sobre pago de los forrajes adquiridos de Marzo a Junio inclusive de 1919 para la caballada policial.

—A la Jefatura de San José — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre revista del pensionista militar M. Lazardo.

—A la Contaduría General del Estado — Jefatura de Policía de Salto, solicita revalidación de la autorización para invertir $ 20.00 mensuales en herraduras para la caballada policial. Nota de la Jefatura de Salto solicitando el pago de varias cuentas cuyas cantidades fueron deducidas por la Contaduría General en el presupuesto del mes de Julio próximo pasado. Expediente de Pastorini y Manera solicitando pago de cuenta por suministros a la Jefatura de Florida. Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que se há depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 140.12, por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que nombró escribiente de la 6.a sección a Juvenal Vila. Nota de la Jefatura de Rocha comunicando que nombró escribiente de la subcomisaría del "Alférez" a V. Rodríguez, y trasladó al de ésta, G. Luna, para la 2.a sección, en sustitución de M. Velázquez que fué trasladado á la 6.a sección.

—Al Concejo Departamental de Soriano — Expediente de E. Rodríguez Herrero sobre constancia de servicios prestados.

—Al Vivero Nacional de Toledo — Notas de las Jefaturas de Policía del campaña solicitando árboles y semillas.

—A la Jefatura de Paysandú — Solicita autorización para mandar construir cuartos de baños en las comisarías de la 1.a, 2.a y 3.a secciones.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de Pedro Isabella solicitando nueva copia de la cédula de jubilado.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes iniciados por Mercedes M. de Carbone solicitando el pago de $ 125.00 que le adeuda dicha Jefatura por concepto de cincuenta pares de filetes para monturas. Escrito de Carlisle y Compañía proponiendo en venta accesorios para uso del Cuerpo de Bomberos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Nicandro F. Braga y de doña Nicolasa Alegre de Fernández sobre jubilación.

—A la Inspección General de Policías — Expediente formado con motivo de un contrabando apresado por el empleado de la Receptoría del Chuy A. Pereira. Antecedentes relativos a la solicitud presentada a la Jefatura de Tacuarembó por los hijos de I. Texeira, relativa a la construcción de un pozo semisurgente. Sumario instruído por la policía de Rivera en la Sección Frontera, con motivo de un incidente habido entre la policía de esa sección y varios contrabandistas. Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha resuelto se provea a la Jefatura de Florida de trece carabinas y sus correajes. Sumario instruído al comisario en Piriápolis (Maldonado) por denuncia formulada por P. Colistro y otros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la construcción de un edificio para sede de la Intendencia Municipal de Flores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura del Salto sobre pago de gastos por diligencias judiciales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Maldonado relacionada con la aprehensión por el subcomisario Díaz de varias personas por estar jugando al monte.

—A la Contaduría General — Nota de las Jefaturas del Salto, San José y Treinta y Tres sobre pago de cuentas.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relativos a la adquisición de cadenillas de seguridad para el personal policial de la 1.a sección y a la prestación de medios de locomoción al Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre provisión de dos relojes.

—A archivar — Dos notas de la Sociedad "Entre Nous" relacionadas con la contribución de la Presidencia de la República al premio "La Virtud". Denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía del Salto por pasividad ante el atentado contra el edificio del Arzobispado. Denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de la 8.a sección de esta Capital por prisión indebida del individuo F. Russo. Escrito de M. Servani sobre pago de material para monturas suministrado a la Jefatura de Policía de Montevideo. Nota de la Fiscalía de Policías relacionada con el nombramiento del agregado militar mayor P. Caracciolo.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 16 de Agosto de 1920

1—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

3—A favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura, durante el mes de Julio próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Canelones por ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición, correspondientes a los meses de Enero a Junio próximo pasados inclusive.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento sesenta pesos doce centésimos ($ 160.12), importe de los muebles adquiridos y remitidos a la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento de Minas.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y cuatro pesos setenta y nueve centésimos (pesos 54.79), importe de la adquisición de varios efectos fotográficos que fueron remitidos a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Rocha.

8—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por ciento setenta y nueve pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 179.65), importe del cambio del cable del ascensor de la Casa de Gobierno y adquisición de varias latas de grasa y aceite para el mismo.

9—A favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil pesos ($ 3.000.00), importe de la adquisición de 50 potros destinados al servicio de esa Jefatura.

10—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por doce pesos ($ 12.00), importe de las reparaciones practicadas en el ascensor de la Casa de Gobierno durante el mes de Mayo próximo pasado.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta pesos diez y nueve centésimos ($ 30.19), importe de la adquisición de varios efectos destinados a reparaciones de la red telefónica policial de la Jefatura de Policía de Minas.

12—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.00), importe de la adquisición de cien monturas para el servicio de esa repartición.

13—A favor de la Jefatura de Río Negro por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio y Agosto corriente para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura del Salto por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por sesenta y nueve pesos noventa y dos centésimos (pesos 69.92) a que asciende la mitad de los subsidios que se han suministrado a los pobres indicados por este Ministerio durante varios días del mes de Junio y Julio próximo pasados de acuerdo con el decreto de fecha 7 de Junio del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a un tanque para agua que se propone construir en la Estación Santa Lucía.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a un tanque para agua que se propone construir en la Estación Florida en sustitución del existente, que será demolido.

3—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cincuenta y un pesos cinco centésimos ($ 51.05), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Agosto del año próximo pasado para la Inspección General de Saneamiento, con motivo de la instalación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

4—Se autoriza el pago a don Julián Ottati de sesenta pesos ($ 60.00), importe de las diferencias por Mayo y Junio próximo pasados de la remuneración que percibe por los servicios de conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de La Panela, de acuerdo con el aumento que le ha sido acordado.

5—Se autoriza el pago de ciento dos pesos ($ 102.00), importe de la planilla de jornales devengados en Julio próximo pasado por el personal encargado de la

conservación y vigilancia del puente sobre el arroyo Pantanoso.

6—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

7—Se autoriza el pago de tres mil ochocientos diez pesos ($ 3.810.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Junio próximo pasado del personal ocupado en la conservación de las obras de vialidad.

8—Idem ídem de tres mil ochocientos diez pesos ($ 3.810.00), importe de la planilla de sueldos del mismo personal correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

9—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de cincuenta y seis pesos treinta centésimos ($ 56.30), importe de agua suministrada en Julio próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

10—Se autoriza el pago de seiscientos ochenta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 680.55), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

11—Se autoriza el pago de ochenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en la conservación y vigilancia de La Teja.

12—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de siete pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 7.59), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción en Octubre último de seis piezas para el servicio de aprovisionamiento de agua a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

13—Idem ídem de sesenta y siete pesos ochenta y ocho centésimos ($, 67.88), importe de la cuenta de los mismos talleres por construcción en Noviembre próximo pasado de diversas piezas de repuesto para el servicio de aprovisionamiento de agua anteriormente mencionado.

14—Idem ídem de treinta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 34.66) por construcción de dos engranajes para cadenas destinados al servicio ya indicado.

15—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 74.75), importe de los servicios prestados durante el mes de Julio próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas.

16—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de doscientos ochenta y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 287.65), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos practicados en Junio próximo pasado para las embarcaciones, camiones, guinches, etc. que se utilizan en el servicio de la Navegación Interior.

17—Idem ídem de seiscientos setenta y siete pesos diez y nueve centésimos ($ 677.19), importe de las cuentas de los referidos talleres por trabajos practicados en Junio próximo pasado para el servicio de balizamiento, usina del puerto de La Paloma, boyas A. G. A. y depósito de materiales de balizamiento.

18—Idem ídem a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de veintidós pesos setenta y cinco centésimos ($ 22.75), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la usina de gas A. G. A.

19—Idem ídem de catorce pesos treinta y tres centésimos ($ 14.33), importe de materiales suministrados por los mismos Almacenes en Junio próximo pasado a la embarcación "A 6", que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

20—Idem ídem de sesenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 65.90), importe de materiales suministrados por los citados Almacenes en Noviembre próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

21—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 7.44), importe de útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado al depósito de materiales del dragado del puerto de Montevideo.

22—Idem ídem de cuarenta y cuatro pesos sesenta y dos centésimos ($ 44.62) por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

23—Se autoriza el pago a don Angel Chiparelli de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como sobrestante adscripto a la Dirección de Arquitectura.

24—Se autoriza el pago a los señores Crocker y Cía. de ciento treinta y nueve pesos ($ 139.00), importe de una máquina de escribir "Underwood" número 5, una mesita para la misma, etc., adquiridas por la Dirección de Hidrografía de acuerdo con la resolución de 13 de Mayo próximo pasado.

25—Se autoriza el pago de dos mil once pesos noventa y cuatro centésimos ($ 2.011.94), importe de las cuentas de los señores Storace y Cía., Passano Hnos. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado.

26—Se autoriza el pago de trece mil novecientos cincuenta y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 13.952.68), importe de las siguientes planillas correspondientes a la segunda quincena y mes de Julio próximo pasado: jornales del personal de talleres, diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos catorce centésimos ($ 10.444.14); Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo: jornales, dos mil setecientos once pesos veinticinco centésimos (pesos 2.711.25), y personal de Administración y Control: (mensual) seiscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 645.50); gastos de comida y locomoción del personal de talleres, noventa y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 97.87) y tres pesos noventa y dos centésimos ($ 3.92), respectivamente.

27—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de trescientos diez y ocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 318.82), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Mayo próximo pasado para la carretera a Capurro, canteras de Suárez, reparación de cilindros aplanadores, etc.

28—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 6.86), importe de agua suministrada en Julio próximo pasado a la usina A. G. A. y al depósito Ituzaingó número 1.

29—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de corriente suministrada hasta el 1.o de Julio próximo pasado a la usina A. G. A. y hasta el 5 del mismo mes al depósito Ituzaingó número 1.

30—Se autoriza el pago de mil quinientos diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.518.95), importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado del personal que trabaja en la construcción de obras de vialidad.

31—Se autoriza el pago de treinta y cinco pesos ($ 35.00) como complemento del costo de 200 mantillas y 500 soportes para las mismas, comprados a la Societé des Etablessements Henry Lepaûts, de París, con destino al faro del Cerro de Montevideo.

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para los materiales comprendidos en la solicitud número 162, con excepción de dos juegos de llaves surtidas y 100 cajones conteniendo cada uno 100 lámparas eléctricas.

33—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Mayo próximo pasado.

34—Idem ídem la relación de pasajes correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

35—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir por la suma de dos mil cincuenta pesos ($ 2.050) una lancha automóvil ofrecida en venta por los señores D. Patrone y F. Agius, a fin de utilizarla en los servicios de balizamiento y de estudios hidrográficos.

36—Se autoriza el pago a los señores Crocker y Cía. de ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de una máquina de escribir "Underwood", de carro chico, adquirida por la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la resolución de 8 de Octubre de 1919.

37—Se autoriza el pago al diario "El País" de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

38—Idem ídem cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) por pubicación del aviso relativo a la prórroga hasta el 27 de Agosto corriente del plazo fijado para la presentación de propuestas para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

39—Se autoriza el pago de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 5.646.70), importe de los presupuestos de sueldos y jornales por Julio próximo pasado del personal de la Oficina Central y Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes y de las cuentas por alquiler y gastos efectuados por las mismas oficinas.

40—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para suministrar al Parque Nacional de Carrasco, dentro del presupuesto de seiscientos setenta y cinco pesos con veinticuatro centésimos ($ 675.24), diez carretillas de mano, dos docenas palas anchas, dos ídem de puntear, etc., etc. (renovación de materiales).

41—Se autoriza el pago de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de jornales devengados en Julio próximo pasado por el personal que trabaja en la usina de boyas A. G. A.

42—Se autoriza el pago a don Luis Vismara de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado como apuntador en las obras que se llevan a cabo en la planta baja del Cabildo.

43—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 865.65), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

44—Se autoriza el pago a don Carlos Belloni de tres mil seiscientos veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 3.621.25), importe de trabajos de albañilería practicados en Julio próximo pasado en el

local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

45—Se autoriza el pago a la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich de diez pesos con noventa y cinco centésimos ($ 10.95), importe de materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la chata "F 7", que trabaja en el dragado del arroyo Las Vacas.

46—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con veintinueve centésimos ($ 654.29), importe de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos que ejecutó para las carreteras de San José a Olmos y a Suárez hasta el 30 de Junio próximo pasado.

47—Se autoriza el pago de treinta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 36.40), importe de jornales devengados durante 26 días de Junio próximo pasado por el peón Pedro Ferrúa, que trabaja en la desecación del bañado de Carrasco.

48—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de once pesos ochenta y siete centésimos ($ 11.87), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados durante el mes de Junio próximo pasado en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

49—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Administración General de Faros.

50—Idem ídem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), importe de carbón suministrado por los referidos Almacenes al pontón-faro del Banco Inglés en Junio próximo pasado.

51—Idem ídem al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos sesenta y seis centésimos ($ 455.66), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos practicados para la Dirección de Arquitectura en Junio próximo pasado.

52—Idem ídem mil quinientos noventa y seis pesos con veintidós centésimos ($ 1.596.22), importe de trabajos efectuados por los mismos talleres para la Inspección General de Saneamiento hasta el 30 de Junio próximo pasado.

53—Idem ídem al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 237.52), importe de materiales suministrados en Junio próximo pasado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas a los faros de La Panela, Farallón, Isla de Lobos (sirena), Punta del Este y José Ignacio.

54—Idem ídem al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de sesenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 68.728.94), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos ejecutados para las embarcaciones del dragado del mismo puerto hasta el 30 de Junio próximo pasado.

55—Idem ídem quinientos veintidós pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 522.64), importe de trabajos ejecutados por los referidos talleres para el varadero de La Teja hasta el 30 de Junio próximo pasado.

56—Se designa en comisión al señor Félix Bianco para reemplazar en el cargo de ayudante de la Dirección de Vialidad al señor Manuel Aránaga, que se traslada a Europa en uso de licencia, asignándose al señor Bianco la suma de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, que percibirá durante los tres meses de licencia, sin goce de sueldo, acordada al señor Aránaga.

57—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centésimos ($ 1.053.41), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados para la Dirección de Hidrografía hasta el 30 de Junio próximo pasado.

58—Se autoriza el traspaso a nombre de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado de los fondos existentes en el Banco de la República, procedentes del producido de la explotación de los ferrocarriles de Durazno a Trinidad, Uruguayo del Este y Uruguay Railway.

59—Se autoriza el pago a don Raúl Martínez de cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 5.347.50), importe de dos anclas y 385 metros de cadena suministradas a la Administración General de Faros para las amarrazones del pontón-faro del Banco Inglés.

60—Se resuelve aprobar el procedimiento propuesto por la Contaduría General de la Nación para la percepción de los recursos destinados por el artículo 7.o, incisos A, B, C, D y E, de la ley de 30 de Enero de 1919, a la formación de un fondo permanente para la construcción de ferrocarriles del Estado, disponiéndose a la vez abrir una cuenta especial que llevará el Banco de la República bajo la denominación "Fondos permanentes de construcción de ferrocarriles del Estado", la que se formará con los recursos mencionados.

61—Se nombra al señor Carlos Molins para ejercer las funciones de ayudante técnico en las obras de construcción de casas económicas en La Teja con la asignación de ciento ochenta pesos mensuales ($ 180.00) y sobrestante apuntador al señor Casildo Hernández con setenta pesos mensuales ($ 70.00), con imputación a los fondos autorizados por la ley de 27 de Mayo de 1920.

62—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc", (Almacenes Generales) de setecientos cincuenta y un pesos ochenta y seis centésimos ($ 751.86), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía en Noviembre de 1919 para la reparación del muelle de Punta del Este.

63—Idem ídem por ciento setenta y tres pesos veintiún centésimos ($ 173.21) por materiales suministrados en Junio próximo pasado a la embarcación "D 10", que trabaja en el mejoramiento del bajo Río Negro y para la demolición de la restinga existente en el puerto de Paysandú.

64—Se autoriza el pago a don Pedro Salhon e hijo de trescientos setenta y dos pesos ($ 372.00), importe de servicios prestados con carruaje hasta el Parque Nacional de Carrasco al agrimensor don Orestes Croce, encargado de efectuar el replanteo de la cuarta sección de dicho parque.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa el hospital de San José.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos por el mes de Agosto corriente de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y Dirección de Contabilidad y Tesorería.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros sobre depósito de la suma de $ 955.50 recaudada por impuesto de faros.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 18281 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con las obras en el edificio de la Colonia Educacional de Varones.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio que ocupa el hospital del Rosario.

—Se dispone la entrega de $ 1.000.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demanden las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—Previa las justificaciones de práctica, se resuelve expedir copia de los planos de la iglesia del Cordón solicitados por el cura de esa parroquia.

—Previa las justificaciones de práctica, se resuelve expedir copia de los planos del Canal Zabala al señor Enrique Carrera.

—Se resuelve conceder un mes de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Zenón Guerra.

—Se dispone el cobro de una cuenta de los talleres del Ministerio por varias reparaciones efectuadas por cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

—Se dispone el cobro de una cuenta a los señores Reguscì y Voulminot por alquiler de la grúa "H 2" durante 11 horas y 50 minutos, importante a $ 160.00.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en los edificios de las escuelas rurales números 22 y 32 de Florida.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del trozo de carretera San José-Raigón.

—A informe del señor Marcelo Mathurin Lecocq se remite una cuenta de los señores Howard y Hobbs por suministro de muebles para las oficinas del Consejo Nacional de Administración.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la comisión confiada al ingeniero Berta para la inspección y funcionamiento de los diques de carena y puerto de Amberes.

—Se remiten al Archivo Gráfico los planos de mensura enviados por las autoridades Departamentales de Paysandú y Salto.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA A LOS SOLDADOS JUAN R. ALMEIDA Y PABLO MARTÍNEZ, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida a los soldados Juan R. Almeida y Pablo Martínez, pertenecientes al Batallón de Infantería número 20, acusados por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, el primero como reo del delito de deserción simple, y el segundo del mismo delito con escalamiento, por lo cual, y á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se les imponga, respectivamente, las penas de nueve meses de prisión y cuatro años de penitenciaría;

Resultando: Que el prevenido, soldado Pablo Martínez, ingresó al Ejército co-

mo voluntario contratado, por un año, el 1.o de Junio de 1919 (documento de fojas 13);

Resultando: Que el prevenido mencionado, en la noche del día 6 de Febrero del corriente año, siendo las 20 horas, solicitó permiso del cabo dragoneante Doroteo Aparicio, que se encontraba de servicio en los fondos del cuartel, para ir hasta el w. c. que se halla situado debajo del puente del ferrocarril, permiso que le fué concedido (confesión de fojas 5, y declaraciones de fojas 26, 28, 30 vuelta y 32);

Resultando: Que el prevenido Martínez aprovechó el permiso concedido para fugarse, y hallando en el camino al prevenido, soldado Juan R. Almeida, le pidió fuera a casa de una mujer en busca de ropa civil que le tenía ella guardada, lo que efectuó, separándose luego de verificada su entrega (declaraciones de fojas 5 y siguientes, 7 vuelta y siguientes, 18 vuelta y siguientes);

Resultando: Que Martínez se dirigió hacia el pueblo de Santa Isabel, encontrándose con Almeida, los que se combinaron para seguir el viaje juntos, lo que así hicieron, hasta ser aprehendidos en Valle Edén, el 11 de Febrero del corriente año, por elementos de policía de esa localidad, siendo más tarde restituídos a su cuartel acompañados por una comisión designada al efecto (confesión de fojas 5 y 7, parte de fojas 1, declaraciones de fojas 34, 36 y 37 y comunicación de fojas 50);

Resultando: Que la conducta anterior observada por el prevenido Martínez ha sido clasificada de buena (documento de fojas 12);

Resultando: Que solicitado por este Consejo el envío de un croquis del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 20, con especificación del paraje donde se encuentran situados los ww. cc. para el uso de la tropa, y a la vez un informe respecto a si los referidos ww. cc. estaban dentro de la parte cercada del cuartel, como también si para desertar el prevenido Martínez tuvo que escalar el cerco, el jefe del cuerpo, al enviarlo, informa que el cuartel no está cercado, y, por consiguiente, el prevenido no tuvo que escalar cerco alguno para efectuar la deserción, pues para ir a los ww. cc. de la tropa, que se encuentran fuera del cerco, se pasa simplemente por una puerta a dos batientes, que siempre está abierta, y que existe en un pequeño alambrado;

Considerando: Que por lo expuesto en el anterior resultando, este Consejo no puede aceptar la calificación de deserción con escalamiento que el señor Fiscal, en su acusación, imputa al prevenido Martínez;

Considerando: Que la acción del mencionado prevenido constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que encontrándose el prevenido en esta causa, soldado Juan R. Almeida, enfermo en el Hospital Militar, e imposibilitado para concurrir a esta audiencia, según informe de fojas 109 vuelta, este Consejo se abstiene de pronunciarse en este acto, a su respecto;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Pablo Martínez, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de "nueve" meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño que tiene pendiente en el cuerpo a que pertenece, de fecha 1.o de Junio de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ DE LA 4.ª Y 7.ª SECCIONES DE DURAZNO Y TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSAS SECCIONES DE CANELONES, RIVERA, SORIANO Y TACUAREMBÓ.

En Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Durazno — Jueces de Paz de la 4.a sección, don Zoilo E. Correa; de la 7.a sección, don Francisco Asís Sánchez.

Departamento de Canelones — Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 8.a sección, don Juan Miguel Morales; del 3.er distrito de la 9.a sección, don Juvenal Rosas.

Departamento de Rivera — Tenientes Alcaldes del 1.er y 2.o distritos de la 3.a sección, don Victoriano Grela y don Filete Xavier Moncopio, respectivamente; del 1.er y 2.o distritos de la 2.a sección, don Jacinto Silva y don Remigio Santiago, respectivamente.

Departamento de Soriano — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Rufino Evaristo Pérez.

Departamento de Tacuarembó — Tenientes Alcaldes del 5.o distrito de la 5.a sección don Juan Carlos de los Santos; del 2.o y 3.o de la 10.a sección, don Humberto G. Romano y don Juan Sosa, respectivamente.

Que se comunique y publique. — Y lo firma, de que certifico. — **Cuñarro. — Garzón. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.** — J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Agosto de 1920

Trámite judicial — Clemente Barrial Posada con el Fisco, reivindicación. Teodoro Buxareo con Mañé y Compañía, cobro de pesos. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Rosa Citraro de Giudice con José Citraro, reivindicación, incidente de prueba. Veinticinco resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por apropiación indebida, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Durazno y Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; denegadas, seis. Auto acordado sobre publicaciones de "El Día"; sobre expedición de cartas de ciudadanía. Consulta del Actuario interino de Rivera. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio por cobro de pesos. Observaciones al protocolo 16 del escribano José Pedro Turena, formuladas por el escribano de Protocolos. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 10.a sección de Soriano. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan Rodríguez, de Soriano. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinaes en juicio sobre extradición de un procesado. Relaciones correspondientes a Julio: Salto (Departamental) y San José, causas en estado de sumario; Durazno y Colonia, depósitos judiciales; Salto (Correccional), despacho para sentencia; Instrucción 3.o; movimiento habido.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados: 7; rubricados, 9. Relaciones quincenales recibidas: 23. Oficios librados: 13. Legalizaciones: 4. Acordada: 1. Nombramientos: 13. Acuerdo: 1. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Banco de la República con Juan Testa, Correa e Iznardi, concordato. Jorge Salmin con Miguel Micheroli. A. C. Fernández con Hardie. Humberto Pappa y otros, nombramiento de tutor. Viuda e Hijo de Juan Massons, quiebra. Josefa E. Guggeri de González con Antonio de Olivera Portugal. Una causa criminal por delito de homicidio. Una por violación de la ley de Elecciones.

Interlocutorias — Carlos M. Percovich, queja. Juan Iznardi con Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Definitiva — Pedro Fernández de la Vega con Salvi y Compañía. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18. — Trámite—Osadichi Guzmán con Manuel González Villar y Mario Sioli: Duce Héctor con Manuel González Vilar. Badino Francisco con "The Pan American Transcontinental Railway Company".

Interlocutorias — Alvarez de Buglioli Juana con la sucesión de Juan Bautista Alvarez.

Definitiva — Lalanne Juana, queja.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe in-voce decretado en los autos "Caderosso con el Concejo Municipal", con asistencia de la parte y del doctor Braulio Artecona. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Lola Inés y Esmeralda Mendoza Megget. María Hartley Maciel de Rodríguez Rivas, incapacidad. Angela Gómez, sucesión. Pablo Beltrán Moya. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Bernardina Menéndez contra Aníbal Hartley Maciel. Dolores F. de Capurro. Sucesión de Juan Breus y Luisa Masola de Gchiez. Sucesión de José Berrutti, incidente de curatela. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Teresa G. de Greffi. Antonio Bachino contra la firma Viuda e Hijos de Rizordini. Sucesión de Natalia M. de Méndez, incidente de Doroteo Gordillo Díez, O. T. Correa, por sí y sus hijos menores Oxilda y Deolinda Correa. Sucesión de Valentina Campos de S. Dolores Luisa y Filomena Cotelo contra Miguel Delgado. Sucesión de Rafael Marzone. Menor Herminia Julia Suárez. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sucesión de Pedro Lloveras y Marcelina Portolet. Sucesión de Carlos H. Laborde.

Interlocutorias — Rosa Chofrategui de Acuña. Sucesión de José María Barcala. Sucesión de Juana Rostellino de Peluffo. Ramona Silveria de Ricarte. Sucesión de Antonia Bonifacino de Tordino. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la Capital de la República Argentina. Bernardina Fleitas contra Martín Menéndez y otros. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Sucesión de Juan M. Martínez. Sucesión de Irene A. L. de Roma. Sucesión de José Maggi. Sucesiones de Laura Alvarez y otra (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Eduardo Wilson. Concurso Castelli y Compañía. Sucesión de Francisco Bauzzi. Sucesión de Pedro Gutiérrez. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Sucesiones de Miguel Bastón y otra. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Sucesión de Blas Simonetti. Testamentaría de Nicolás Patrón. Testamentaría de Manuel Caldeiro. Célica Laviña, tercería en autos Enrique Laviña con Francisco Barreiro (2). José R. Gómez con Darsie E. Anderson y Compañía. Testamentaría de Florentino Sequeira. Celestina Amarillo. Sucesiones de Angel Rodríguez y otros. Sucesión de Indalecio Falsón. Sucesión de Pedro Gianelli. Rafael Martínez con Emilio Paixão Cortes. Banco Hipotecario del Uruguay con Amalio Santana.

Interlocutorias — Concurso de Serafín Amado. Sucesión de Modesto Fernández. Sucesiones de Antonio Pérez y otros. Magdalena N. de Gutiérrez.

Definitivas — Alberto Raúl Zanotta y otros. Exhorto de la República Argentina (2). Sucesión de Carmen R. de Pastorino. Sucesión de Domingo Lázaro. Juana P. de Puig. María L. O. de Sabbia. Sucesión de Luis Díaz Romero. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 18. — Trámite — Sucesión Amalia Muñoz de Bonilla. Sucesión Sosa Salss de Achiguelli. Sucesión Isabel Córdoba Rollano. Sucesión Generosa Pacull. Sucesión Pedro De Marco. Sucesión Juan Llovet y Castellet. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión Manuel Carracedo. Sucesión Francisco Simón. Sucesión Margarita Cibils de Núñez. Sucesión Lucía Valladares (2). Sucesión Ana Lanata de Podestá. Alfredo Canzani con sucesión Andrés de Bolow. Sucesiones de María Capandegui de Cánepa y otros, incidente separado. José Rossi y Compañía con sucesión Gustavo Saint Boix. Haydee Fernández de Piriz. La sucesión de Cirilo Mampone con Julio Casterán. Julio Rey. Juan S. Figari con Rosa Figari de Platero y otros. Intestado Vicente R. Ferreira. Intestado Vicente R. Ferreira. Intestado Francisco Satriañón. Intestado Rosaura Bentancour. Bartolomé Golé con Marcos Leonardi y otros. Marcelo Duboray.

Interlocutorias — Sucesión Angel Zito.

Sucesión Geremías Gliezzi. Sucesión Pedro Benvenuto (hijo). Sucesión Amalia Largacha. Sucesión Lucrecia Olascoaga de Berro Definitivas — Sucesión Eleonor Catalina María Munto de Monson. Sucesión María Castilla. Cristina Torterolo. Sucesión Agueda Caraballo de Cafaro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18. — Trámite — La Dirección de Aduanas con Odorico S. Correa y F. Pereira. Olazábal Liñán y Beheran denuncian la mina "La Esperanza". La Dirección de Impuestos Directos con Munyo de Supervielle. La Dirección de Aduanas con Juan Medeiros. Felipe Mourrut de Beuverger, denuncia de la mina "Rolando". Rodríguez con el Estado. T. González de Lapido con el Fisco. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin, agente del pailebote "Presidente Irigoyen". El Estado con Felipe Machado y Juan da Rosa. La Dirección de Aduanas con José Benito Fernández, asunto relativo a la "Esperanza Catalana". La Dirección de Impuestos Directos con C. Seguin.

Nota — Se firmaron siete oficios. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Senra, Piqué y Compañía con Onofre Castelli, tercería Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre. Velazco y Compañía, matrícula. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia. Paganini y Gari, matrícula. Glyn Uruguay Agency Harold Sydney, ídem. Strauch y Compañía con Juan Erramuspe Catalina y Angel Risso. Santiago Vignoli, solicitando título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Amadeo Rebagliatti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Howar y Hobbs. Haribald Malion con Alberto Horada. Salvo. Campomar y Compañía con Pablo Xiviller. José María Monnúa con Antonio González. A. M. Fernández y Compañía con Alfredo Trujillo. Juan Calafat con Domingo Cavallaro.

Interlocutorias—Mateo Brunet en los autos Prudencio Raffo, quiebra. Luis Castagnino Cardone, concurso. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real. Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. A. M. Fernández y Compañía con Juan Panisello Cugat.

Reservadas — Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Lagna V. Eugenia con Luis José Matta, divorcio. Martínez V. y Compañía con Quintas y Puig, desalojo. Díaz C. Julio con Gabriel Garzolio, cobro de pesos. González Eugenio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Willen H. Van K., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Arregui Francisca con Francisco Baruco, divorcio. Montes P. Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Nicoli Felipe con María Guzmán, divorcio. Moyano de L. Gabina, auxiliatoria. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Martíns Emilda con Wáshington P. González, divorcio. Banco de Crédito con Domingo A. Rosso, desalojo. Aphestegui María con José H. Bergara, divorcio. Urretaviscaya María con Benito Pérez, divorcio. Roselló César con la sucesión L. Montedónico, desalojo. Mordente Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Figueira Magdalena con Luis V. González, nulidad de matrimonio. Durañona L. Avelino, sucesión. Porta Dolores con Máximo Malanrie, divorcio. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio. Ferreira Magdalena con Enrique Poncell, divorcio. Rosano Angela con Pedro Larague, divorcio. Gil Celina con Juan Iza, divorcio. Santín Camilo, auxiliatoria. Gutiérrez Pedro con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Exhorto número 609 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Krimer Schul con Reisia A. Geicher, divorcio. Piccardo José R. con José González, cobro de pesos.

Interlocutorias — Etchevarne Pedro Justo con María Martín, divorcio. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca.

Definitiva —Abal José Carlos, rectificación de partidas.

Ciudadanías — Stalina Vicente. Alabau Manuel. Márquez Miguel, Abramoff S. Adolfo. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Norte. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 8; Punta del Este, 15 y 7; Rocha, 19 y 3; Melo, 19 y 5; Rivera, 20 y 6; Paso de los Toros 22 y 3, y Fray Bentos, 20 y 4. Dominan vientos fuertes del Sud al Este, con recorridos horarios de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.150 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En la noche del 17 al 18, en Punta del Este, cayó 1|2 litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro 771.30;
Temperaturas: Normal, 9o00; a la intemperie, 10o50; máxima, 12o00; a la intemperie, 15o00; mínima, 8o00; a la intemperie, 2o80.
Viento: S. S. E., 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 4.10. Humedad relativa, por ciento: 46.00.
Velocidad máxima del viento: 84 kilómetros, a horas 14.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 2 metros 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 10o70.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sudeste, con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 5 por ciento anual.
3.200 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Agosto de 1920

500 pesos, a 11 pesos 40 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, a 10 pesos 80 centésimos por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Agosto de 1920

12.435 pesos, campo en la 12.a sección de Florida, 65 hectáreas.
23.286 pesos, campo en Rocha, 5.a sección, 1.374 hectáreas.
18.000 pesos, casa en la calle Carmen número 2072, 837 metros.
7.000 pesos, casa en la Avenida España número 2106, 23 metros.
6.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 117 (Unión), 406 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 2057, 86 metros.
7.105 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Canelones, 15 hectáreas.
2.130 pesos, terreno en la calle Pando (Reducto), 193 metros.
2.000 pesos, terreno en la calle Nueva Palmira, 284 metros.
45.000 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Maldonado, 772 hectáreas.
12.000 pesos, terreno en Nuevo París, 1.651 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Agosto de 1920

Contribución de la Capital. — Alejandro Villamil, M. D. de Zabala, José Ponce de León. Leoncio Confalonieri, Pedro Landeira, Esteban Peluffo. Virginia C. de Vincent. A. Deus. Irene T. de Pereyra, Domingo Vacaro, Wilfredo Aguirre Juan Ardoitz. Sucesión L. J. Lenza. Doroteo Olave, Juan A. Furtado, Sucesión Antonio Tarabal, F. Piria, Angel Della Valle, Tomás Ponce, Supervielle y Cía., Ignacio Bergara, Angel Toceto, Williams, Tavies.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 18 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.80.

Deuda Edificios Universitarios

6.800 pesos, para mañana, 89.00.

Deuda Interna (1916)

2.500 pesos, para mañana, 99.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.70.

Títulos Hipotecarios serie M

5.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie P

3.000 pesos, al contado, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 94.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
5.000 pesos, para el 23, 94.40.
2.000 pesos, para mañana, 94.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.794 pesos, fin de Septiembre, 59.70.
9.400 pesos, fin de mes, 59.60.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.80.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para mañana, 99.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.80.

Empréstito de Conversión

5.781 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.70.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.70.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.70.
2.051 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.50.

Acciones de la Cervecería Montevideana

25, para mañana, 175.00.
50, ídem ídem, 175.00.
10, ídem ídem, 175.

Títulos Hipotecarios serie M

6.600 para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 95.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 95.70.
1.600 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 95.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.40.
20.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.80.
17.500 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.80.
12.500 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, para el 25, 94.80.
7.000 pesos, para mañana, 94.80.
9.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
5.000 pesos, para el 23, 94.60.
2.000 pesos, para mañana, 94.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Agosto de 1920

Erlinda Duarte, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.
María Quintana de Balparda, oriental, 65 años, casada, Mercedes 973.
María Mercedes Prado, oriental, 18 años, soltera, Galicia 1127.
María Socorro Sánchez, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Roque Cavalieri, oriental, 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Angel Alvarez, oriental, 4 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Añón Pereira, oriental, 23 años, soltero, Ejido 1000.
Sabino Ferretti, oriental, 24 horas, Durazno 2279.
Juana Bustamante, oriental, 30 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Gaudencio Celi, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Roberto Enrique Santamaría, oriental, 2 años, Victoria 1670.
Joaquina Baliño, oriental, 40 años, soltera, Soriano 1274.
Francisco Pérez, español, 80 años, soltero, Cuareim 965.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

81.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 16 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4345, Poder Legislativo, página 496)

Señor Bonnet — Considero que este artículo está fuera de los fines de esta ley.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo!... ¿No son Institutos de profilaxia?

Señor Bonnet — Sí; pero el objeto fundamental de esta ley es el de crear recursos al Instituto, como se crean por el artículo 1.o, pero no para que el Instituto adquiera neo-salvarsán y lo ponga en venta al público.

Señor Bellini Hernández — Pero no lo perjudica aunque lo ponga a la venta a precio de costo.

Señor Bonnet — Es una cuestión fuera del espíritu de la ley. El señor diputado quiere darle ahora al Instituto el cometido de que también tenga neo-salvarsán para la venta para los que deseen ir a adquirirlo allí, y ese no es el objeto de la ley.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero no se llama Instituto Profiláctico de la Sífilis? Pues que adquiera salvarsán en la cantidad necesaria! ¿O es nada más que para darle un nombre, que se le llama "profilático"?

Señor Bonnet — Pero es otra cosa. Aquí no se trata de un Instituto para vender neo-salvarsán.

Señor Halty — Por ley, todas las dependencias de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene están obligadas a vender neo-salvarsán.

Señor Bellini Hernández — Y por eso es muy justo que se les obligue también a estos Institutos.

Señor Bonnet — Existe una disposición que obliga a la Asistencia Pública Nacional a ceder este artículo a precio de costo. De modo que el artículo propuesto por el señor diputado Bellini Hernández está de más.

Por otra parte, es bueno que se sepa que en los dispensarios, como medio, precisamente, de poder combatir el flagelo de la sífilis de la manera más eficaz, tendrán derecho a asistencia todas las personas, sean o no pudientes. Las mismas pudientes no tienen por qué comprarlo. Si no se hiciera así, no habría profilaxia verdadera.

Señor Rossi — El espíritu de la ley significa que la cura debe ser gratuita.

Señor Bonnet — ¿Cómo es posible hacer profilaxia efectiva si el Instituto ha de proceder con economía en la aplicación del medicamento?

De manera que el Instituto de Profilaxia de la Sífilis tiene que poner sus agentes curativos a disposición de todo el mundo. Si mañana se presenta una persona, que es pudiente, como hay interés en combatir la enfermedad, también se le debe dar asistencia como si fuera un pobre.

Este artículo, pues, está fuera del espíritu de la ley, y en ese sentido, creo que no debe ser votado, y yo le pido a mi colega su retiro.

Señor Rossi — Naturalmente. En ese concepto lo tengo yo.

Señor Gutiérrez — El señor diputado Bonnet presupone que los dispensarios se van a extender por todas partes, y que en cualquier lado va a encontrar un enfermo los medios de ponerse en cura.

Señor Bonnet — Ese es el objeto.

Señor Gutiérrez — El procedimiento que indica el doctor Bellini Hernández sería muy conveniente, sobre todo para las pequeñas poblaciones de campaña que no van a poder gozar de dispensarios.

Señor Bonnet — Pero si los dispensarios se establecerán en toda la República, en todos los lugares del país, aunque sea en el medio del campo!

Basta que haya un núcleo de población y de enfermos que deban ser atendidos, para que se cree un dispensario, que no van a ser ubicados únicamente en las capitales de los Departamentos. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Yo voy a insistir, porque a pesar de que me digan que es una redundancia, no veo que resulte de ello ningún inconveniente, y sí una ventaja, porque invocando la experiencia de los hechos ocurridos aquí en Montevideo, donde hay tantas dependencias de la Asistencia Pública y dependencias del Consejo de Higiene, ha sido difícil utilizar las decisiones de la ley que conceden el salvarsán a precio de costo; mucho más ocurrirá eso en campaña, donde no hay, según se ha dicho, una sola dependencia del Consejo de Higiene, y en muchos parajes ni siquiera dependencias de la Asistencia Pública. Por consiguiente, si sólo hay un dispensario, es muy justo que se pueda adquirir el medicamento a precio de costo, lo cual no va a perjudicar, del punto de vista económico, y contribuirá a llenar de una manera mucho más extensa la misión que yo no creo que de nombre, sino de hecho se realice, puesto que, según lo indica su nombre, la misión del Instituto es prevenir y combatir la sífilis, — y aquí hay que agregar una pequeña consideración, — y es que habrá que cambiarle quizás el nombre, por lo menos a los institutos donde se hace esa profilaxis.

Hay muchas personas que para no ser vistas al entrar en un dispensario que tiene ese título, preferirán pagar no solamente el precio de costo, sino varias veces ese precio, para hacerse tratar en sus casas.

Un señor representante — Por lujo.

Señor Bellini Hernández — No es lujo, porque hay ciertas penas morales que no hay derecho a imponer a ningún individuo.

Señor Halty — Pero hay que destruir ese falso criterio.

Señor Bellini Hernández — Yo le preguntaría a qué se opone, si este artículo puede causar bien. Si no causa ningún daño, no se explica la oposición.

Señor Halty — Yo no me opongo: digo qué es una redundancia, porque ya está establecido.

Señor Bellini Hernández — Está establecido para la Asistencia Pública.

Señor Halty — Para todas las dependencias de la Asistencia Pública y del Consejo de Higiene.

Señor Bellini Hernández — Pero esto no es una dependencia de la Asistencia Pública.

Señor Halty — Pero es de los dos.

Señor Bellini Hernández — Si depende nada más que de la Asistencia Pública, no hay inconveniente en hacerlo.

Yo no he podido mandar un enfermo a adquirir el medicamento a precio de costo allí, y en cuanto a la Asistencia Pública, francamente, a pesar de habérselo indicado, no lo ha podido conseguir.

Señor Halty — ¿Por qué? En la proveeduría de la Asistencia Pública se atienden todos esos pedidos.

Señor Bellini Hernández — Pero es que hay una sola oficina en toda la República que tiene su horario limitado, a donde tendría que acudir todo el mundo a solicitar el medicamento. — (Murmullos).

Señor Halty — Pero no vamos a corregir eso con palabras.

Señor Bellini Hernández — Insisto en que tratándose de una finalidad que sólo puede producir bien, y llenando el rol fundamental que impone su propio nombre de hacer profilaxia de la enfermedad, este medicamento fundamental que en las farmacias particulares, a pesar de la ley de que habla el señor diputado Halty, se vende a precios fabulosos, lo pueden obtener aun las personas que sin ser extremadamente pobres, tampoco son pudientes, para hacerse un tratamiento que les lleva cincuenta o sesenta inyecciones, a cinco o seis pesos la ampolla, sin contar lo que deben pagar por honorarios médicos.

Señor Rossi — Yo creo que este incidente debe llamar la atención de la Cámara para aclarar esto: puesto que la ley fija recursos en una cantidad bastante apreciable, ¿no quiere decir que este medicamento, como todos los necesarios para la profilaxia y la cura de tal enfermedad, deban darse gratuitamente?

Señor Bellini Hernández — Yo creo que el medicamento debe darse gratuitamente.

Señor Bonnet — Se les va a prestar una asistencia gratuita. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Rossi — Pues si estamos de acuerdo en que debe darse gratuitamente, y que para eso fijamos recursos especiales, el artículo que se propone está de más, máxime si, como se dice, está reglamentado para otras oficinas de la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández — No, señor; no se da gratuitamente en ninguna parte.

Señor Bonnet — A precio de costo.

Señor Halty — La inyección se da gratuitamente.

Señor Rossi — Yo entiendo que en la Asistencia Pública se da gratuitamente.

Señor Bellini Hernández—Debería darse gratuitamente.

Señor Halty — Pero se les da la inyección. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Aditivo). El Instituto Profiláctico de la Sífilis y sus dependencias expenderán al público el neo-salvarsán al precio de costo."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet — Como creo que hay quórum máximo, hago moción para que se ratifique la votación.

Señor Presidente — No hay quórum máximo en este momento.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto referente al Real de San Carlos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que los beneficios que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1919 en su artículo 1.o a la Empresa del Real de San Carlos, sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires, y que en caso de que la Empresa lo suspendiera voluntaria o forzadamente, deberá abonar entonces los porcentajes fijados en la base V del Convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la "Sociedad Anónima Real de San Carlos"."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Como ya lo he manifestado, cuando se discutió por primera vez el asunto en Cámara, entendemos que se debía haber aprovechado la oportunidad para revocar el contrato primitivo, quitándole a la Empresa del Real de San Carlos la concesión de actuar durante todos los meses del año. No vamos a hacer mayor debate, porque entendemos que, en realidad, está agotado por las cosas que se dijeron en la sesión anterior, y vamos a dejar simple constancia de que votamos todo este proyecto en contra.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — En realidad podía dejarse pasar en silencio esa especie de constancia de voto por parte de la delegación socialista; pero yo, personalmente, me considero en el deber de decir que habiendo un contrato que permite el juego a esa Empresa y que sólo sobre este contrato es que nosotros tenemos que manifestarnos, no podemos ir al fondo de la cuestión y a cambiarlo en su sustancia como lo pretende la delegación socialista. De lo contrario, podría admitirse que se buscara el medio de limitar o suprimir el juego. Pero, lo repito, no es ese el punto en debate.

Señor Frugoni — Podemos ir a ello, porque se había impuesto una condición que no se ha cumplido, y esa falta de cumplimiento de la condición permite ir a la rescisión del contrato, por lo menos en esa cláusula.

Señor Rossi — Eso lo estudió la Comisión de Fomento y llegó a la conclusión de que no es posible. Sólo con el acuerdo de la Empresa podría hacerse; y por adelantado se sabe que no lo vamos a tener. Hasta ahora, la Empresa está dentro de la concesión y, por lo tanto, ésta rige en todas sus partes.

Señor Tabárez — Creo que el artículo no dice si ese vapor debe hacer viajes diariamente, porque dice: "Mantendrá un vapor", pero no dice si será diariamente, y la ley creo que dice diariamente. Pediría que se aclarara este punto.

Señor Rossi — ¿El señor diputado Tabárez pregunta si el servicio va a ser diario?

Señor Tabárez — Creo que la concesión o la ley lo dicen así.

Señor Rossi — Precisamente, esa ha sido la causa de que se suscitara esta modificación en el Senado con respecto a la reglamentación de la ley de 1919. No se dijo allí si habían de ser diarios; pero sí se dijo "un servicio rápido y cómodo de vapores". El P. E. entendió que ese servicio debía ser diario. Como tal servicio demandaría la existencia de dos o tres vapores para el caso que estuviera alguno descompuesto, o hubiera que limpiarlo, o no pudiera navegar por cualquier otra causa, la Empresa no quiso aceptar la modificación de 1919, sino con la condición de que se dejara a su arbitrio el iniciar cuándo puede hacer ese servicio, declarando desde ya que la conveniencia de la Empresa del Real es que ese servicio sea todo lo más frecuente posible. Indiscutiblemente, ella tratará de que sean diarios, porque aún con un solo vapor (no hay que perder esto de vista tratándose de un recorrido de hora y media), puede muy bien hacer el servicio diario; pero cuando no pueda salir, cuando esté en limpieza, reparación de máquinas, etcétera, como sucede con frecuencia en las Empresas de navegación, para esos casos en que se presenta esta modificación; es decir, que para esos casos se impone a la Empresa, — y ella lo acepta, — a manera de multa, el aumento del porcentaje de lo que ha de dar al Municipio de Colonia: en lugar del veinte por ciento de las entradas netas de todos los juegos del Real de San Carlos, será el treinta por ciento. De manera que no se puede asegurar que el servicio será permanentemente diario; pero sí que todo permite suponer que ha de serlo, pues que hasta la propia Empresa del Real de San Carlos estará interesada en que ese servicio sea regular. Porque debe tenerse presente, como lo manifesté en la sesión anterior, que la Empresa no tiene para nada en cuenta la clientela del Departamento de Colonia. Sabe perfectamente que esa clientela no existe, en realidad, a los efectos de sus conveniencias en el juego. De manera que el interés de la Empresa es atraer a la clientela de Buenos Aires. Ya se tiene la prueba de ello en estos últimos tiempos, que por no poder mantener un servicio regular de vapores con Buenos Aires, ha tenido que mantener clausurado su establecimiento.

Señor Tabárez — Yo creo que se debe mantener o el porcentaje que marca la concesión o el nuevo, pero se debe obligar a la Empresa a poner un vapor diariamente para tener derecho a la concesión. En esta forma, votaré el artículo, siempre que se le haga el agregado; sino, votaré en contra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Tabárez propone que se agregue a este artículo 1.o que el servicio será diario.

Se va a votar, en primer término, tal como figura en el repartido.

Si fuera desechado, se votará con la enmienda que propone el señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora con la enmienda propuesta por el señor diputado Tabárez.

Varios señores representantes—Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee con la enmienda propuesta por el señor Tabárez).

Señor Rossi — Es una lástima que ahora no se pueda hablar, porque...

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Pediría que se reconsidere la votación, porque, si se modifica, va a tener que volver al Senado. — (Murmullos).

Señor Rossi — Pediría que se reabriera la discusión, porque voy a explicar, señor Presidente, que este inciso no lo va a aceptar la Empresa del Real de San Carlos, y entonces las cosas seguirán como están, sin ventaja para nadie y con perjuicio para el Municipio de Colonia.

Señor Tabárez — Que se siga con la ley antigua.

Señor Rossi — Si la Cámara se fijara bien, vería que está es una modificación que hay que aceptarla así, porque la Empresa está de acuerdo con ella... —(Apoyados).

... y como no acepta ninguna otra, resultará que no hará el servicio, o lo hará cuando le parezca y le convenga.

Señor Frugoni — Pero se le podrá prohibir que funcione todo el año. — (Apoyados).

Señor Rossi — Tampoco. El juego se-

guirá todo el año, si a la Empresa le conviene. Pero, en cambio, se perderán los beneficios que emanan de esta ley, porque algunos hay en ella. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o tal como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como supongo que no es el propósito de quedarnos sin la ley, y así nos quedaríamos con estas dos negativas, yo insisto en la moción del señor diputado Rodríguez Grolero para que se reconsidere lo resuelto.

Señor Mibelli — Ya se reconsideró una vez.

Señor Rossi — No se reconsideró. Se rectificó la votación, que es una cosa distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se ha reconsiderado ninguna vez.

Señor Presidente — Se ha rectificado la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ah! ¿la votación solamente?

Señor Presidente — Sí, señor. ¿El señor diputado propone que se reconsidere?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente, porque me parece que es un absurdo rechazar las dos fórmulas.

Señor Rossi — Debe reconsiderarse.

Señor Mibelli — Al contrario: es una cosa perfectamente lógica.

Señor Vicente y Ferrés—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, a fin de terminar. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Frugoni — La hora va a llegar a su debido tiempo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo no sé por qué se van a perjudicar los intereses de la Colonia por el hecho de no aceptar una ampliación de la ley para darle el privilegio a la Empresa de tener la facultad de funcionar todo el año, cuando a ella le convenga.

Señor Rossi — Pero si el derecho de funcionar todo el año ya lo tiene!

Señor Dufour — ¿Y en qué los perjudica?

Señor Tabárez — No poniendo vapores sino cuando a ella le convenga.

Señor Dufour — Pero si los vapores llevan pasajeros exclusivamente para jugar en la Colonia!

Señor Tabárez — Los hay que no van a jugar también. Yo creo que hasta se le podría acordar un mayor porcentaje a la Empresa, con la condición de que ponga un vapor diariamente. Yo le concedería hasta el 90 o|o de beneficio. Basta con que ponga un vapor diario.

Señor Mibelli — Es una prima a la corrupción. — (Murmullos).

Señor Sánchez — Pero, señor Tabárez; esas cuestiones no las puede resolver la Cámara; se trata de una concesión que es un contrato al mismo tiempo. Ese contrato no lo podemos modificar por medio de adiciones improvisadas en Cámara...

Señor Tabárez — Pero aquí es lo que se está viendo.

Señor Sánchez — ... Tiene que ser aceptada por la Empresa también, desde el momento que se trata de un contrato. La modificación contenida en este proyecto de ley que se está votando ha sido convenida con la Empresa, teniendo en cuenta la parte legítima que se debe considerar de interés de la Empresa y los intereses de la comuna del Departamento de la Colonia, donde está ubicado este casino. De consiguiente, nosotros, o tenemos que aceptarlo en esta forma, que me parece que no perjudica, ni es excesivamente gravosa para la Empresa y es beneficiosa para los intereses del Departamento donde está ubicado el casino, o tenemos que devolverlo a la Comisión para que ella proyecte, de acuerdo con la Empresa, una modificación a este contrato de ley.

De consiguiente, yo voy a hacer moción para que si resultase nuevamente negativa la votación de este artículo, pasara a Comisión, a fin de que ella proyectase un nuevo artículo sustitutivo.

Señor Tabárez — Yo no quiero ser motivo para que esta ley pueda quedar interrumpida.

Señor Viera — Pero si se rechaza por la Cámara, no es posible que pase a Comisión. Habría que hacer el pedido desde ahora.

Señor Bonnet — Se reabrió el debate. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto y Clavera — Sería antirreglamentario, después de rechazado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo me explico, señor Presidente, los escrúpulos que surgen cuando se tratan incidentalmente estas cuestiones relativas al juego. Si el juego no hubiese sido desgraciadamente autorizado por contratados que el Estado tiene la obligación de cumplir, yo encontraría muy pertinente lo que se dice, y acompañaría a los que lo combaten; pero desde que tenemos estos contratos, tanto con respecto al Hotel del Parque Urbano, como respecto al Real de San Carlos, no hay más remedio que cumplirlos, porque si no los cumplimos nos exponemos a tener que pagar indemnizaciones que podrían ser muy cuantiosas.

Ahora, en este proyecto, lo que se ha tratado es de aclarar una duda que surgía entre el P. E. y la Empresa, y el pensamiento ha sido que las cosas se entiendan y se hagan como lo ha indicado el señor diputado Tabárez. Tan es así, que en el informe se dice lo siguiente: "Y a fin de determinar claramente que "sólo se le acuerdan los beneficios de la ley de Octubre de 1919, — que modificaron a favor de la Empresa sus obligaciones para el Municipio de Colonia, — "en el caso de que mantenga permanentemente el servicio de vapores entre Buenos Aires y el Real de San Carlos", el senador por Colonia, doctor Narancio, formuló un proyecto de ley aclaratorio que sancionó el Senado, y sobre el cual informa vuestra Comisión". Por consiguiente, es sobreentendido, — así está dicho en el informe, y así lo dijo el doctor Narancio cuando propuso el proyecto, — que el servicio debe ser permanente. Por otra parte, a nadie le conviene más que el servicio sea permanente que a la propia Empresa, porque es una ilusión suponer que la Empresa del Real de San Carlos puede vivir con los jugadores que vayan sólo de la ciudad de Colonia, — que creo que es una exageración llamarla ciudad, porque es algo menos que ciudad, tiene muy poca población.

Señor Andreoli — Van a protestar los diputados por la Colonia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque protesten: digo la verdad; he ido una vez, y no me he formado la idea de que sea un pueblo rico: es un pueblo realmente pobre. No puede dar jugadores bastantes para que sostenga un establecimiento tan costoso como el Real de San Carlos: el Real de San Carlos, para prosperar, necesita de los jugadores que vienen de Buenos Aires; sin ellos, no existiría.

Por otra parte, me consta que la Empresa ha mandado construir un buque que se está esperando, para terminarse, la sanción de esta ley, que si no se sanciona no se hará el buque, e iremos a una situación difícil, como la que existe actualmente, y que el P. E. y el Senado han querido resolver de esta manera. — (Apoyados).

Por consiguiente, me parece que no tenemos más remedio que votar este artículo como está, sin mayores demoras.

Señor Tabárez — Voy a proponer una fórmula transaccional.

Señor Rossi — Permítame, señor diputado. Le voy a ahorrar palabras.

Vuelvo a insistir en que este asunto, por la circunstancia de existir un contrato y que las dos partes tienen que estar de acuerdo para cualquier modificación sobre él, tiene que aceptarse como está, o sino, que las cosas continúen como hasta ahora, porque los representantes de la Empresa y el Gobierno han hablado ya de esta cuestión, y la fórmula a que llegaron como transacción ha sido esta. Si esta fórmula fuera mala, alguien en la Cámara habría dicho dónde está el mal. Por el hecho de que no se obligue a la Empresa a poner más de un vapor, o que no se le obligue a que dicho vapor efectúe un viaje diario, no se puede deducir desventaja alguna para el Estado.

El doctor García Morales, creo, en la sesión anterior adujo como razón, la de que mientras no hubiera un vapor que hiciera viajes diarios de Buenos Aires al Real de San Carlos, la clientela que iría a dejar su dinero en el Real sería clientela uruguaya, principalmente, del Departamento de Colonia, decía. Eso no es exacto, y la prueba de que no es tal, es que hace dos años que por falta de ese servicio de vapores no funciona el Real...

Señor García Morales — Sería de desear que no funcionara por los siglos de los siglos.

Señor Rossi — ... Quiere decir, que si hay interés en la Cámara en que allí no se juegue, deberá buscar otro medio para impedirlo; pero si la Cámara está de acuerdo en que continúe en vigencia la concesión a que tiene derecho la Empresa por el mencionado contrato, en una forma que no hace ningún mal a la República, y menos al Departamento de Colonia...

Señor Mibelli — ¡Le hace un gran bien!.

Señor Rossi — ... sino que lo beneficia, puesto que tiene un porcentaje mayor en sus derechos sobre las entradas que tiene la Empresa, entonces la modificación debe ser admitida.

Señor Frugoni — Esas palabras han convencido a la Cámara de que debe obstaculizar la ley.

Señor Rossi — Pero no lo consigue así. Por último, señor Presidente, debo expresar que es inútil que vuelva este asunto a Comisión, porque nada nuevo puede tratarse al respecto.

Señor Mendiondo — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con las manifestaciones aducidas por el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Mendiondo es diputado por la Colonia; hay que tenerlo presente.

Señor Frugoni—Pobre Departamento!

Señor Mendiondo — Yo creo que la Empresa del Real de San Carlos nada

haría si no pusiera un vapor permanente que hiciera la travesía entre Buenos Aires y la Colonia. Los jugadores que fueran al Real de San Carlos serían en su totalidad o en su inmensa mayoría elementos de la Argentina.

Señor Mibelli — Hay estancieros en la Colonia, y en este caso, defendemos a esos estancieros.

Señor Mendiondo — No conviene, bajo ningún concepto, que el vapor de la Empresa no haga la travesía, porque si no, no tendría elementos...

Señor Mibelli — Para desplumar.

Señor Mendiondo — ... que fueran al Casino del Real. Por otra parte, me consta que la Empresa del Real tiene un vapor que está, creo, en Inglaterra, y la Empresa espera que se sancione esta ley para hacerlo venir inmediatamente.

Señor Frugoni — Deben haberlo mandado a Polonia!

Señor Mendiondo — Así que es una presunción infundada la de algunos señores diputados que manifiestan que el servicio de vapores no sería permanente entre la Colonia y Buenos Aires.

Señor Frugoni — El señor diputado, como representante por la Colonia, lo que debería desear es que se cerrara el Real de San Carlos. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Lo que deseo manifestar, quizá concilie las dos tendencias, y es que se conceda a la Empresa el derecho de poder quedar libre por sesenta días durante el año, del compromiso de tener un vapor, y dejar el porcentaje tal cual está: de veinte por ciento.

Señor García Morales — Es más favorable a la Empresa.

Señor Tabárez — Yo creo que con eso se puede conciliar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si la Empresa tiene que poner ese vapor todos los días, ¿por qué la quiere exonerar de ese compromiso durante sesenta días?

Señor Rossi — La Empresa, no lo olvidé el señor diputado Tabárez, es la más interesada en el servicio. Pero no acepta compromisos sobre esta parte.

Señor Dufour — Yo creo que el debate está agotado y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Dufour para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo tal como lo propone la Comisión y luego con la enmienda propuesta por el señor diputado Tabárez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que los beneficios que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1919 en su artículo 1.o a la Empresa del Real de San Carlos sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires y que en caso de que la Empresa lo suspendiera voluntaria o forzadamente deberá abonar entonces los porcentajes fijados en la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la "Sociedad Anónima Real de San Carlos"."

Señor Tabárez — Yo he propuesto que la Empresa debe poner un vapor diariamente durante un año, y que se le conceda una opción de sesenta días para no poner ese vapor.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Tabárez.

(Se lee):

"Artículo 5.o Declárase que los beneficios que acuerda la ley de 28 de Octubre de 1919 en su artículo 1.o a la Empresa del Real de San Carlos sólo se harán efectivos cuando la Empresa mantenga el servicio de un vapor entre el Real y Buenos Aires, y que en caso de que la Empresa la suspendiera voluntaria o forzadamente por un término no mayor de sesenta días al año, deberá abonar entonces los porcentajes fijados en la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y la "Sociedad Anónima Real de San Carlos"."

Se va a votar primero como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 15).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Manifestaciones del señor senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, sobre levantamiento del veto a los proyectos de Elena Rosa Trápani, Carmen y Delia Herrera, Concepción Barboza, Valentín Borrat, Benito Bauleta y Blanca Díaz Ferreira D'Acosta.

Moción:

4—Del señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que se resuelva reabrir el debate sobre el primer asunto que figura en la orden del día.—(Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Considerar la **cuestión constitucional** planteada por el señor diputado Julio María Sosa.

1

A las 17 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Canessa, Aragón y Etchart**, y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Bonnet, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández (hijo), Fernández Ríos, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez Mayo, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Arocena, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso (don Ambrosio L.), Stirling, Aguirre, Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Martínez García, Roxlo**, y los señores diputados: **Berro (don Roberto A.), Brin, Ferrería, Imas, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Raffo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Secco Illa y Sorín.**

Sin aviso, los señores diputados: **Arrillaga, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Castro Zabaleta, Etchemendy, García Selgas, Gómez, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Martínez de Haedo, Martínez Laguarada, Muñoz, Peyrallo, Saráchaga, Toscano y Viera.**

Con licencia, los señores diputados: **Bachini y Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia del decreto expedido con fecha 9 de Agosto corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"Albertano Alza solicita de V. H. sea levantado el veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión por gracia especial."

—A sus antecedentes.

3

Señor Etchevest — La Presidencia de la Honorable Asamblea General resolvió, a propósito del asunto que se va a seguir tratando en esta sesión, no remitir al Consejo Nacional de Administración los antecedentes relativos a varias pensiones a las que el P. E. les había levantado el veto. Esas pensiones son las de Elena Rosa Trápani, Carmen y Delia Herrera, Concepción Barboza, Valentín Borrat, Benito Bauleta y Blanca Díaz Ferreira D'Acosta.

Yo entiendo que el procedimiento que ha adoptado la Asamblea General respecto de esas pensiones a las que el Consejo Nacional de Administración les ha levantado el veto, al no remitir los antecedentes para que la ley sea cumplida, es equivocado.

Cualquiera sea la resolución que se tome sobre este asunto, acerca de si el Consejo de Administración tiene o no facultad para levantar el veto una vez que se ha vencido el término que prescribe para los efectos de la ley, esa resolución en ninguna forma puede tener efecto retroactivo, y sería darle efecto retroactivo, si alcanzara a aquellas pensiones que el Consejo de Administración, interpretando la ley bien o mal, pero interpretándola al fin, ha resuelto levantarles las observaciones, permitiendo así que se conviertan en ley.

Por otra parte, señor Presidente, por analogía, si este criterio fuera aceptado y prosperara en el seno de la Honorable Asamblea, se debería aplicar de igual modo a todas las pensiones, que son algo más de ciento y tantas, a las que el Consejo de Administración les ha levantado el veto después de vencidos los diez días que establece en forma preceptiva la ley de la materia. Y esto me parece que no ha estado en la mente de la Asamblea ni en la de ninguno de los legisladores. Y no sería justo que, encontrándose en idéntica situación, a unas pensiones se declare que se ha levantado el veto en forma legal y a otras se les denegara esa misma condición.

Por estas breves razones, yo hago moción para que sean remitidos esos antecedentes de las pensiones a que me he referido, al Consejo Nacional de Administración, a los efectos consiguientes.

He terminado.

Señor Presidente — Antes de poner en discusión la moción del señor senador por el Salto, creo del caso presentar alguna información a este respecto a la Honorable Asamblea.

Después de planteada por el señor diputado Sosa la cuestión que se ha discutido desde hace varias sesiones y que está sobre el tapete, respecto de si la Mesa tiene o no facultades para remitir al Consejo Nacional de Administración los asuntos sobre los que el Consejo hubiese declarado que levantaba el veto, después de eso, se han presentado algunos otros proyectos análogos, entre los cuales están los que acaba de señalar el señor senador por el Salto.

La Mesa, — no la Asamblea General, — no dió trámite a esos asuntos; dijo a todos ellos que "oportunamente se proveería", que se proveería luego de liquidada esta cuestión. Me parece un procedimiento práctico, porque, de otra manera, la Mesa se colocaba en una situación en que no podía dar trámite alguno que no fuera inmediatamente protestado por algún miembro de la Asamblea.

Si resolvía devolver los asuntos al Consejo, los que creen que la Mesa no tiene esa facultad, protestarían contra el trámite de la Mesa y lo detendrían; si los hubiese pasado a la Comisión de Peticiones, entregándolos de lleno a la Asamblea, los que creen que esa es facultad de la Mesa, dirían que el trámite es antirreglamentario, porque la Asamblea no puede resolver un caso que es de incumbencia de la Mesa.

Lo más oportuno y práctico ha sido, pues, me parece, el procedimiento que se ha adoptado: esperar a la resolución de esta cuestión para dar a esos asuntos el trámite concordante con la tendencia de la Asamblea señalada en la votación del punto concreto que se halla a su consideración.

Señor Etchevest — Yo me he librado muy bien, por cierto, de censurar el procedimiento adoptado por la Mesa, que, por las razones que he aducido lo considero enteramente discreto. Por eso, precisamente, es que he pedido que la Asamblea se pronuncie sobre este asunto.

Entiendo que, cualquiera que sea el alcance de la resolución que se tome respecto de la cuestión que se está discutiendo, no podrá tener nunca efecto sobre los asuntos que ya han sido resueltos.

Se trata de una ley interpretativa, de una interpretación que hasta que no se pronuncie se debe considerar como no existente.

Por lo tanto, la Asamblea no tiene ningún derecho a suspender el trámite de los asuntos a que me acabo de referir.

Si se pretendiera darle efecto retroactivo, habría que darlo respecto de todas las pensiones, absolutamente de todas, cuyo veto u observación fué levantado por el Consejo Nacional de Administración, después de vencido el término constitucional.

Y esta medida no puede ser aceptada bajo ningún concepto, y choca completamente contra la equidad el hecho de que, encontrándose en una misma situación jurídica unas pensiones que otras, una inmensa cantidad de pensionistas se encuentren gozando actualmente de sus beneficios y otra pequeña cantidad no se encuentre en las mismas condiciones.

Yo entiendo algo más, señor Presidente: que el Consejo Nacional de Administración tiene perfecto derecho a seguir resolviendo en la forma que él entiende los asuntos relativos a los vetos opuestos, hasta que está Asamblea no se pronuncie respecto del criterio que se debe seguir en lo sucesivo.

Una discusión, señor Presidente, no es una ley ni nada que se le parezca; por tanto, no puede surtir los efectos que se le pretende dar. Por lo mismo, en ningún caso debe suspenderse la marcha regular del procedimiento en situaciones análogas.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es el procedimiento del P. E., sino el de la Mesa de la Asamblea lo que está en discusión.

Por otra parte, el señor senador plantea una cuestión que nos vuelve a poner de lleno en el asunto: en qué forma la Asamblea resuelve que estos asuntos observados por el P. E. vuelvan al P. E. ¿Decidiéndolo la Asamblea? Protestaríamos los que creemos que es facultad de la Mesa. ¿Decidiéndolo la Asamblea por simple mayoría de votos? Protestarían los que creen que la cuestión del veto se resuelve por tres quintas partes de votos.

De modo que estamos siempre dentro de la cuestión: no puede ser resuelto por la Asamblea mientras no se resuelva la cuestión de fondo.

Señor García Morales—Lo práctico es concluir con este debate.

Señor Etchevest—Yo creo que no habría derecho de protesta por parte de nadie, que cualquiera sea la solución que se tome respecto del fondo del asunto materia de discusión, no puede esa discusión, interpretativa de la ley, afectar a lo que ya haya resuelto el Consejo Nacional de Administración, interpretando bien o mal, pero interpretando al fin la ley constitucional.

Sobre ese asunto me parece que no puede haber dos criterios. Es que a mi modo de ver se ha producido una confusión con este motivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente: a mí me parece fuera de cuestión que la actitud de la Mesa ha sido completamente correcta en el caso. Desde que se ha producido el incidente con respecto al retiro de los vetos, de si ese retiro puede dar lugar a que la Mesa, por su sóla autoridad, devuelva los proyectos vetados, o si es la Asamblea General la que debe resolver el caso, es natural que la Presidencia suspenda el trámite de todos los asuntos que puedan ser afectados por la resolución que la Asamblea todavía no ha tomado.

Sería completamente erróneo que la Asamblea votara ahora lo que propone el señor senador Etchevest, y que, más tarde, resolviera lo contrario.

Señor Ramasso (don Juan) — Lo que votaría ahora por mayoría y no por tres quintas partes de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tenga, pues, el señor senador un poco de paciencia; espere que la Asamblea resuelva.

Señor Etchevest—No es una cuestión personal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es personal porque se trata de pensiones. Espere a que se resuelva el caso. La discusión quedó clausurada el otro día. Se trata puramente de votar. Una vez votado, sabremos a qué atenernos. Lo devolverá la Mesa como asunto que se le ha levantado el veto o someterá el caso a la Asamblea General.

Señor Etchevest—¿De manera que el señor diputado Rodríguez Larreta entiende, que si, por ejemplo, la Asamblea resolviera que el Consejo de Administración ha procedido mal, equivocadamente, levantando el veto en las condiciones que lo ha hecho, ¿las pensiones que se han acordado en esa forma son nulas?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—No, señor senador.

Señor Etchevest—Sin embargo, con ese criterio se llega a esa conclusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si la Asamblea resuelve en el sentido que el señor senador supone, la Asamblea resolverá si accede a la devolución del proyecto o no.

La Asamblea es la que resolverá el caso y es casi seguro que lo resolverá de acuerdo con el pedido del Consejo de Administración.

Señor Vicens Thievent—¡Quién sabe!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que esperar a que se pronuncie. El otro día la discusión quedó clausurada.

Señor Etchevest — Yo le pregunto al señor diputado en virtud de qué disposición legal suspende el trámite reglamentario de las pensiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se ha producido una disidencia en el seno de la Asamblea sobre el trámite que debe darse.

Señor Etchevest — Una discusión no es una resolución.

No hay precepto legal. Nosotros no tenemos facultad ninguna para suspender ese trámite.

Señor Buero — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una disidencia que se ha producido en el seno de la Asamblea.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por el Salto?

Señor Vicens Thievent — Tengo entendido que en la última sesión de la Asamblea General se votó una moción para que el punto se diera por suficientemente discutido sobre el fondo del asunto. De manera, pues, que no falta nada más que votarlo, lo que se hará dentro de tres o cuatro minutos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si la Asamblea no resuelve lo contrario.

Señor Vicens Thievent — Es que no puede resolver otra cosa. ¡Dentro de cinco minutos el asunto estará votado y, por lo tanto, resuelta la cuestión que plantea el señor senador Etchevest. De manera, pues, que no veo la utilidad de plantear una cuestión que va a aplazar la resolución del fondo del asunto cuando ella puede ser resuelta casi de inmediato.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor senador por el Salto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que va a pasar es que la Asamblea va a quedar sin número y va a ser para peor.

Señor Etchevest — Yo opino lo contrario; que es posible que se reabra la discusión interminablemente y que queden esas pobres infelices pensionistas en la situación en que se encuentran hasta ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor senador se preocupa por las pensionistas y, sin embargo, no les hace bien porque se va a quedar la Asamblea sin número y van a tener que esperar mucho más tiempo.

Señor Etchevest—Yo voy a aceptar las indicaciones hechas y retiro mi moción.

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

En la última sesión en que se entró a discutir este asunto no me fué posible asistir por enfermedad.

Señor Etchevest — ¡Ya vé el señor Thievent que estaba equivocado!

Señor Vicens Thievent — El señor senador no sabe todavía lo que va a decir el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y por lo tanto no me fué posible contestar los discursos pronunciados por los señores diputados Vicens Thievent y Rodríguez Larreta respecto a este asunto.

Señor Ghigliani — Yo creo que no podemos deliberar, si no se reabre el debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un momento, señor diputado. Yo voy a presentar una moción.

Yo creo que hay una razón de equidad para que la Asamblea resuelva que tanto el doctor Otero, que ha manifestado deseos de intervenir en este asunto, — como a mí, no se nos pasme el discurso, como no le ocurrió al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Etchevest — ¿Ha visto, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre todo yo, que, como miembro informante, tengo derecho a hablar después que hayan hablado todos los señores que deseen intervenir en la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que es necesario saber es si el señor senador tenía derecho a enfermarse. — (Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo tanto, pido que se reconsidere la resolución acordada de dar por suficientemente discutido el punto.

Señor Presidente — ¿Que se reabra la discusión? — (Apoyados).

Está en discusión.

Se va a votar, si se reabre la discusión. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Está reabierta la discusión.

Continúa la consideración del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No obstante los discursos pronunciados por los señores diputados Vicens Thievent y Rodríguez Larreta, creo que la opinión de la Comisión en mayoría queda invariable, porque las consideraciones aducidas por estos dos señores diputados ya habían sido suficientemente pesadas en el estudio de la Comisión y no se les reconoció valor suficiente como para fundar un criterio contrario al que ha sostenido la mayoría de la Comisión. Por lo pronto y refiriéndome rápidamente a la argumentación del diputado señor Vicens Thievent, debo observar que el argumento de mayor efecto y que puede haber producido en la Asamblea cierta vacilación en la apreción de las facultades del P. E., no tiene valor alguno. Me refiero a aquel argumento que consiste en declarar que de las voluntades manifestadas por el P. E. la única que tiene valor jurídico para la Asamblea es la primera. De modo que habiendo opuesto el veto en el momento oportuno, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, ese veto no puede ser retirado sin consentimiento de la Asamblea.

Señor Vicens Thievent — Es una táctica muy hábil la del señor senador. Ese era un argumento accidental, hecho de paso; el argumento núcleo es que el veto no es una facultad discrecional del P. E. Es una táctica hábil destruir los argumentos que pudieran parecer flojos y olvidar los efectivamente fuertes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le hago al señor diputado la manifestación más formal de que en ningún caso he recurrido a ese procedimiento desleal. . .

Señor Vicens Thievent — Es perfectamente legítimo. Yo no le imputo al señor senador ningún procedimiento reprochable.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . en las discusiones parlamentarias de dejar de lado los fundamentos de fondo para encarar exclusivamente los aspectos débiles de la oración que combato.

Señor Vicens Thievent — Es un medio de lucha parlamentaria como cualquier otro.

Yo no quiero decir que el señor senador use, de ningún procedimiento censurable.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero considero que de toda la argumentación desarrollada por el señor diputado Vicens Thievent, el único argumento que no ha sido observado ni discutido por la mayoría de la Comisión, es ese. Y es por esa razón que, no deseando insistir sobre las demás consideraciones formuladas en nombre de la Comisión, quiero concretarme exclusivamente a ese argumento.

Bien: refiriéndome a ello, debo decir que el argumento es falso, porque da a suponer que el veto, el conflicto entre el P. E. y el Cuerpo Legislativo es un conflicto de voluntades dentro de la ley misma, lo que no es exacto.

El veto sólo significa el derecho del Ejecutivo de provocar una nueva deliberación parlamentaria, a objeto de que la única voluntad jurídica que hay en la ley, que es la voluntad del Parlamento, sea ratificada o rectificada, aceptando o rechazando las razones que ha encontrado el P. E. para llamar la atención de la Asamblea respecto de un caso determinado.

Esto es sustancial; es la diferencia entre el veto de que hacen uso los Gobiernos representativos y la sanción real. Y el señor diputado Vicens Thievent ha hecho argumento de sanción real para discutir el alcance de una facultad. . .

Señor Rodríguez Larreta — Pero esa exposición es contraria a su tesis.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es contraria a mi tesis, porque es privativo del P. E. hacer las observaciones necesarias para que la Asamblea delibere de nuevo sobre un asunto.

Señor Rodríguez Larreta — Y retirarla también, . . .

Señor Jiménez de Aréchaga — Y retirarlas también, si considera, mientras la Asamblea no ha entrado al estudio del asunto, que esas razones no tienen razón de ser.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no ha entrado al estudio del asunto, si está en la Comisión!

Señor Jiménez de Aréchaga — No es así, y se lo voy a demostrar más adelante. Le ruego que no se precipite.

De las manifestaciones del señor Vicens Thievent, pues, lo único que me interesa por el momento, sin dejar de reconocer, realmente, toda la autoridad de su palabra, es esto: que para mí no tiene consistencia ninguna.

Podría, quizá, contestar otra expresión, no de su discurso, sino de una manifestación incidental, producida en la sesión a que no asistí, en que manifestó categóricamente que el veto de bolsillo, era un régimen perfectamente inconstitucional en Norte América. Por un rasgo de vanidad de cátedra, yo podría decir que eso es un error también; que ese veto de bolsillo está expresamente establecido en la Constitución Norteamericana, pero ello no tiene ningún alcance dentro de la cuestión que estamos discutiendo.

Ahora quisiera contestar las manifestaciones del doctor Rodríguez Larreta.

El señor diputado Rodríguez Larreta, contestando afirmaciones mías, dijo que el mundo era muy grande, que posiblemente yo no lo conocía todo. Si no lo dijo, lo dió a entender.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo dije claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acaso lo conoce, por su larga experiencia, un poco más que yo, y a ese título afirmó en forma categórica en la Asamblea, que en nuestro país no había más que un solo caso de retiro de veto anterior a este que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Yo no dije que no hubiera otro caso: dije que no conocía otro caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lamento tener que rectificarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tan es así, que ahora conozco otro caso, concordante con este.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo jamás hago afirmaciones en el aire.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien; vamos a ver.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que me voy a permitir leerle lo que el señor diputado Rodríguez Larreta expresó al doctor Ramírez en el curso de la discusión: "Es por eso, decía el doctor Ramírez—y leo con permiso de la Mesa— que el único antecedente que puede traer a colación el doctor Rodríguez Larreta, en mi concepto, no decide la cuestión, ni puede inducir a resolverla como él desea". Y el doctor Rodríguez Larreta le contestaba al doctor Ramírez: "¡Cómo quiere que traiga más antecedentes, si no hay más que esos!, porque nunca se ha retirado un veto en un proyecto de ley más que en ese, y este es el segundo".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No conocía más que ese.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien, pues: quiero decirle al señor diputado Rodríguez Larreta, que viendo el mundo por un agujero mucho más pequeño que él, he encontrado, revisando los anales de la Asamblea General, siete casos anteriores de retiro de veto, con alguna importancia, y es, precisamente, lo que me obliga a hacer esta rectificación.

El señor diputado Rodríguez Larreta se refirió al retiro de un veto por el P. E. a

la ley sobre modificaciones a la concesión a los tranvías del Este y Oriental para la electrificación de sus líneas, y le parecía que era más convincente recordar a la Asamblea que el legislador que nos preside en estos momentos, aprovechaba aquella circunstancia para combatir el régimen que se creaba por aquella ley, un privilegio abusivo para las empresas, desde que significaba darles la explotación del tráfico tranviario durante un período excesivo de años.

El señor diputado Rodríguez Larreta es un hombre de gran experiencia parlamentaria y de talento positivo—me complazco en reconocerlo—...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y podría haber dicho a la Asamblea General, que el entonces diputado señor Espalter, hacía lo que se hace siempre: aprovechar hasta la última oportunidad que se le presenta a los hombres que combaten con algún fundamento un proyecto de ley, para insistir, para seguir combatiéndolo, para salvar, por lo menos, su responsabilidad moral en una gestión de la Asamblea que ha combatido.

De modo que esa discusión, en sí misma, no significaba nada...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no ha de significar!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... desde que no se argumentó con razones de fondo respecto al alcance de la facultad del P. E. para retirar el veto. Con lo que se argumentó, fué con las razones que había para oponerse o no, al otorgamiento de una concesión, que por algunos se consideraba perniciosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el señor diputado o senador Espalter — que no recuerdo lo que era entonces — creyera, como se dice que cree ahora, que se deben devolver los proyectos por Secretaría, seguramente no habría podido asumir esa actitud.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería una diablura inocente del señor diputado Espalter... Como puede, también, que sea del señor diputado Rodríguez Larreta. Pero frente a ese caso, que no significa una definición por la Asamblea de una facultad del P. E., de oponer y retirar vetos, en los anales de la Asamblea General hay otros casos que permitirán fundar la opinión contraria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No los conozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no los va a conocer si lo más posible, dada la larga actuación parlamentaria del señor diputado Rodríguez Larreta, es que el propio señor diputado actuara en esas sesiones de la Asamblea General! Yo no me refiero a historia antigua.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, me habré olvidado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se habrá olvidado.

Señor Ramasso (don Juan) — ¡Puede ser otra diablura del doctor Rodríguez Larreta, el haberse olvidado!

Señor Jiménez de Aréchaga — Es posible.

Me he encontrado, haciendo ese trabajo que el señor Rodríguez Larreta me obligó a hacer...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor senador quiere que me anticipe para no tener que contestarle después, porque creo que ya he hablado demasiado sobre este asunto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después de la última sesión que celebró esta Asamblea, yo encontré otro antecedente...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo encontré siete.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... fué la ley relativa a franquicias a la Compañía Liebig's, que el señor Batlle y Ordóñez vetó y que el doctor Williman le levantó el veto; y la Asamblea General, por moción del doctor Antonio María Rodríguez, resolvió que se devolviera. Pero fué la Asamblea General la que resolvió; así que ese es otro caso concordante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le voy a citar otros casos en que la Asamblea no resolvió nada; que fué la Mesa.

Pero lo interesante, en ese otro caso, como en aquel anterior, está en esto: que esas resoluciones de la Asamblea se han tomado como resoluciones de simple trámite, de orden interno, de la Asamblea...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero la Asamblea resuelve.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y no se llenaron las exigencias constitucionales, de una mayoría determinada, para resolver en materia de vetos. Se siguió aplicando por error, y puedo afirmarlo; quizá en absoluto, por desconocimiento del Reglamento de la Asamblea, aplicando las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados sobre el retiro de iniciativas, de proyectos.

Pero cuando no se procedió así, la Mesa, por su sola autoridad, devolvió al P. E. los antecedentes, como se hizo durante todo el tiempo en que el señor senador doctor Ricardo J. Areco, presidió la Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No conozco los casos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡No los conoce! Se los voy a leer al señor diputado.

El primer caso, — y me voy a permitir hacer un poco de historia porque el asunto vale la pena, — se produce el 19 de Marzo de 1903, que es precisamente el relativo a la gestión de Colladón, a que el señor diputado se había referido. De modo que el señor diputado encontró, precisamente, el caso más antiguo, pero se olvidó de la historia contemporánea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor senador cita un caso que yo cité en defensa de su tesis...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado citó el caso este, que yo cito en defensa de su tesis...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor senador cree que ese caso apoya su tesis, no hay nada que hablar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque la Asamblea resolvió autorizar el retiro del veto, y yo lo cito en favor de mi tesis, porque para que la Asamblea, limitando la función del P. E. en materia de veto, procediera constitucionalmente, habría debido autorizarla mediante una mayoría especial, un procedimiento especialmente establecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sea lo que fuere, el hecho es que lo resolvió la Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor, lo ha resuelto como cualquier asunto de orden interno de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo ha resuelto la Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga — Llámele x el señor diputado, pero no es caso de veto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy distinto. La Mesa por su sola autoridad, devolvió el asunto sin conocimiento.

Señor García Morales — Pero ¿no quedaba subsistente el veto?

Señor Vicens Thievent — Es un problema distinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque pretenden que se apliquen reglas del Reglamento de la Cámara de Diputados y de Senadores, y yo sostengo que, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General no cabe la solución que defiende el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sería curioso que se retirasen los vetos, sin que lo supiesen los señores legisladores. Leyes de sorpresa.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es por sorpresa, señor senador; y lo curioso es esto: que la Asamblea consentía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — No se puede sin una resolución de la Asamblea; eso es elemental en Derecho Parlamentario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desearía que me interrumpiera el señor diputado a final de párrafo.

Señor Ramírez — Por un simple decreto del Presidente de la República, se retiran los asuntos, no ya de la Comisión, se retiran del debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No un veto.

Señor Ramírez — Un proyecto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después de los casos que citó el señor senador Otero...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo voy a comentar el caso que citó el señor senador Otero también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, entiéndase con él.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien, señor Presidente, después de ese caso Colladón, se presenta otro en Julio de 1907, en que el P. E. deja sin efecto las observaciones formuladas a la ley sobre franquicias a las fábricas de carnes conservadas. El segundo asunto, que también conoce el señor diputado, la Cámara resuelve tratarlo sobre tablas y por simple mayoría.

Se deja ir el asunto, pero, ¿en qué forma, señor diputado?

Aceptando los términos de un mensaje en que el Presidente de la República le dice a la Asamblea lo siguiente: "El Ejecutivo, por estas consideraciones, deja sin efecto las observaciones formuladas a la ley sancionada por la Asamblea General, con fecha 11 de Julio de 1906, la que deberá ser devuelta para su promulgación."

Y una Asamblea que entiende que el P. E. no tiene el derecho de retirar su veto, ¿va a permitir que el P. E. se dirija en esos términos autoritarios reclamando una ley para que ella sea promulgada?

Señor Vicens Thievent — Sin perjuicio de la resolución de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero la Mesa de la Asamblea pasa el asunto a la Comisión de Fomento, ésta lo informa y la Asamblea resuelve.

Señor García Morales — ¿Ese veto estaba o no subsistente? Esa es la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo resuelve la Asamblea.

Señor Ramírez — Si está subsistente, tiene que resolverlo por los tres quintos de votos.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero lo resuelve la Asamblea.

Señor Ramírez — Pero por los tres quintos.

Señor Vicens Thievent — Ese es un problema secundario...

Señor García Morales — Retirado el veto, ya no subsiste.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro que no subsiste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El caso que citaba el señor Otero, de Estados Unidos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjeme hablar, señor; así no hay discurso posible.

El caso que citaba el señor senador Otero lo voy a comentar ahora y no voy a insistir, dada la forma en que se produce el debate, historiando todos los siete casos de retiro de veto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Pero si todos los casos son como éste!...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor diputado: le ruego que no me interrumpa.

Los siete casos de retiro de veto que se han producido en la Asamblea...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Tengo ganas de conocer los siete, porque hasta el número me resulta simbólico.—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Se los voy a pasar, pero me basta la referencia de tres de ellos bajo la Presidencia del doctor Areco. El primero de ellos es el retiro de las observaciones formuladas a la ley que acuerda pensión a la señora Cora Vigliola de Renaud; el segundo, retiro de observaciones a las leyes referentes al señor Grauperas, a la señora Mauvezin y otras; el tercero por el que se declaró retiradas las observaciones en los años 1915-1916 (vean los señores legisladores que es un mensaje del año 1918), a todas las leyes de pensiones y cómputos de servicio por gracia especial.

En este caso la Asamblea, de la que seguramente formaba parte el señor diputado, admitió tranquila y pacientemente que el doctor Areco cometiera el acto arbitrario de devolver sin resolución de la Asamblea las antecedentes al P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y dónde está la constancia de que esos proyectos fueron devueltos sin conocimiento de la Asamblea? ¿A qué no la encuentra?

Señor Jiménez de Aréchaga—En la misma acta que dice: "Téngase presente". ¿Qué más quiere el señor diputado?

Lo que yo le digo al señor diputado es que me busque en esa acta dónde está la votación de la Asamblea autorizando el retiro de esos vetos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No está.

Señor Vicens Thievent — "Téngase presente" no es remitir.

Señor Narancio — ¿Cómo iba a haber votación de la Asamblea si no había número?

Señor Jiménez de Aréchaga — "Y devuélvase al P. E. las leyes originales que fueron motivo del veto para su resolución."

Señor Narancio—Yo he asistido a todas las sesiones de la Asamblea del tiempo que presidió el doctor Areco y creo que he asistido solamente a dos con número.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no puedo aceptar ni rechazar la afirmación del doctor Narancio. Yo he entrado mucho más tarde que él a la Asamblea; pero, me extraña que la Asamblea en las sesiones con número celebradas con posterioridad, no haya reclamado lo que reclamó últimamente el señor Sosa.

Señor Vicens Thievent—Porque nunca se planteó la cuestión en esta forma.

Señor Narancio—Yo le advierto al señor senador que la resolución que estamos discutiendo fué tomada en una Asamblea sin número.

Señor Colistro—Con las pensiones no se ha hecho nunca lo que se hace ahora.

Señor Narancio — El señor Presidente no me podrá negar esto.

Señor Presidente — Se encaraba como un trámite y no era necesario el número...

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: le ruego que no me interrumpa.—(Hilaridad).

Señor Presidente — ¡Será obedecido el señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo ilógico, sin embargo, de la doctrina del doctor Rodríguez Larreta, está en los propios términos empleados por él, no en su último discurso, sino cuando dedujo tercería coadyuvante al iniciar el señor Sosa la cuestión, porque el doctor Rodríguez Larreta dijo esto:

"Yo creo, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración, como el P. E. en el antiguo régimen, está habilitado para retirar el veto u observación a un proyecto de ley; pero es evidente que la observación no pudo levantarse, salvo tener en la Asamblea la autorización de los tres quintos de votos ahora, como antes se exigía las dos terceras partes de votos."

Bien: en los casos que ha citado el señor Rodríguez Larreta no ha existido esa mayoría que él considera necesaria para el retiro del veto.

Señor García Morales — Ni se votó nominalmente, ni se ha publicado en la prensa la constancia de la votación.

Señor Vicens Thievent — La mejor prueba de que no tiene nada que ver con el problema fundamental es que aún entre los que combaten la tesis del doctor Aréchaga, algunos aceptan la solución de los tres quintos y otros la solución de la simple mayoría. Son problemas distintos que pueden defenderse desde dos puntos de vista también distintos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es una segunda cuestión.

Señor Vicent Thievent — Por lo demás, no tiene ninguna importancia.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo no tiene importancia?

Señor Narancio — No hay constancia de eso.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Rodríguez Larreta, con más carpeta parlamentaria, digamos, que el señor diputado Vicens Thievent, no quiso que se le pasmara un discurso que tenía como argumento central la discusión de una afirmación mía respecto al procedimiento parlamentario francés.

El doctor Vicens Thievent con espontaneidad plausible declaró que yo le había suprimido la mitad del discurso, o todo el discurso.

Muy bien; el doctor Rodríguez Larreta no quiso convencerse de eso, y, apreciando en una forma equivocada mi propia manifestación, y más que mi manifestación las interrupciones que me fueron opuestas por los señores diputados que sostienen la tesis contraria a la mía, insistió en que yo sostenía que en el Gobierno parlamentario francés este régimen del veto era igual al nuestro. No quiso, pues, aceptar la declaración categórica, terminante que yo le hice al señor diputado Vicens Thievent...

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite el señor senador?...

Señor Jiménez de Aréchaga — ... cuando él declaró que dado lo que yo manifestaba su discurso no tenía razón de ser.

Señor Vicens Thievent — Permítame el señor senador para contestarle, ya que hace alusión a mí.

Yo sostuve que el señor senador Aréchaga hacía innecesario todo mi discurso, no porque tuviera razón en sus argumentos, sino, precisamente, por todo lo contrario; porque había retirado todos los argumentos o la mayoría de los argumentos de su discurso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que ocurre es esto: que dada la forma en que se ha llevado este debate, acaso se ha podido interpretar mal lo que yo he dicho.

Lo que he dicho, es esto: que en Francia con su tradición parlamentaria y bajo un régimen que no era el régimen de la Constitución del 75, se admitía para el veto dentro del sistema republicano el mismo criterio que yo defiendo, que es esa su docrina y su jurisprudencia parlamentaria, y que si cupiera el caso de que bajo el régimen parlamentario el Ejecutivo opusiera un veto, tendría el más perfecto derecho de retirarlo en las mismas condiciones en que lo hacía en el año 50.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién dice eso?

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo dicen los tratadistas de derecho público y parlamentario.

El señor diputado me quiere volver hablar de Esmein y Duguit. Y estos señores no tienen nada que ver con estos asuntos, porque, lo que rige en el caso y lo que debe ser el criterio para dictaminar sobre el asunto, es el concepto que tenga la doctrina parlamentaria francesa en materia de retiro de iniciativa de enmiendas, de proyectos de toda clase.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora ya le saca el cuerpo al veto, el señor senador, pero no se lo podrá sacar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor diputado. Y lo sostuvo en la Asamblea, de acuerdo con las enseñanzas de Pierre, que ahora se pretende desconocer, que en todo el derecho parlamentario francés, en todos los casos, el P. E. tiene el derecho de retirar una iniciativa, un proyecto, una enmienda por un mensaje que puede ser motivado y que puede no ser motivado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor senador con mucho arte, saca el cuerpo al veto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Pero, señor diputado!...

Señor Ramírez — Que diferencia hay entre el veto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Claro que sí, porque el proyecto de ley puede ser presentado por un legislador cualquiera; en tanto que el veto, sólo puede ser opuesto por el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es mucho más grave.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el criterio que sostengo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor senador citó a Pierre, y Pierre no dice eso sobre el veto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Dice lo que yo he citado. He sido bien terminante.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a sostener, que el poder que tiene derecho, a retirar el veto no puede!...

Señor Vicens Thievent — La voluntad del P. E. y la voluntad de la Cámara es coincidente en el régimen parlamentario; pero no sucede así siempre en un régimen presidencial.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan. Está en el uso de la palabra, el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que yo sostuve, señor diputado, es que esa facultad que tiene el P. E. en sus relaciones con la Asamblea, rige para todos los casos de derecho parlamentario; y, por consiguiente, si el veto pudiera ser opuesto, él podría ser retirado... — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

... y, en cuanto a que esta doctrina es universal, por más que lo niegue el señor diputado Rodríguez Larreta, con toda su autoridad de experimentado parlamentario, y por más que lo niegue el señor senador Otero, con todo el conocimiento que tiene de las instituciones políticas americanas, es también la regla de derecho parlamentario americano. Y si ha sido desconocida, en el caso que el doctor Otero citó...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En los casos.

Señor Jiménez de Aréchaga — En un caso, que se lo voy a leer, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En varios casos. ¿El señor senador Otero citó dos casos?

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Otero, citó una opinión teórica y citó un solo caso de jurisprudencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí está el doctor Otero, que puede decirlo

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me voy a referir a él.

El señor senador Otero cita un caso de jurisprudencia americana tomado de la obra de Wodsburg. Se refiere a una decisión tomada por el Congreso Americano el 15 de Agosto de 1876. Pero el señor senador Otero puede decir a la Asamblea...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero qué fue lo que resolvió el Congreso?

Señor Jiménez de Aréchaga — No autorizar el retiro del veto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como había resuelto, también, rechazar un proyecto de enmienda del Presidente de la República por el que se autorizaba el veto parcial de las leyes. Pero, señor diputado, lo mismo que yo he dicho hoy, que los casos de jurisprudencia parlamentaria nacionales contrarios a la tesis que yo sostengo deben ser apreciados, teniendo en cuenta las circunstacias en que la voluntad de la Asamblea se manifiesta, igualmente debe aplicarse el criterio de apreciación histórico para los casos de los parlamentos extranjeros. Y aplicando ese criterio para el estudio del único caso de jurisprudencia americana que nos ha citado el doctor Otero, yo sostengo que carece en absoluto de significación como interpretación de las reglas constitucionales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una pregunta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me voy a colocar en su terreno. Quiero suponer que el P. E. mande a la Asamblea General un proyecto de ley.

Ese proyecto se destina por el Presidente de la Cámara a la Comisión respectiva, que debe estudiarlo primero. Seis meses después el P. E. pasa un nuevo mensaje retirando el proyecto de ley. ¿El señor senador cree que la Mesa de la Cámara puede devolver ese proyecto, sin la venia de la Cámara?

Señor Jiménez de Aréchaga — El Reglamento de la Cámara de Representantes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Permítame; vamos a hablar con precisión.

¿El señor senador cree que la Mesa de la Cámara en ese caso puede devolver el proyecto al P. E. sin que lo autorice la propia Cámara?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; pero puede devolver la Mesa de la Asamblea una ley vetada por el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Ahora no es lo mismo?

Señor Ramírez — Es que no hay relación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame desarrollar mi observación.

Cada cuerpo político tiene su régimen establecido por su Reglamento; el Reglamento de la Cámara de Representantes exige la autorización previa de la Asamblea; el Reglamento del Senado también lo exige; pero el Reglamento de la Asamblea General no establece, y con toda razón, esa obligación de la autorización previa de la Asamblea para que un veto pueda ser retirado por el P. E.

Yo sostuve la primera vez que hablé sobre este asunto que en sus reglas propias de Derecho Parlamentario la Asamblea es el único de nuestros cuerpos políticos que está de acuerdo con la doctrina universal, incluso la doctrina Americana, por más que el doctor Otero nos haya citado un caso contrario de jurisprudencia.

Todos los tratadistas que han encarado el estudio del funcionamiento de las Asambleas Parlamentarias han llegado a esta solución, que defiende Cushing, entre ellos.

Por eso es que yo digo que cuando se me presenta un caso de jurisprudencia que es la negación de una regla de Derecho reconocido por la práctica constante de una Asamblea y aceptada por quienes precisan las doctrinas del Derecho Parlamentario, que alguna razón especial hay, que algún interés de política ocasional mueve a esas Asambleas para desconocer las propias reglas que los gobiernan. Y en este caso de retiro de veto por el General Grant hay razones fundadísimas para admitir que esa oposición al retiro del veto ha sido un acto político, por más que se le haya querido decorar con una discusión sobre el alcance de las reglas constitucionales.

El señor diputado debe saber...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Entonces hay un sistema para cada caso?

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado debe saber que esta negativa de la Asamblea para autorizar al Presidente Grant para retirar su veto se produce el mismo día en que clausura sus sesiones, cuando la Asamblea había fracasado en el juicio político intentado contra el Ministro de la Guerra del general Grant, en momentos en que una reacción enorme se operaba en el mismo Partido Republicano contra este hombre, militar prestigioso, pero político inútil, que pretendía todavía la tercera Presidencia de la República.

El veto se produce en momentos en que los hombres más representativos del Partido Republicano se aparta del jefe del Gobierno; en que los Ministros de mas significación lo abandonan, en que no le queda nada más que los elementos bajos del Partido Republicano, la máquina, el elemento consagrado a la obra de corrupción contra la cual reaccionaba el propio Partido Republicano, aún con los elementos que impulsados por la máquina integraban el Parlamento de aquella gran República.

Luego, pues, esa negativa era una sanción política contra el general Grant; era el repudio de una práctica de gobierno que ya el pueblo americano no podía tolerar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero de ahí no se deduce que se pueda retirar el veto.

Señor Vicens Thievent — Las sanciones políticas tienen que ceñirse a normas constitucionales y no discrecionales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me explico,—y por eso cito el caso de Grant, — cuando encuentro que hay reglas de Derecho Parlamentario bien precisas en un sentido determinado y un procedimiento excepcional de una Asamblea que las desconoce, lógicamente se debe atribuir ese procedimiento a razones de un orden especial, ocasionales, y más en Norte América, y más bajo la segunda Presidencia del general Grant,—hombre que, como lo afirma, creo que Barthelemy, significaba en Estados Unidos exactamente lo mismo que el Mariscal Mac Mahon en Francia; un hombre de gran prestigio militar, pero absolutamente inepto para el Gobierno,—que delegaba en su círculo, y en el peor de los círculos, las funciones del Gobierno, y en ese caso el señor diputado, con toda su experiencia parlamentaria, debe comprender cómo es exacta la afirmación de que cuando un Presidente de la República renuncia a sus funciones, no se preocupa de ellas, quien las recoge, quien usurpa los poderes que no le corresponden constitucionalmente es el Parlamento.

Y ese es el alcance de esa falta de autorización al general Grant, para retirar un veto; significaba la abusiva intervención del Parlamento en la gestión del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no es admisible.

Señor Otero — Es filosofía de la historia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Que vale, también,

Señor Otero — Yo voy a relacionar la sesión del Senado en que tuvo lugar todo eso, y se verá que lejos de haber agravios para el general Grant, al contrario: su personalidad fué respetada y su opinión tenida en cuenta con alta consideración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero su régimen, no, señor senador.

Señor Otero — No tiene nada que ver el régimen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si la Asamblea repudiaba el régimen, y con ella el país entero, el republicanismo entero, que tembló ante la tercera presidencia del general Grant, que significaba la caída en la más baja corrupción...

Señor Otero — Nada tiene que ver con esto la tercera Presidencia. Se verá luego que los nueve senadores que intervinieron en el debate, estuvieron concordes, amigos y adversarios de Grant; se lo voy a demostrar: todos estuvieron de acuerdo con la doctrina; fué asunto constitucional, no fué asunto político.

Pocas veces se podrá hacer una demostración más completa, que la que voy a hacer en esta Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — He empezado por afirmar, señor Presidente, que esta decisión del Senado Americano se adoptó como interpretación de reglas constitucionales, pero sostengo, porque creo que para algo sirve el estudio histórico de las instituciones, que la razón fundamental no fué esa, que fué la necesidad de reaccionar contra un régimen que era malo y del cual no se hacían solidarios los mismos que habían contribuido a hacer el prestigio institucional de aquel ciudadano.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ya no puedo hablar más; yo voy a terminar, pero declaro con toda sinceridad que ninguna de las razones, que ninguno de los casos de jurisprudencia que se han dado y que se han citado para combatir la teoría que yo defiendo, han sido bastantes para hacerme vacilar en la absoluta convicción que tengo de que sostengo la verdad constitucional, y he terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quería hacerle notar al señor senador por Flores que el caso citado por el doctor Otero tenía circunstancias agravantes para la tesis del señor senador Jiménez de Aréchaga.

El Presidente Grant decía, al retirar el veto, que el veto había sido firmado por error: pedía que se devolviera, pedía que se devolviera la ley para promulgarla. El Senado dijo: no importa que sea por error o que sea a ciencia y conciencia; es indiferente. El hecho, es que la Cámara ha asumido el conocimiento del asunto y se reserva resolverlo. Por consiguiente, hay hasta esa circunstancia agravante. ¿No es así, doctor Otero?

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tal agravante.

Señor Otero — Voy a leer los mensajes del señor Presidente Grant, y a estractar la discusión a que dieron lugar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien: lo oiré con mucho placer.

Señor Otero — Señor Presidente: Yo creo que las facultades del P. E., relativas a la promulgación de las leyes y al veto están encerradas dentro de una limitación de tiempo, es decir, dentro de los diez días fijados por la Constitución.

Y creo, además, que, aún dentro de esos diez días, aquellas facultades cesan de hecho cuando se produce una decisión, sea ella en el sentido de aprobar la ley, sea en el sentido de observarla.

Producida la aprobación o producido el

veto, el P. E. no puede volver sobre sus pasos, sea vetando la ley aprobada o aprobando la ley que vetó.

Todo aquel que ha penetrado en los fundamentos filosoficos y constitucionales del veto, sabe que el término acordado al P. E. para deliberar y decidir en cada caso, tiene un fundamento político de importancia considerable y que, por ello, ese término es perentorio e indisputable. Si el P. E. no promulga la ley o no la veta dentro de los diez días, la ley es ley sin su intervención; y la promulgación se produce de hecho, saltando sobre el P. E., cualesquiera sean sus opiniones al respecto.

Y no hay ni puede haber alargamiento posible del término a pretexto alguno, de modo indirecto.

El acto producido fuera de término, y que modifica una resolución ya tomada, excede las facultades constitucionales del P. E., "ultra vires", y no tiene valor, ni de promulgación, si es afirmativo, ni de veto, si es negativo.

Admitir lo contrario importaría aceptar que en forma indirecta se puede efectuar fuera de tiempo, es decir, en forma directa.

La claridad de la letra de la Constitución, por una parte, y la firmeza de los principios constitucionales que han llevado a establecer el término dentro del cual debe producirse la decisión del P. E., por otra, parece que debieran hacer inútil toda insistencia de argumentación al respecto. La inasistencia se hace, sin embargo, necesaria, porque la solución, en mi opinión, correcta del asunto, podría correr peligro, dado el peso de la alta autoridad de que justamente gozan en materia constitucional, por su inteligencia, por su preparación especial, por su rango universitario y su actuación política sobresaliente, los señores senadores y representantes que sostienen el criterio de la mayoría de la Comisión informante.

Yo creo que hay que salvar la doctrina constitucional, del escollo transitorio de las actuales dificultades prácticas, porque ella es de importancia y de valer superiores a las dificultades mismas, porque ella ha sido aceptada e incorporada al Código fundamental, en virtud de sabios y profundos motivos, y porque ella es garantía de la acción eficiente y armónica del Poder Legislativo y del P. E. para casos eventuales más graves que el presente, y para otras circunstancias en que del veto o de la promulgación inmediata puedan depender grandes intereses morales o materiales, y no tan sólo simples pensiones y cómputos de servicios, acordados como gracia especial con alguna facilidad relativa, como es honrado confesarlo.

Me atrevo, pues, a insistir ya al final de este largo debate, aportando algunos elementos más que — abrigo la esperanza — contribuirán al esclarecimiento del asunto.

No iré a buscar antecedentes a los países donde impera un régimen parlamentario excluyente del veto, como ya se ha reconocido aquí por una y otra parte. No iré ni a Inglaterra a remontarme a más de doscientos años atrás, al tiempo de la reina Ana; ni a Francia, donde el P. E., en vez de vetar, accede a la decisión parlamentaria.

Iré, como ya se supondrá, al país de instituciones republicanas representativas cercanas a las nuestras, donde más de un siglo de experiencia ha permitido ir solucionando dificultades, e ir conciliando los principios filosóficos con las ineludibles exigencias de la realidad.

La demostración que voy a hacer no me ha exigido mayor esfuerzo, ni molestará mucho a la Asamblea, porque será lo más sintética posible.

Casi toda la he sacado de la obra de Watson, que, dicho sea de paso, me fué recomendada por el señor Greevxhad, Ministro de los Estados Unidos, como la mejor existente en materia constitucional; y fuera de ella, sólo haré algunas ampliaciones refiriéndome a la discusión en el Senado norteamericano del mismo punto en el año 1876.

Señor Presidente: Ya, en los orígenes de la Unión, Madison indicaba taxativamente las tres únicas formas en que podía quedar perfeccionada una ley: "Nada puede dar valor legal, decía, a un proyecto de ley, a no ser la firma del Presidente, el transcurso de los diez días sin ser devuelto con sus objeciones, o el voto preponderante sobre las objeciones, de las dos terceras partes de cada Congreso".

Creo que es la doctrina sostenida por la minoría de la Comisión Especial de esta Asamblea.

De las tres maneras de perfeccionamiento, dos están en manos del P. E., y están encerradas, como lo he dicho antes, dentro del elemento tiempo; son ellas la aprobación dentro de diez días o el silencio durante diez días.

La tercera forma de perfeccionamiento está librada a la Asamblea. Es el caso en que el P. E. hace observaciones y la Asamblea decide sostener el proyecto de ley a pesar de la opinión contraria del P. E.

No hay perfeccionamiento posible en virtud del retiro del veto; sea que ese retiro se quiera producir después de los diez días, o sea aún en el caso en que se quiera producir dentro de los diez días.

Menos podría haberlo en virtud de promulgación tardía, subsiguiente al retiro del veto, como ahora se pretende. Si se admitiera el retiro del veto y éste quedara, por lo tanto, sin efecto, resultaría inútil la aprobación del P. E., porque habrían transcurrido los diez días sin aprobación y sin veto y la ley resultaría implícitamente perfeccionada.

Fácilmente se comprende que admitir el retiro del veto, después de los diez días, a voluntad discrecional del P. E., importa reconocerle la facultad de promulgar leyes fuera del tiempo fijado por la Constitución. En casos graves el veto podría muy bien no ser más que una fórmula exterior, bajo la cual podría excusarse una demora intencional y calculada.

Esto es una hipótesis, es verdad; pero es sabido que las precauciones constitucionales descanzan en hipótesis inducidas de la falta de confianza en los hombres y en la debilidad de la naturaleza humana.

Y casi un siglo después de Madison la Suprema Corte Federal declara en el caso La Abra Mining Company v. United States, "que el tiempo dentro del cual el Ejecutivo debe aprobar o desaprobar un proyecto está prescripto".

Esta declaración se produce, señor, por incidente, en un caso judicial; porque a nadie se le ocurre durante el siglo, preguntar si el P. E. puede firmar un proyecto después de los diez días fijados por la Constitución...

Si algo hay claramente definido es que los diez días son concedidos al Presidente para deliberar y decidir; "para considerar los proyectos" es la fórmula habitualmente empleada (Watson, 364; referencia a Madison en la nota 39; "and ten days, except Sundays, are allowed for his consideration" etc. Tucker parágrafo 214, I 455).

Ahora bien: si el Presidente veta un proyecto y pasan los diez días, ¿puede seguir deliberando indefinidamente y salir diciendo, meses o años después, que se equivocó y que retira sus observaciones, y pedir que le devuelvan el proyecto para firmarlo y promulgarlo?

No, señor.

Se oponen a ello la historia constitucional, los fundamentos científicos del veto, los autores, las Cortes y las resoluciones legislativas.

Dije al principio que los poderes del P. E. para decidir no sólo terminan en virtud del tiempo, sino que también terminan de hecho en virtud de la decisión tomada dentro del término de los diez días.

El acto del Ejecutivo por el que se acepta sin observaciones o por el que se observa un proyecto de ley, debe ser considerado final, porque importa el término de la deliberación. Esta doctrina ha sido establecida también por actos judiciales norteamericanos.

Watson manifiesta que, aunque se cree que no existe un fallo federal, respecto al carácter final de un acto gubernativo que aprueba o veta un proyecto, existen algunas decisiones de Cortes de Estados, según las cuales el acto del Gobierno por el cual se devuelve un proyecto con observaciones, importa la conclusión del término de tiempo para deliberar a su respecto; y que en virtud de tal acto el proyecto queda fuera de la posesión del Gobernador y pasa a posesión de la corporación a la cual es devuelto.

Un Gobernador en ejercicio firmó un proyecto de ley y dispuso que fuera llevado a las oficinas de la Secretaría de Estado, donde las leyes requieren que los proyectos sean depositados después de haber sido firmados por el Gobernador; pero no se hizo así. Al día siguiente la Legislatura aplazó sus sesiones y el Presidente del Senado vino a ser Gobernador en ejercicio. Este señor rescindió el acto de su predecesor y escribió su veto sobre el proyecto. Este nuevo acto se produjo dentro del tiempo que la Constitución acordaba al Gobernador para aprobar un proyecto. La mayoría de la Suprema Corte del Estado afirmó que el acto del primer Gobernador en ejercicio había sido final, y que el acto del segundo Gobernador en ejercicio se había producido sin autoridad.

(Watson 363, Powell v. Hays 83 Ark. 448, 467). Watson se refiere también al caso de un proyecto de ley vetado por un Gobernador en ejercicio que tuvo que ausentarse; el proyecto había sido entregado al Secretario privado para su devolución a la Cámara respectiva; el Secretario, en vez de enviarlo directamente a la Cámara, lo entregó al Gobernador sustituto, el que dispuso la promulgación de la ley. En este caso se decidió que las observaciones del primer Gobernador en ejercicio, aunque desestimadas por el segundo Gobernador en ejercicio dentro del término legal para poder vetar o promulgar, debían ser consideradas por la Legislatura como veto efectivo y, se procedió, en consecuencia, como si se tratara de un proyecto llanamente observado, sin hacerse lugar a la promulgación dispuesta por el segundo Gobernador en ejercicio.

(Watson 363, opinión of justice, 135 Moss, 194). Estas dos referencias hacen ver que el retiro del veto puede no ser en todos los casos una simple rectificación de opiniones hecha por la misma persona, y que puede proceder de un cambio radical de ideas, provenientes, a su vez, de un cambio de persona en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Entonces, cabe preguntar si en realidad se trata de un retiro efectivo de observaciones, y si es regular dejar sin consideración las observaciones primeras opuestas, tan sólo porque dejó el gobierno la persona que las expudejó el Gobierno las personas que las expuso, y sí por ese hecho perdieron su valor.

Si alta consideración merecen los argumentos de un Presidente que llega, alta consideración merecen los argumentos expuestos por el Presidente anterior, cuando estaba también en el ejercicio de sus funciones.

Pero debo, señor, ir adelante y contestar la parte del discurso del señor senador por Flores en que pretendió desvirtuar la importancia de la referencia que hice a la decisión tomada por el Senado norteamericano cuando el Presidente Grant pretendió retirar un veto, el 15 de Agosto de 1876.

Ruego se me permita hacer un extracto de aquella sesión del Senado para demostrar que la decisión fue unánime, tomada por todos los grupos políticos, y que lejos de ser hostil al Presidente, fué fundada en conceptos respetuosos hacia él.

Estracto de la sesión del Senado Norteamericano de 15 de Agosto de 1876:

"El Presidente "Pro tempore" pone a consideración del Senado, los siguientes mensajes del Presidente de los Estados Unidos, que fueron leídos:

Al Senado de los Estados Unidos:

Por las razones contenidas en la comunicación que se acompaña, que me ha sido sometida por el Secretario del Interior en ejercicio, yo tengo el honor de devolver adjunto, sin mi aprobación, el proyecto de ley número 779 del Senado, titulado: Un acto para disponer la venta de una parte de la reserva de tierras de los confederados Otoe Missouria y los Sacsi Foxes de una tribu de indios de Missouri en los Estados de Kansas y Nebraska.

U. S. Grant.

Mansión Ejecutiva 15 de Agosto de 1876.

Al Senado de los Estados Unidos:

Después de investigación más adelantada, estoy convencido, de que mi mensaje de hoy, negando mi firma al proyecto de ley número 779 del Senado, titulado: "Un acto para disponer la venta de una parte de la reserva de tierras de los Confederados Otoe Missouria y los Sacsi Foxes de una tribu de indios del Missouri, en los Estados de Kansas y Nebraska", fué prematuro, y solicito, por lo tanto, que el proyecto me sea devuelto, a fin de que pueda ponerle mi firma.

U. S. Grant.

Mansión Ejecutiva, Agosto 15 del 76.

Al darse lectura de este mensaje, el senador Edmunds propuso que fuese pasado a la Comisión de Privilegio y Elecciones.

El senador Paddock se opuso, por razones de urgencia, manifestando que el asunto era de gran interés para su Estado y que si había alguna objeción parlamentaria para la devolución del proyecto, tal como lo pedía el Presidente de la República, esperaba que el senador preopinante se colocaría en situación de permitir que el proyecto fuese votado y pasase por arriba del veto Presidencial.

Después de haber hablado brevemente algunos senadores, se puso a votación si debían ir los mensajes a Comisión, dando resultado negativo.

Se pasó en seguida a votación nominal sobre el fondo del asunto, es decir, si se sostenía el proyecto, a pesar de las objeciones del Presidente, y resultó el proyecto aprobado por unanimidad, declarando el Presidente de la Asamblea que el proyecto quedaba aprobado, a pesar de las objeciones del Presidente de la República, por haber obtenido 36 votos por la afirmativa y no haber existido voto alguno por la negativa, y habiéndose reunido las dos terceras partes de votos para la aprobación de la ley.

Cabe observar, que de las nueve personas que tomaron la palabra en el Senado, ninguno sostuvo la legalidad de la devolución del proyecto al Presidente, para que lo firmara, y, que el espíritu de la Asamblea unánimemente se manifestó en el sentido de que el primer mensaje, era el único que debía ser considerado como producido por el Presidente en ejercicio de funciones regulares.

Mr. Boutwell fijó claramente la doctrina de este modo: que el segundo mensaje, propiamente, no podía ser interpretado sino como una simple información de que el Presidente había estado en error cuando firmó el primer mensaje; que el segundo mensaje, no tenía otro valor que el de información y, que él pensaba que, en efecto, este segundo mensaje no tenía ningún valor legal o constitucional con relación al ejercicio del veto. Que, por lo tanto, el mensaje del veto, es decir, el primero, quedaba tal como había existido cuando había sido depositado sobre la mesa del Senado y con toda su fuerza y efecto. No obstante, entendía, que el segundo mensaje venía a informar al Senado de que el Presidente, después de consideraciones más completas, tenía la misma opinión que la Cámara y que el Senado, cuando el proyecto se le había enviado, y que todo lo que había que hacer, en su opinión, era votar el proyecto y hacerlo pasar por dos terceras partes de votos. El segundo mensaje no tenía valor legal de clase alguna. Era puramente informativo de que el Presidente había llegado a la conclusión de que su primera opinión era errónea y que, por consiguiente, no había cuestión legal alguna, ni necesidad de incomodar a ningún Comité.

Mr. Frelinghuysen, dijo que a él le parecía quet no había lugar a cuestión; que sin vacilar acompañaba la opinión que acababa de ser expresada. Que el Presidente no tenía ya poder para retirar su veto y hacer así ley de un proyecto, o remover la obstrucción existente para que fuera ley.

Mr. Boutwell volvió a afirmar que él no pensaba, que el Presidente pudiera retirar el veto.

Mr. Frelinghuysen agregó, luego, que por lo tanto, el segundo mensaje no era nada más que una mera expresión de opinión de parte del Presidente; que podría influir sobre el voto de los senadores, sobre si debían sostener o no el veto.

Mr. Ingalls manifestó luego, que tenía interés en que el proyecto se transformara en ley, pero que él, estaba muy lejos de admitir que el acto del Presidente por el que se pretendía retirar el mensaje de veto, fuera admisible y, que estaba persuadido que era absolutamente nulo y sin efecto. Que él creía que el Presidente no podía ya, cuando había ejecutado el primer acto, y cuando se había dado comunicación de ello al Senado, retirarlo, como no podría retirar actos del año anterior, ni podía retirar su firma de leyes que hubiera aprobado. Habiendo desempeñado su deber, él debía ser considerado "functus officio" y ya sin derecho a retirar un proyecto del Senado, como no lo tenía para ejecutar cualquier otro acto que no le hubiera sido confiado por la Constitución.

Yo también estoy de acuerdo, agregó, con el señor senador por Massachusetts en creer que el único deber del Senado, de acuerdo con la Constitución, es decir, si el proyecto de ley debe pasar, a pesar de las objeciones contrarias del Presidente; y dado que el Presidente mismo ha indicado que no existen objeciones para el pasaje del proyecto, creo que el proyecto, puede alcanzar a recibir la mayoría constitucional.

El senador Conkling, habla luego de acuerdo, pero no admitiendo la expresión "functus officio", porque entiende, que a pesar de no poder el Presidente retirar el veto, tiene atribuciones suficientes para imponer al Senado de su nueva opinión e intervenir, por lo tanto, como informante.

El Presidente existe y subsiste, dijo el señor Conkling, en todo tiempo, para dar al Senado las informaciones como esta que ha dado. Las dos Cámaras, han tenido intervención en el proyecto. Ellas lo han aprobado. Si el veto subsistiera, requeriría las dos terceras partes de votos, para que la ley pasara a pesar de las objeciones del Presidente al firmarlo. El veto está en pie, incuestionablemente, como los senadores de los dos lados acaban de decirlo, en todo su sentido técnico, formal y legal. Es un acto que importa el ejercicio de una facultad que se gasta cuando es ejercitada, y, por lo tanto, ese mensaje no puede ser movido para atrás, pero su substancia, su fuerza persuasiva y su efecto pueden ser removidos por la confesión de parte del autor de que después de más completa y particular información, él estaría satisfecho de que su mensaje de veto no hubiera sido mandado, y que el proyecto le fuera devuelto para poder poner su firma en él.

Esto importa una invitación al Senado; importa un conocimiento, desde que el Senado no tiene por qué tomar en cuenta las razones aducidas en el mensaje de veto y puede pasarlas por alto.

Después de otras consideraciones tendientes a fijar la misma opinión que he reproducido, el senador Conkling terminó su discurso, manifestando que entendía que el Senado debía votar el asunto, en la inteligencia de que subsistía el mensaje que vetaba el proyecto de ley.

Mr. Morton, miembro de la Comisión a la cual se pretendía pasar los mensajes, manifestó que el segundo mensaje sólo podría ser encarado como una recomendación para que se votase el proyecto de ley a pesar del veto. El pensaba que el Presidente no tenía más derecho a poner en movimiento hacia atrás el veto, del mismo modo, que no lo tenía para borrar su firma de un proyecto de ley que hubiera firmado. A él le parecía que la cuestión no estaba abierta para argumentos de clase alguna y que ni siquiera veía que el caso pudiera dar lugar a ser enviado a Comisión para pedir opinión sobre ello. Que esto, como ya se había dicho, podía dar lugar a que se infiriera que había dudas sobre el punto.

Fué después de este último discurso que se rechazó la moción para que el asunto fuera a Comisión y que se votó el proyecto de acuerdo con la disposición legal que exigía las dos terceras partes de votos para sobreponer la opinión legislativa a la del Presidente de la República.

El mismo día 15 de Agosto de 1876 el proyecto fué tratado en la Cámara de Representantes y fué aprobado en votación nominal, por dos terceras partes, de acuerdo con la Constitución.

No se dió lectura más que al mensaje de veto; el señor representante Mr. Crounte hizo en un discurso referencia al cambio de opinión del Presidente Grant.

El Presidente de la Cámara hizo luego dar lectura de la ley vetada, la puso en reconsideración y todo pasó como en un caso regular de veto.

Es decir que dos terceras partes del Senado y de la Cámara votaron sin atender el segundo mensaje por el que se pretendía retirar el veto.

¡Ni una sola voz se levantó para sostener la posibilidad constitucional del retiro pedido por el segundo mensaje!

Hay, pues, señor Presidente, en contra de la doctrina del retiro del veto todo cuanto se puede pedir: constituyentes, tratadistas, Cortes de Justicia encargadas de interpretar la Constitución y, por último, actos concluyentes del Senado y de la Cámara de Representantes.

Yo creo, señor Presidente, que después de las referencias que acabo de hacer, el punto no puede ofrecer dudas.

Me explico perfectamente las equivocaciones que puedan haberse producido; me explico la conducta del señor Presidente; y, lejos de atreverme a juzgarla, la considero correcta, porque yo pensaba como él, antes de haber estudiado este asunto, dados los antecedentes de nuestro procedimiento parlamentario.

Los mismos argumentos que acaban de hacerse hace un momento, indican que se ha procedido ora de un modo, ora de otro.

Todo ello indica que hay que salir del régimen de las contradicciones y respetar lisa y llanamente la Constitución.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Las molestias que pueda dar el resolver prácticamente las cuestiones incidentales, no valen la pena, al lado de los grandes problemas constitucionales y políticos comprometidos.

Ahora se trata sólo de pensiones; mañana habrá que aplicar la doctrina a grandes leyes que podrán dar lugar a graves conflictos.

Y bien, señor Presidente; busquemos como orientación una armonía política, no una defensa de atribuciones del P. E. o una defensa de atribuciones de la Asamblea. El veto tiene alcance recíproco en favor de la Asamblea y en favor del Ejecutivo; responde al contralor del acierto de dos entidades destinadas a intervenir en la ley. Por eso es que creo que hay que tratarlo con meditación, con calma, sin precipitación y con espíritu amplio.

Me explico perfectamente que las dificultades prácticas producidas por la cantidad de asuntos, acumulados en este caso, hagan vacilar las cuestiones de orden filosófico-fundamentales; pero creo que lo que corresponde es que la Asamblea mantenga doctrina constitucional, la misma doctrina admitida por el Senado y por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y sostenida por la minoría de nuestra Comisión, sin perjuicio de buscar una solución práctica que resuelva las actuales dificultades de hecho.

Creo que ello será fácil,—no lo sería si se entrase a una gran discusión acalorada y prolongada, como la que está por terminar; pero sería fácil si procediéramos con criterio y con calma y con menos estrépito. Si, por ejemplo, la Asamblea se constituyera en Comisión General, o delegara a una Comisión Especial el estudio de todos estos asuntos de pensiones y de cómputos de servicios, y sólo después viniera a sesión pública, con resultados prontos y preparados para votar, creo que todo se arreglaría.

Señor García Morales — El levantamiento del veto sería imposible.

Señor Otero — A primera vista parece que hubiera necesidad de votar por dos terceras partes ese cúmulo de pensiones de trescientos, cuatrocientos o seiscientos pesos; pero, en realidad, no es así.

Si bien el P. E. las vetó, una por una, se puede notar que todas ellas están incluídas dentro de fórmulas generales; hay una redacción única para todos los cómputos de servicios; una redacción para las pensiones y otra no recuerdo para qué otra cosa. Son tres fórmulas dentro de las que se encierra todo y en las que el P. E. manifiesta que todos los asuntos vetados serán materia de una revisión y de una ley general. Podrá terminarse todo tal vez con una sola votación.

De manera que yo creo que podremos terminar todo este asunto complicado volviendo a la regularidad constitucional y sin necesidad de declarar que la Mesa ha procedido bien o mal, porque la Mesa ha procedido en conciencia con arreglo a su criterio, respetable, por cierto, desde que se fundaba en algunos antecedentes que tenía derecho a tomar en cuenta.

No terminaré, señor Presidente, sin hacer algunas consideraciones a que me mueven las palabras pronunciadas por mi distinguido colega el doctor Etchevest.

Cuando se sale de la regularidad constitucional y se entra en un terreno como el que vemos, resulta inmediatamente un conjunto de contradicciones prácticas y se presentan intereses formados que no es posible dejar de tener en cuenta y atender.

En realidad, señores, admitiendo el principio, que no puede desconocerse, de que el Ejecutivo no puede promulgar una ley, después de los diez días, nos encontramos con que, pasados los diez días, se han retirado varios de los vetos y con que el P. E. ha promulgado leyes.

¿Son realmente leyes esas por las que se ha acordado pensiones que se están pagando?

No lo sabemos, y nadie se atrevería a decir que sí.

Como esos se presentan otros problemas aún más serios que giran alrededor de este asunto. Hay, pues, la necesidad de una decisión de conjunto, armónica y juiciosa que encare, no sólo la faz teórico-constitucional del asunto, sino, también, la realidad práctica de todos los intereses puestos en movimiento o en expectativa. Y eso sólo puede hacerse por una Comisión especial o por una Asamblea reunida en Comisión General. No es materia de discusión, llena de impresionismos, de aparatos y de agitaciones como la que estamos viendo.

Es asunto de juicio, de cordura, de arreglo justo y ecuánime.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Sería imprudencia, señor Presidente, a esta altura, pronunciar un discurso extenso. Voy, pues, a limitarme a dar el fundamento de nuestro voto en este debate.

A mí me parece que entre los graves y múltiples inconvenientes de la anacrónica institución política del veto, ejercido por el P. E., va a ser necesario incluir el de dar motivo a discusiones de la naturaleza de la que ha absorbido la atención de la Asamblea General durante tantas sesiones.

Comprendo el gran atractivo que tienen, la poderosa seducción, que, sin duda, ejercen sobre el ánimo de los especialistas en Derecho Público, estos problemas de interpretación constitucional; lo comprendo, sobre todo, tratándose de personas tan eruditas en la materia como mi amigo el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, catedrático ilustrado en la Facultad correspondiente. Pero, para nosotros, señor Presidente, estos problemas de hermenéutica constitucional sólo tienen interés desde el punto de vista de las consecuencias prácticas, inmediatas que pueden deducirse de las soluciones que quiera dárseles o en definitiva se les dé.

De acuerdo, pues, con este criterio, que yo me atrevería a calificar de criterio pragmatista, nosotros, cada vez que se plantea un asunto de esta índole, preferimos, antes de recurrir a la autoridad impresionante de los textos de los precedentes, iluminarnos con la modesta luz de nuestro sentido práctico. Claro está que tal vez el señor senador Jiménez de Aréchaga podría preguntarme lo que le preguntaba la vez pasada a otro representante: "¿qué edición del sentido práctico traemos nosotros en nuestros bolsillos?"

La mía, señor Presidente, ha de ser por fuerza una edición económica, humilde, que desde luego, eso sí, no ha de parecerse absolutamente en nada a un texto de Derecho Constitucional...

Y bien: de acuerdo con ese sentido práctico, iluminados por la modesta luz de ese buen sentido, o llamésmole, si se quiere, simple sentido común, llegamos a la conclusión de que este certamen oratorio, con tan marcados y brillantes ribetes académicos, ha estado girando sobre una cuestión que no tiene, para nosotros, importancia fundamental. Y voy a decir por qué. Porque sea cual fuere la conclusión a que desee arribar la Asamblea General, frente al problema concreto que se nos plantea, no resultará de el o consecuencia grave alguna para los intereses públicos del país.

Supongamos que la Asamblea General autorizase al P. E. a retirar el veto, sin más trámite, tal como él se proponía hacerlo. ¿Qué consecuencia inconveniente podría resultar de esto para la suerte presente y futura, para la marcha institucional del país?

Yo entiendo que las consecuencias, si existen, son, tan insignificantes, que no pueden, de ninguna manera, justificar un debate tan extenso y a veces tan acalorado como el presente.

Señor Bellini Hernández — ¿Le parece insignificante que se aprueben 400 pensiones?

Señor Frugoni—Se dice que el inconveniente de autorizar al P. E. a retirar un veto sin que se pronuncie previamente la Asamblea General sobre los vetos anteriormente producidos por el mismo, nos conduciría a este resultado: que el P. E. podría, a su antojo, derogar la disposición que le obliga a promulgar las resoluciones del Parlamento dentro de cierto plazo.

Porque, naturalmente, el P. E. podría, en algunos casos, realizar la siguiente maniobra: vetar una ley para no verse obligado a promulgarla dentro de los días que la Constitución establece, y luego, cuando hubiese pasado la oportunidad dentro de la cual él tenía interés en que la ley no se aplicase, retirar el veto. De este modo, el término de promulgación quedaría completamente al arbitrio de ese Poder del Estado.

Se señala esto como un serio inconveniente y como un peligro de incalculable consecuencia. Y yo entiendo, señor Presidente, que no hay tal peligro, porque siempre podría la Asamblea General reaccionar contra ese inconveniente, impidiendo que el P. E. llevase a cabo esa maniobra.

Si la Asamblea General, en efecto, tiene interés en que la ley vetada por el P. E. se aplique de inmediato, inmediatamente se avocará el estudio de la cuestión y resolverá que, contra la opinión y la voluntad del P. E., la ley se incorpore al conjunto de nuestras instituciones. Y, si la Asamblea General deja pasar el tiempo, no se avoca de inmediato al estudio de ese asunto, ¿por qué hemos entonces nosotros de reprocharle al P. E. que prive a la Asamblea del trabajo, de la molestia que ella no ha querido tomarse, retirando por su cuenta el veto puesto por el mismo?

Yo entiendo, pues, que las consecuencias prácticas de este inconveniente, si existen, son muy reducidas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite?

Señor Frugoni—Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano).—El señor diputado Frugoni debe tener presente que hay leyes de circunstancias, y que si no se les pone el cúmplase por el P. E. en el breve tiempo de diez días, puede carecer de eficacia más tarde, a tal punto que en Francia, cuando una ley es de urgencia, se señalan tres días.

Señor Frugoni — Es exacto; pero es un argumento no contra la facultad que algunos señores legisladores desean reconocer al P. E., sino un argumento contra el veto, porque es el veto el que tiene la virtud de detener la aplicación de las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Contra la Asamblea, que tiene la facultad, que no ejercita, de rechazar los vetos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El veto, en el mundo civilizado, es un veto limitado.

Señor Frugoni—Es un veto suspensivo.

Muy bien; sea cual fuere la extensión del veto, el inconveniente señalado por el señor representante sólo puede atribuirse a la institución misma del veto; pero esta facultad de su retiro, en cierto modo, puede constituir una especie de atenuación de los defectos de la institución misma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado ha estado clamando por leyes de emergencia, y yo pregunto a qué quedarían reducidas, si el P. E. pudiera demorarlas por medio del veto.

Señor Frugoni—Yo no he estado clamando por leyes de emergencia, porque, en general, en principio, soy contrario a tales leyes; pero no veo contradicción alguna entre el deseo de que las leyes de emergencia, cuando puedan ser útiles, se apliquen de inmediato, y nuestra tesis de que el veto suspensivo, por parte del Poder Administrador, constituye una institución anacrónica y peligrosa para el interés público, porque precisamente es el veto el que permite al P. E. detener la acción del Cuerpo Legislativo y lo faculta a evitar que las leyes de emergencia a que acaba de referirse el señor representante se apliquen con toda la urgencia reclamada por las necesidades generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite otra vez?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ese sentido la nueva Constitución modificó la mayoría que se necesitaba para resolver sobre el veto: la Constitución antigua establece dos tercios: la nueva establece tres quintos, para vigorizar precisamene la acción de la Asamblea, que no sé a qué quedaría reducida si prevaleciera la doctrina del señor senador por Flores.

Señor Frugoni — La misma aclaración que hace el señor representante, refuerza, en cierto modo, la tesis sostenida por mí: esa limitación impuesta al ejercicio del veto por parte del P. E. no es en definitiva más que una concesión a la teoría contraria al veto: un reconocimiento de los graves perjuicios e inconvenientes que esa facultad ejecutiva ofrece.

Pero aquí no se trata de saber si el veto es bueno o malo; aquí se trata de saber desde el punto de vista práctico, que es aquel en que nosotros deseamos colocarnos, si la aribución que el P. E. se toma retirando el veto aplicado por el mismo, puede conducir a una situación peligrosa.

Yo sostengo que no, porque esa situación puede ser siempre prevista y evitada por una resolución en tiempo de la Asamblea General. De modo que si la Asamblea General no adopta esa resolución, la culpa no es del P. E.: es de la Asamblea.

Señor Vicens Thievent — En este caso concreto la solución práctica que atiende preferentemente el señor Frugoni estaría en que se otorgaran 200, 300 o 400 pensiones, que las Cámaras reunidas podrían considerar injustas en su mayor parte.

Señor García Morales — Y ya tienen sanción legislativa.

Señor Vicens Thievent — Pero han sido observadas.

Señor Frugoni — Si me hubiese dejado continuar, hubiera vista que yo iba a llegar por otro camino, no tan largo como el que han seguido casi todos los oradores que han intervenido en esta interesante pero no indispensable discusión, a conclusiones idénticas a las que ha arribado el señor representante, porque lo curioso es que nosotros, entendiendo, sí, que en general no hay peligro alguno en que el P. E. pueda retirar el veto y que por consiguiente el asunto planteado no tiene la trascendencia doctrinaria y constitucional que se le quiere dar, estamos, sin embargo, perfectamente de acuerdo en que en este caso preciso conviene al interés general negarle al P. E. la facultad que solicita. Conviene, ¿por qué? Porque se trata de un veto aplicado a leyes que fueron dictadas casi al final de la legislatura anterior. Son leyes dictadas también en una forma bastante irregular...

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Frugoni — ... la cual justifica por sí sola la actitud tomada por el P. E. Porque yo me explico que el Poder Administrador, encontrándose, de manos a boca, con un conjunto inmenso de leyes de pensiones, sin tener tiempo para estudiarlas detenidamente dentro del plazo que la Constitución le marca para promulgar las leyes, haya recurrido al procedimiento de apelar, esta vez con bastante conveniencia para los intereses de todos, al veto suspensivo, y que después de haber estudiado detenidamente toda esa masa de leyes, tan rápidamente sancionadas por el Parlamento Nacional, convencido de que convenía levantar el veto, se ha apresurado a presentarse ante la Asamblea queriendo ahorrarnos, precisamente, la molestia de que nosotros nos pronunciáramos sobre esas leyes cuyo veto debíamos haber estudiado si hubiéramos tenido interés en que se sancionaran de inmediato o en que quedasen definitivamente sin efecto.

Ahora bien; el hecho de que se trate de leyes dictadas al fin de la legislatura anterior, tiene para nosotros esta importancia práctica indiscutible: que si nosotros exigimos que para el retiro del veto es necesario el previo pronunciamiento de la Asamblea, vamos, por este medio, a conseguir que muchos de nosotros, que no formábamos parte de aquella legislatura, podamos entrar al estudio de todas estas leyes, que acaso no convenga sancionar.

Señor Bellini Hernández — Sería un bien.

Señor Frugoni — Pero la ventaja que existe en el momento actual, no existiría si se tratase de la mayor parte de las leyes dictadas por el Parlamento; porque si se tratase de las leyes sancionadas por nosotros mismos, ya no tendría tanto interés para nosotros una revisión, un nuevo debate, como el que anteriormente se habría realizado y sobre el cual ya nos habíamos pronunciado.

En este caso preciso, sí, hay una conveniencia innegable, y en virtud, precisamente, de esa conveniencia, es que yo creo que, como no traerá nunca inconveniente alguno grave el pronunciarse en un sentido o en otro, debemos pronunciarnos en el sentido que nos garantice mejor las ventajas apuntadas.

Votando a favor de que el P. E. no puede levantar su veto, sin el previo pronunciamiento de la Asamblea General, nos facultamos a nosotros mismos para conocer en asuntos de importancia que no habían pasado bajo nuestra jurisdicción.

Esas son las razones, vuelvo a repetirlo, de carácter escuetamente práctico (porque no podemos atribuirle otra trascendencia a este largo debate), por las cuales nosotros vamos a dar nuestro voto en favor de la tesis sostenida por los señores Sosa y Vicens Thievent y otros legisladores, sin reconocerle mayores proyecciones doctrinarias y políticas a la cuestión por ellos planteada.

He terminado.

Señor Presidente — La Honorable Asamblea ha quedado sin número.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como de costumbre!

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos del H. Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

82.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Veciño)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de informes al P. E. — Los señores Ministros de Instrucción Pública y Obras Públicas comunican que les es imposible concurrir a la sesión de la Honorable Cámara. — Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Instrucción Primaria en la República. — Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública respecto a la situación de la misma.—(Continúa el debate).
5—Política comercial y de expansión económica norteamericana. — Informes del señor Ministro de Hacienda.

1—En Montevideo, a los diez y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Frugoni, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aramendía, Barbato, Brin, Campisteguy, Ferrería, Gilbert, Gómez, Imas, Lavagnini, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Muñoz Zeballos, Raffo, Ros (don Gualberto) y Sosa.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Arrillaga, Astiazarán, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Etchemendy, Fernández Ríos, García, García Selgas, Lagarmilla, Legnani, Arocena, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Peña, Saavedra, Sánchez, Toscano y Zum Felde.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre accidentes del trabajo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti, doctor Francisco Ghigliani, doctor Blas Vidal, don Armando Bacigalupi, doctor Esteban J. Toscano, don L. Enrique Andreoli, don Luis Hierro y don Armando Vicente y Ferrés presentan mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Directorio del Club Solís agradece a la Honorable Cámara la sanción de la ley que eleva a la categoría de ciudad a la villa de Pando."

—Archívese.

"Doña Aída Fernández Echenique solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña María Antúnez solicita plazo para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: doña Josefina Biaño de Fernández, doña Carmen Gómez de Suárez, doña Emma Carvalho, doña Luisa Ocaña de Larraud."

—A la misma Comisión.

"Don Florencio Alberto de Freitas y don Martiniano Galo Roquer solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios fabricantes de toneles solicitan la modificación de la ley de 12 de Octubre de 1912 sobre franquicias industriales."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor Ministro de Instrucción Pública comunica a la Honorable Cámara que no le es posible concurrir a la sesión de hoy."

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín. — Señor Presidente: En el día de ayer, siendo las 18, recibí el aviso telefónico ordenado por V. S., haciéndome saber que la Honorable Cámara había resuelto señalar la sesión del día de hoy para continuar la discusión sobre la situación de la enseñanza primaria en toda la República, sobre las razones que ha tenido el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para entregar algunos de los niños bajo su custodia a los Talleres de Don Bosco y para oir mis informes respecto de resoluciones adoptadas por la Asamblea Representativa de Minas.

Más tarde recibí el oficio número 731 que ratifica aquella comunicación.

Deploro tener que manifestar a V. S. y, por su intermedio, a esa Honorable Cámara, que me será imposible concurrir a la sesión de hoy. Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Presidente y a la Honorable Cámara las protestas de mi más alta consideración.—Rodolfo Mezzera."

"El señor Ministro de Obras Públicas comunica a la Honorable Cámara que no le es posible concurrir a la sesión de hoy."

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Carlos María Sorín. — Distinguido señor: Se me ha comunicado que en la orden del día de esta fecha figura en segundo término la interpelación planteada por el señor diputado Sosa sobre adquisición de contadores. Siéndome imposible concurrir a la sesión de hoy, cumplo con manifestarlo al señor Presidente, para que tenga la bondad de hacerlo saber a la Honorable Cámara, haciendo presente que me haré un honor en asistir a la sesión que decida señalar para discutir el asunto referido. Saluda a usted muy atentamente. — Humberto Pittamiglio."

Léase el artículo 171 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 171. Cuando un Ministro avise que no puede asistir a una sesión o manifieste que necesita tiempo para prepararse, con el objeto de concurrir a ella, la Cámara decidirá si ha de prescindir de su asistencia o si se ha de suspender la consideración del asunto hasta que participe estar pronto a concurrir a la sesión."

Están a consideración de la Cámara las comunicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Obras Públicas.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Creo, señor Presidente, que tomando en consideración las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Instrucción Pública, la Cámara podría proseguir, y debería proseguir de inmediato, el estudio del asunto que es materia de la nota qué acaba de leerse. El Reglamento lo autoriza así. El señor Ministro de Instrucción Pública hizo en oportunidad una larga y documentada exposición sobre el estado de la instrucción pública, tema este que fué materia de su llamado. Después, el diputado interpelante, señor Mendiondo, formuló contrarréplica a esas informaciones y, por último, el señor diputado Patiño pidió la palabra y quedó con ella para continuar su exposición.

Si el Reglamento, pues, autoriza para que los señores Ministros puedan venir o no en estos casos, y hay un diputado que quedó y está en el uso de la palabra, me parece, repito, que podría continuarse tratando el asunto, sin perjuicio de que, si la Cámara lo entendiera conveniente, volviera a proseguirse la discusión con asistencia del señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor diputado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Creo que, según lo anteriormente resuelto, el señor Ministro de Instrucción Pública debería haber continuado dando sus explicaciones respecto al estado de la enseñanza primaria en el país; después habría debido proseguirse con el relativo a la situación de los menores alojados en los Talleres de Don Bosco.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Yo me he referido solamente al primer asunto.

Señor Manini Ríos — Bien. Yo quiero saber a qué asunto se refiere, porque todavía hay otra interpelación sobre la cual recién tendría que expedirse el Ministro de Instrucción Pública: me refiero a los dos casos que se imputan como violaciones de la Constitución por parte de la Asamblea Representativa de Minas.

Sería bueno precisar, entonces, de qué se iba a ocupar la Cámara.

Señor Ximénez — Ahora del asunto que está en primer término en la orden del día.

Señor Manini Ríos — ¿Y nada más?

Señor Presidente — Hay dos asuntos sobre los cuales el señor Ministro de Instrucción Pública ha informado a la Cámara: el relativo a instrucción primaria, y a la situación de los menores alojados en los Talleres de Don Bosco.

Señor Manini Ríos — Fué sobre esos dos asuntos.

Señor Ximénez — Yo me he referido al que está en primer término, que, cumpliéndose la orden del día, es el que, lógicamente, correspondería tratar en primer lugar. Por eso he limitado mi exposición a ese primer asunto.

Señor Manini Ríos—Bien. ¿Y si termina ese asunto dentro de la hora reglamentaria?

Señor Ximénez — La Cámara resolverá cuando se plantee ese otro caso.

Señor Manini Ríos — Pero yo lo que digo es lo siguiente: no podemos tratar el tercero, sin estar presente el señor Ministro, porque sobre eso no se ha expedido.

Señor Ximénez — Exactamente.

Señor Manini Ríos — Quería aclarar eso para saber a qué atenernos sobre los trabajos a que entraremos en el día de hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo desearía que el señor diputado Ximénez ampliara su moción en el sentido de que la Cámara se ocupara en la sesión de hoy del asunto que figura en primer término, inherente a los informes suministrados por el señor Ministro de Instrucción Pública, y en el sentido también de que si la Honorable Cámara deseaba ocuparse de los demás pedidos de informes que establece la orden del día, para el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro de Hacienda, e igualmente para los pedidos de informes al Ministro de Instrucción Pública, referente a los actos ilegales de la Asamblea Representativa de Minas. En esa forma, podría dividirse la votación y establecer, en el primer caso, que la Honorable Cámara desea ocuparse de los asuntos que figuran en primer término en la orden del día de hoy, referentes a los informes ya suministrados por el señor Ministro de Instrucción Pública, y fijar para otro día una sesión especial, con los demás asuntos del mismo Ministerio que figuran en último término. También, a mi juicio, debería pronunciarse la Honorable Cámara si desea o no ocuparse, en esta sesión, de los pedidos de informes solicitados al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Ministro de Hacienda.

Yo creo que en esa forma debía procederse a la votación y, por lo tanto, yo pediría al señor diputado Ximénez que ampliara su moción a efecto de no formular una nueva.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — La proposición formulada por mí tiende a resolver el primero de los asuntos que, también en primer término, debe ocupar la atención de la Honorable Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — Y el segundo, sobre el cual también ha dado informes el señor Ministro.

Señor Ximénez — Las proposiciones que se formulen sucesivamente, en este momento, y que adoptemos ahora, pueden no tener cabida o no tener lugar después; por eso conviene no anticiparse...

De manera que, a mi juicio, no ganaríamos nada con ese procedimiento; no solucionaríamos nada de lo que deseamos resolver. Resuelto el primer asunto, el que en primer término figura en la orden del día, y tratado que fuere, cabrían, por parte de los miembros de la Honorable Cámara, todas las mociones imaginables con referencia a los demás.

Por mi parte, no tendría inconveniente en hacer cualquier otra proposición respecto de los asuntos que sucesivamente debieran ser tratados hoy; pero si empezamos el trabajo como debemos, y conviene hacerlo, ordenadamente, deberíamos resolver antes que todo el que figura en primer término en la orden del día: esto es indiscutible.

Señor Dufour — Antes de votar las distintas mociones, señor Presidente, deseo saber si el señor Ministro de Hacienda está interpelado para esta sesión...

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Dufour — ... y desearía saber si va a concurrir.

Señor Presidente — Ha manifestado que concurriría.

Señor Dufour — En ese caso, yo haría otra moción, y es: que se aplace la consideración de estos dos asuntos a que se refiere la moción del señor diputado Ximénez y se oiga al señor Ministro de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Martínez — Puede ser que no esté en el recinto.

Señor Dufour — Entonces la moción no tendría objeto.

Señor Tabárez — Voy a acompañar la moción del señor Dufour, pero como hay dos Ministros de los que están invitados para concurrir hoy a dar explicaciones que no vendrán, propondría que esos asuntos se aplazaran para el martes próximo, en que también se celebrará una sesión especial, y que se pusieran en primer término. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferres — Yo había pedido esa ampliación al señor diputado Ximénez por dos razones: una, porque de los asuntos que deseaba conocer la Cámara, ya tenía los informes del señor Ministro de Instrucción Pública, y la otra a fin de que se pronunciara si deseaba aplazar las otras mociones de pedidos de informes, por no encontrarse en este momento en sala los señores diputados que han solicitado esos informes. De manera que queda conciliado el propósito del señor diputado Ximénez con la moción del señor diputado Dufour, oyendo en esta sesión al señor Ministro de Hacienda, quien ha manifestado el deseo de concurrir a dar los informes que se solicitan. En cuanto a los otros, como ya tenemos los informes del señor Ministro de Instrucción Pública, no habría inconveniente en que la Cámara se ocupara de esos asuntos, pero no así de aquellos pedidos de informes en que no se ha suministrado dato alguno y que los mismos diputados que han solicitado esos informes no se encuentran en sala.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor repreesntante.

Señor Ximénez — Yo mantengo mi moción y no voy a acompañar la del señor diputado Dufour, por las mismas razones que me ha proporcionado para rebatirla el señor Vicente y Ferrés.

Si se opina y sostiene que por no estar presente el miembro interpelante, de la Cámara, no debe tratarse el asunto que se refiere al Ministerio de Obras Públicas, en el mismo caso se encuentra el de la interpelación al señor Ministro de Hacienda, porque si mis recuerdos no son infieles, fué el señor diputado Cosio el que produjo el pedido de esos informes, y tampoco está en sala.

Señor Vicente y Ferrés — El caso es distinto, porque el Ministro de Hacienda se encuentra en antesalas.

Señor Ximénez — De manera, pues, que ni uno ni otro de los señores diputados interpelantes se encuentran presentes.

Señor Vicente y Ferrés — Pero eso no obsta para oír los informes del señor Ministro.

Señor Ximénez — No sucede lo mismo con el otro caso: ese es un asunto ya antiguo en la Cámara... por así decir...

(Entra el señor representante Cosio).

Señor Dufour — Está presente el señor diputado Cosio.

Señor Ximénez—Asimismo, señor Presidente, voy a insistir en mi moción primitiva.

Se trata de un asunto que tiene ya tiempo de entrada aquí. Es un asunto el relativo al estado de la instrucción pública, que ha sido informado extensamente, del cual la Cámara se ha ocupado con detención y en el cual un señor diputado quedó en el uso de la palabra como he tenido ocasión de recordarlo. Yo no veo por qué vamos a cortar esa tramitación, para dar entrada a otros asuntos, cuando aquél ha estado en marcha, cuando un señor diputado entró a hacer uso de la palabra y cuando, con arreglo al Reglamento, puede proseguirse la discusión sin la asistencia del señor Ministro.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no me he opuesto a eso. Lo que he apoyado es que se tratara en primer término el pedi-

do de informes al señor Ministro de Hacienda.

Señor Dufour — Si está en sala.

Señor Vicente y Ferrés — Creo que está en sala.

Señor Ximénez — Yo creo que debe ser en segundo término, porque este asunto a que aludo está primero.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Creo que la circunstancia de que asista a esta sesión únicamente el señor Ministro de Hacienda y la de encontrarse presente el señor miembro de la Cámara que había pedido los informes respecto de la futura política comercial y de expansión económica norteamericana, viene a simplificar esta cuestión. Se debería, en realidad, dejar para otra sesión los asuntos que figuran en primer término en la orden del día, en mérito a que los señores Ministros de Instrucción y de Obras Públicas no pueden concurrir, y entrar, de lleno, a tratar el que figura en tercer término. Yo no participo de la opinión del señor diputado Ximénez, porque entiendo que aun cuando en efecto ya se ha hablado mucho sobre la situación de la instrucción primaria en el país, conviene que el señor Ministro de Instrucción Pública oiga lo que dirán otros señores diputados y esté dispuesto a responder a las preguntas que se le formulen.

Señor Ximénez — Quisiera saber si el señor Ministro de Hacienda está efectivamente en el recinto de la Cámara.

Señor Presidente — Aún no ha llegado.

Señor Perotti—Yo me atenía a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Ximénez — Pero son equivocadas.

Señor Vicente y Ferrés — Manifestaciones hechas porque alguien dijo que se encontraba en antesalas.

Señor Perotti — Sin embargo, mantendría mi moción en el sentido de que se dé preferencia al asunto que está en tercer término, por cuanto el señor diputado Cosio podría, entretanto, dar las razones que motivan el pedido de informes.

Señor Cosio — Ya las dí, eso está votado.

Señor Perotti — Perfectamente. Entonces, yo propondría, si es que se puede cambiar en absoluto la orden del día, que entremos a considerar los pedidos de informes que han sido planteados últimamente.

Señor García Morales—¿Hay algún Ministro en el recinto?

Señor Presidente—No hay ninguno.

Señor Perotti—Ninguno; es una situación curiosa.

Señor García Morales —Entonces, hago moción para que se levante la sesión. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Tabárez—Hay algunas mociones a tratar, también.

Señor García Morales—¡Qué se vá a hacer, si no vienen los Ministros!

Señor Presidente—El señor Ministro dijo que iba a venir.—(Murmullos).

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Si no recuerdo mal, en la sesión pasada, de acuerdo con una moción del señor diputado Tabárez, se había resuelto que se trataran en primer término los pedidos de informes en curso, y considerar inmediatamente después las nuevas mociones formuladas sobre otros asuntos. En tal caso, yo pediría, en vista de que no ha concurrido ninguno de los señores Ministros invitados, que se procediera a considerar esas nuevas mociones.

Señor Ximénez—No apoyado.

Señor Presidente—El señor Ministro de Hacienda comunica que vendrá en seguida.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Como podría demorar el señor Ministro de Hacienda en llegar al recinto de la Cámara, podíamos empezar a tratar el primer asunto que figura en la orden del día y suspenderlo inmediatamente que llegue el señor Ministro de Hacienda, para que el señor Ministro dé las explicaciones que se le han solicitado.

Señor Ximénez—Al efecto, tendría que ser votada mi moción.

Señor Dufour—Es lo que iba a proponer: que se vote la moción del señor diputado Ximénez.

Señor Perotti—Yo creo que el señor Ministro de Instrucción debe oir lo que digan los señores diputados respecto de esta cuestión, que es muy interesante, y que esté dispuesto a responder a las preguntas que se le formulen sobre el particular.

Señor Dufour—Si el señor Ministro de Instrucción Pública no puede concurrir a la Cámara, nosotros podemos seguir la discusión del asunto.

De manera que mi moción sería así: para que la Cámara continúe considerando el asunto que está en primer término en la orden del día, y que, una vez llegado el señor Ministro de Hacienda al recinto, se suspenda la consideración de este asunto y se proceda a oir los informes del señor Ministro de Hacienda.

Señor Perotti — Eso es completamente irregular.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las diferentes mociones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ximénez, ampliada por el señor diputado Dufour. ¿Acepta la moción el señor diputado Ximénez?

Señor Ximénez—No hay inconveniente por mi parte.

Señor Presidente—En el caso de que fuera votada, ¿para qué día se citaría a los señores Ministros de Instrucción Pública y Obras Públicas?

Señor Ximénez—Para el martes próximo, a fin de tratar esos asuntos con los demás que están en la orden del día de hoy.

Señor Tabárez—Eso había propuesto yo para todas aquellas que no se van a tratar hoy.

Señor Presidente—Se va a votar.

El señor representante Ximénez hace moción para que hoy se trate el asunto que figura en primer término en la orden del día, se suspenda el debate cuando llegue el señor Ministro de Hacienda, y que esa interpelación, junto con la del señor Ministro de Obras Públicas, continúe el martes próximo.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, continuar la discusión relacionada con los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la situación de la instrucción primaria en todo el país.

Había quedado con la palabra el señor diputado Patiño.

Señor Patiño — Voy a empezar por declarar que me parece extemporáneo proseguir esta interpelación sin estar presente el señor Ministro. — (Apoyados).

Creo que la instrucción primaria es un asunto importantísimo para todo el país, y de las apreciaciones que yo haga sobre su estado, deberá contestar y tener conocimiento exacto el señor Ministro.

Antes de entrar al fondo de la cuestión, quiero hacer algunas consideraciones sobre algo que expresó "La Razón", a raíz de mi discurso en la última sesión en que se trató este asunto. Hacía aparecer este diario, tergiversando la versión taquigráfica, que yo había expresado que los maestros no leían, y remitiéndome a la versión taquigráfica, puedo expresar que yo cité algunos libros que se mandan a las bibliotecas de las escuelas rurales, libros completamente inocuos para la enseñanza y que los maestros no leen nunca, porque no tienen necesidad de ello y no quieren perder tiempo. En ese diario se expresó también, no sé por qué agresividad injustificada, que había su parte pintoresca en aquella sesión. Y si no la hubo en aquélla, bien puede haberla hoy, porque las incidencias pintorescas en la Instrucción Primaria abundan por millares, y como algunos pueden haber venido a presenciarlas, no es justo defraudar sus esperanzas y voy a citar algunas de ellas.

A propósito de esos mismos libros que se envían a las escuelas para perfeccionar a los maestros, hay también su parte pintoresca. A fines del año pasado fué remitido a las escuelas, entre otros libros, uno que se titula "El libro y sus enemigos". Un inspector de escuelas, de espíritu algo travieso, después de leerlo pasó una encuesta a determinados maestros amigos, diciéndoles: "¿De qué tratará un libro cuyo título es este: "El libro y sus enemigos"?". Los maestros contestaron, unos diciendo: "Hablará de los curas, que son enemigos de los libros y de toda ilustración"; otros dijeron: "Hablará de los militares, que son gente reaccionaria y tampoco gusta de la instrucción"...

Señor Ximénez — Una injusticia.

Señor Patiño — ... y en esa forma, más o menos, se expresaron todos los maestros; pero ese libro no trataba nada de eso: trataba simplemente de la polilla, de la cucaracha y de otros animales que atacan a los libros en las bibliotecas. Ese libro ha sido repartido a las escuelas, a pesar de que hay un juicio un poco "chichón" de Daniel Muñoz, en donde le expresa al autor que él no tiene necesidad de leer libros para atacar esos enemigos en las bibliotecas, sino que moja una pajita en nafta y la pone en los agujeritos que hace la polilla.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

---

5 — **Señor Presidente** — ¿Me permite?...

De acuerdo con lo que ha resuelto la Cámara, hallándose en Sala el señor Ministro de Hacienda, debe tratarse el asunto que está en tercer término en la orden del día, que es oir los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda sobre la futura política comercial de expansión económica norteamericana.

Señor Patiño — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — La cuestión promovida por el señor diputado Cosio entiendo que contiene algunas preguntas a las cuales trataré de responder en una forma relativamente breve para no absorber demasiado tiempo a esta Honorable Cámara, sin perjuicio de que después las amplíe en caso de que el señor diputado así lo considere conveniente.

Empieza por pedir el señor diputado Cosio una narración de los sucesos relativos a la Conferencia Financiera Panamericana, a la cual tuve el honor de asistir en compañía del doctor Florencio Aragón y Etchart y el Ministro uruguayo

en Wáshington doctor Jacobo Varela Acevedo. Esta conferencia tuvo, desde el principio, una gran importancia en el concepto del Gobierno norteamericano, que la auspició, y a ella asistieron altas personalidades de aquel país; el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda, los principales banqueros y hombres de negocios. Fué su objeto tratar un vasto programa que será conocido por esta Honorable Cámara y que ya viene estudiándose de tiempo atrás en otras conferencias por el estilo y en los trabajos de la alta Comisión Financiera que tiene su sede en Wáshington y de la que todos los países sudamericanos tienen una seccional semejante a la nuestra, de cuya existencia tiene perfecta noticia esta Honorable Cámara. El estudio de ese programa se hizo mediante conferencias generales; hubo seis sesiones más importantes en categoría, pero menos en utilidad práctica, porque donde más se trataron las cuestiones del programa, donde más se consideraron los problemas que interesan a la unión económica y comercial de los países de América, fué en los Comités nacionales. Cada Nación tenía sus delegados, que se reunían con delegados designados por la autoridad dirigente de la Conferencia y celebraban los grupos de estas personas sesiones independientes, quiere decir, que en vez de reunirse todos los delegados como en las sesiones generales, se reunían únicamente los delegados de cada país con el grupo de los norteamericanos nombrados por la Presidencia de la Conferencia. Estos miembros eran hombres de negocios vinculados más o menos a estos países y parecían tener un conocimiento bastante completo de los mismos. Así que estaban en buenas condiciones para dirigir las preguntas de que éramos objeto, a las cuales nosotros respondíamos, y siempre sobre temas relacionados con el programa de la conferencia, especialmente en lo que respecta al modo de intensificar el intercambio comercial entre los países de Sud y Norte América. Sería muy largo entrar a relacionar los pormenores de estas sesiones y no tendría mayor objeto práctico.

Basta con decir que como consecuencias de estas sesiones y de estos estudios, cada uno de los Comités nacionales daba sus conclusiones. Las que corresponden al Uruguay las tengo aquí; están contenidas en una pequeña nota de la cual se puede dar lectura.

(La manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Comité para el Uruguay desea llamar la atención sobre las satisfactorias condiciones de las finanzas del Uruguay, del aumento de su riqueza y del fuerte y favorable saldo de su balance de comercio, del desarrollo de sus servicios de puertos y transportes y de los medios de comunicaciones externas e internas y particularmente de su excelente sistema educativo.

El Comité recomienda a la favorable consideración del Gobierno, de los banqueros y del comercio de los Estados Unidos:

1.o Un mayor desarrollo de los medios de transportes marítimos, ya sean para pasajeros o carga. Se han tomado dos resoluciones con respecto al cumplimiento de este propósito, cuyas copias se adjuntan. La Sección Americana ha adoptado también una resolución favorable a la adjudicación al Gobierno del Uruguay por la Comisión de Reparaciones de los ocho buques alemanes requisados por el Gobierno durante la guerra.

2.o Un mayor estudio de las condiciones comerciales a fin de obtener el aumento del intercambio entre los dos países. A ese respecto, el Comité recomienda el convenio firmado entre las Cámaras de Comercio de los dos países para someter a arbitraje las diferencias en materia de comercio.

3.o El estudio de las condiciones industriales del Uruguay con el objeto de establecer nuevas industrias o contribuir a su desarrollo con los capitales o con la pericia industrial.

4.o La publicación de un folleto descriptivo del Uruguay para ser distribuído en los Estados Unidos; se ha designado con ese objeto un Subcomité para colaborar con el Ministro del Uruguay en Wáshington y el Cónsul uruguayo en Nueva York para revisar el folleto preparado en 1915 por la Delegación uruguaya a la 1.o Conferencia Financiera Panamericana. La opinión de este Comité es que las excelentes condiciones económicas y financieras del Uruguay justifican plenamente la gran extensión de las relaciones financieras entre los Estados Unidos y el Uruguay una vez que la situación económica del mundo llegue a ser normal."

Señor Ministro — Como decía anteriormente, este es el informe que dió la Comisión de Delegados norteamericanos, que se ocupa de estudiar la situación de nuestro país y las aspiraciones y necesidades del mismo. El informe es sumamente favorable, como se desprende de la lectura de sus términos y como se ve comparándolo con los de los otros países, porque el lenguaje que usan en estas conferencias es más bien sobrio y moderado en materia de elogios. El del Uruguay, refiriéndose al estado de este país, en su situación económica y financiera, es francamente favorable.

Ahora, en cuanto a la Conferencia en sus sesiones generales, llegó a conclusiones que se hallan contenidas en un trabajo publicado por el Boletín de la Unión Panamericana, que consta de diez o doce artículos, referentes a temas diversos: transportes marítimos, transportes ferroviarios, facilidades postales, uniformidad de conocimientos de cargas, establecimiento de Sucursales bancarias en los países sudamericanos, uniformidad e igualdad de las leyes y reglamentos que rigen las corporaciones extranjeras de las distintas Repúblicas; sobre letras de cambio, fondo internacional de oro en custodia; legislación uniforme sobre letras de cambio, marcas de fábrica, arbitraje comercial, agentes viajeros, etcétera.

Estas conclusiones son los votos del Congreso que los trata de llevar a la práctica, en lo que de ella dependa, una Comisión permanente que ha quedado establecida en Wáshington, que es la Alta Comisión Financiera.

Para conocer más en detalle lo que hizo esa Conferencia, sería útil leer las actas de la misma que todavía no han llegado.

Ahora los delegados de esos países se han ocupado también de otras cuestiones, como la de conseguir dinero en empréstito y demás, pero eso era una acción completamente privativa de cada una de las delegaciones y la tramitación de esas gestiones no ha formado parte propiamente de los trabajos de la Conferencia.

En cuanto a nosotros, no pedimos nada porque no teníamos que pedir nada más que lo que se halla relacionado en el informe: facilidades para el intercambio, etcétera.

Además de esta narración que yo he tratado de hacerla sucinta, porque me ha parecido que no tenía objeto pormenorizarla de una manera más concreta, el señor diputado pregunta si hemos tratado de obtener modificaciones en los aranceles, si hemos tratado de conseguir una tarifa favorable para el país y si, al mismo tiempo, hemos ofrecido un trato de favor para las mercaderías venidas de Norte América.

Debo contestar que no se ha hecho nada de eso, no porque no pudiese entrar en el cometido nuestro de delegados a esa Conferencia, sino porque faltan las razones para hacer una gestión en ese sentido. Norte América es un país que tiene muchas materias primas, pero que no tiene suficiente cantidad como para abastecer las necesidades de su industria, y lleva de nuestro país algunas de esas materias primas. Nosotros no exportamos artículos manufacturados, sino materias primas, y en Norte América no tienen derecho aduanero. De modo que no teníamos por qué gestionar una modificación de las tarifas pidiendo un trato de favor para nuestras mercaderías, que ya de suyo, por ser materias primas, están libres de derecho de introducción.

En cuanto a ofrecer un trato de favor para las mercaderías de procedencia americana, tampoco había por qué hacerlo, por cuanto la política arancelaria nuestra se relaciona más bien con la naturaleza de la mercadería que con la procedencia de la misma.

Nuestra tarifa de Aduana habla de la calidad, de los precios de los artículos, para establecer un aforo; pero no habla de la procedencia de tal y cual país, y creo que no hay interés tampoco en establecer nuestra política arancelaria sobre base de procedencias.

Señor Cosio — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor diputado.

Señor Cosio — Para concretar sobre esta cuestión. En la última sesión plena de la Alta Comisión Financiera que se realizó en Buenos Aires, — yo hago esta pregunta especialmente para saber si se había tenido en cuenta el primitivo programa que se trazó la Alta Comisión Financiera en su sesión plena última que se realizó en Buenos Aires, — en esa sesión plena se votó una conclusión a propósito de una proposición que hizo el miembro de la delegación del Uruguay doctor Gabriel Terra, que decía así: "Se reconoce la conveniencia que en vista de la importancia que reviste y de las observaciones que pueda suscitar la adopción inmediata de un acuerdo panamericano relacionado con la situación aduanera e industrial creada a cada país como consecuencia de la guerra europea, se recomienda, como lo indica la delegación uruguaya, la inclusión de este asunto en el programa del próximo Congreso Financiero Internacional".

Esta proposición, como he dicho, fué votada en la sesión plena de la Alta Comisión Financiera, y debió figurar entre los asuntos a tratarse en la Conferencia de Wáshington. Por eso es que hacía esa pregunta.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ministro — El señor diputado se había referido a si los delegados llevábamos como misión la de ofrecer un trato de favor a las mercaderías venidas de Norte América.

Señor Cosio — Lo que quería saber es si la delegación uruguaya había conversado en Norte América de poder hacer una política aduanera por medio de tratados con Norte América.

Señor Ministro — No, señor: sobre eso no hemos hablado, porque realmente en el programa de la Conferencia no se señalaba esta cuestión, y en el intercambio de ideas que allí hubo no se formó ambiente para que ella fuera considerada y se resolviese por medio de tratados especiales. Además, no nos pareció que hubiese mayor objeto en tratar tal punto.

Como digo, los productos nuestros se introducen allí sin pagar derechos; así que no tenemos que pedir rebaja de arancel, tarifa mínima o introducción libre de derechos, que no existen.

Señor Cosio — Pero hay algunos artículos que no se introducen libres de derechos: las plumas de avestruz, sebos, etcétera.

Señor Ministro — Serán productos muy subalternos.

Señor Cosio — Sí, es cierto; pero no es general.

Señor Ministro — Sobre las plumas de avestruz no hablamos nada... — (Hilaridad).

... porque realmente no es un problema fundamental para nosotros el alivio de la tarifa para ese artículo.

Los grandes renglones están en condiciones de no necesitar que pida reducción de tarifas, porque no la tienen; y en cuanto a los productos manufacturados por Norte América y que vienen a nuestro país, a nosotros nos merecen el mismo trato que los que vienen de otras procedencias.

La tercera pregunta consiste en decir hasta cuándo nuestra moneda seguirá dependiendo, en su valor, de los mercados extranjeros. Esto puede ser una cuestión muy clara y muy obscura, según se considere. Así, de inmediato, parece más bien una cosa muy clara: depende de la situación de nuestra balanza de pagos; pero eso es tan elemental, que no vale la pena insistir. Depende, además, de otros factores, como ser la alta capacidad económica de un país que puede, en el mercado mundial, influir sobre la cotización de la moneda de los otros países, por ejemplo Inglaterra y Norte América, que con su gran poderío comercial, industrial y financiero pueden pesar sobre nuestra moneda.

Nosotros no estamos ni estaremos — por lo menos hasta transcurrido mucho tiempo — en condiciones de influir como ellos pueden hacia nosotros. Ellos mismos no son libres en esta materia: hay una interdependencia entre todos los países. La mejor manera de mejorar nuestra moneda en el mercado mundial, en el mercado de cambio, es aumentando la producción, aumentando nuestra exportación, a fin de que los saldos nos sean favorables. Luego, además, podríamos procurar un mejoramiento de nuestra moneda por medios artificiales de eficacia muy insegura y de acción poco duradera; no así para los países de gran capacidad, como Norte América, que nos nivelaron su cambio con unas remesas de oro que tenían en gran cantidad, y al mismo tiempo de eso, una mejor situación del punto de vista de la balanza comercial, con saldos cada vez más favorables para Estados Unidos.

Nosotros, con una remesa de oro, podríamos influir ligeramente sobre nuestros cambios con Norte América, pero esa medida tiene muchos inconvenientes, y además no sería eficaz del todo y sus efectos no sería más que transitorios. Por ejemplo, la República Argentina hace algún tiempo mandó pagar a la plaza de Norte América una suma de dinero, creo que 30.000.000 de pesos, sacados de la Legación Argentina, donde estaban en custodia. El cambio, que estaba alrededor de 112 o 113, como consecuencia de esa medida bajó a 103, pero no tardó mucho tiempo sin que volviera nuevamente a subir, porque, es claro, el medio ese es un medio no del todo eficaz, como decía, porque la verdadera cura del mal está en la situación de la balanza comercial y de pagos. En cuanto a los otros medios de que podemos disponer, fuera de ese, que es fundamental, como ser transferencia de algunas acreencias nuestras en el extranjero, como por ejemplo, también, la contratación de créditos semejantes a los que nosotros dimos a Francia e Inglaterra para que los cambios no se perjudicaran, nosotros no estamos en el caso de hacer eso, que, como digo, tampoco serían medidas de eficacia definitiva. Así que no estamos en presencia de razones que nos obliguen a considerar ahora la cuestión planteada sobre cambios ni a habería considerado en la época en que se celebró la conferencia.

En mi concepto, la manera más conveniente de mantener en buenas condiciones nuestra moneda es aumentar la producción y velar para que la balanza comercial nos sea siempre favorable, que deje buenos saldos, porque de esa manera el comercio de letras se desarrollará en forma tal que nuestra moneda quedará favorecida.

La cuarta pregunta se refiere a cuál es la futura política comercial y de expansión económica norteamericana. Es indudable que si yo fuera Ministro de Hacienda de los Estados Unidos, podría responder mejor a esta pregunta que ocupando el mismo puesto en el Uruguay; pero me imagino que la forma en que debe interpretarse la pregunta de la referencia es en el sentido de saber qué parte nos puede corresponder en esta futura expansión económica y comercial de los Estados Unidos que se viene acentuando de una manera considerable.

Los delegados uruguayos, como casi todos los delegados americanos, consideraban esta expansión con verdadera tranquilidad, la veían con gran calma y hasta con regocijo y buen deseo. La expansión comercial norteamericana, en estos países, por el momento no tiene ningún elemento que pueda alarmar, que pueda incomodar, porque se hace por los procedimientos generales de la libre concurrencia, y según se anuncia y según se está viendo hasta ahora, sobre bases de lealtad, que nada hay que lleve a ponerlas en duda.

Por lo tanto, como entre todos los delegados se apreciaba, creo que hay que seguir pensando de esta expansión que es un fenómeno favorable, que si alguna consecuencia puede tener para estos países, es de utilidad, porque no hay nada de imposición ni de presión: se desarrolla, como digo, dentro del sistema de la libre concurrencia, y hará que Norte América sea un concurrente más en el mercado con las consecuencias favorables que dentro de la libre concurrencia tiene la presencia de varios interesados en el abastecimiento de mercados.

Como no entendía bien el alcance de algunas de las preguntas que acabo de responder, limito mi exposición a lo dicho hasta ahora, porque prefiero eso a entrar en disquisiciones que puedan no encajar perfectamente en el propósito del señor diputado que formuló las preguntas que dieron base a este pedido de explicaciones.

Era lo que deseaba decir.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Antes de entrar en apreciaciones sobre esta cuestión, debo hacer dos declaraciones previas: primero, que lo absurdo de nuestros procedimientos reglamentarios ha hecho que se haya postergado esta interpelación por varios meses, y tratándose, como se trata, de un asunto que debía debatirse sobre los hechos, porque esos hechos se modifican corrientemente, resulta que algunas de las proposiciones que yo formulé en realidad, a esta altura, están ya fuera de propósito.

La segunda cuestión se refiere a que en este debate sobre una cuestión de altos propósitos generales parece que este alto Cuerpo entra con muy poco interés en el asunto, porque hasta ahora, — y en esto yo participo de la opinión que hace unos días vertía entre nosotros el señor diputado Frugoni, — la Cámara se ha desviado un poco de este género de debates, por razón misma de los hechos; de modo que cuando se trata de otras cuestiones que no sean de interés palpitante, parece que sale, en realidad, de la verdadera función que constitucionalmente le corresponde.

El señor Ministro de Hacienda, probablemente a la vuelta de tantos meses, no ha leído de nuevo la exposición que yo formulé a su debido tiempo a propósito de las proposiciones de interpelación sobre política comercial y expansión económica americana o interamericana, porque uno de los principales capítulos, del cual hice cuestión en este asunto, ha quedado, sin embargo, a la vuelta de las explicaciones del señor Ministro, sin ser contestado.

Yo decía, en uno de los párrafos de esa exposición, con que fundamenté la interpelación, que era uso corriente en el comercio americano un procedimiento que lo distinguía del procedimiento general que adoptaban los grandes mercados productores de Europa. Decía a ese respecto: "Dentro de la Conferencia Financiera de Wáshington se han tratado varios temas de gran interés inmediato, sobre los cuales la palabra del señor Ministro tal vez pudiera hacer iniciar actividades muy provechosas a nuestro comercio. Uno de los temas de gran interés para el comercio nuestro, y que probablemente se ha de haber tratado en la Conferencia de Wáshington, es el que se relaciona con la práctica usual del comercio americano de sus ventas contra pago. La concurrencia de los mercados europeos, que se abrirá muy pronto a la competencia norteamericana, indudablemente ha de haber hecho fijar la atención de los americanos en esta parte excepcional de ese comercio, y quizás a esta fecha hayan evolucionado con ese criterio que ellos tenían sobre esta cuestión, entendiendo que la misión de fijar grandes plazos a los pagos no era precisamente una función del comercio, sino una función de los Bancos intermediarios, y a esta fecha se ha demostrado que la función de los Bancos intermediarios no es precisamente esa, sobre todo la de los Bancos americanos, sino que es en realidad una mera función informativa."

Esta es una de las grandes cuestiones de aspecto interesante sobre las cuales el señor Ministro de Hacienda podía haberse explayado más, en interés del comercio del país, dando desde la Cámara la palabra oficial a este respecto.

Es notorio que el aspecto de los procedimientos comerciales americanos difiere fundamentalmente de los procedimientos europeos. En momentos en que se abren los mercados de Alemania, Francia e Inglaterra a la competencia de otros grandes mercados, es lógico que el Gobierno americano haya tratado de modificar el procedimiento de su comercio, porque en Norte América ocurre que convergen dos corrientes completamente distintas con respecto al interés comercial que ella tiene con estos países del Plata.

El comercio americano, en general, — y esto lo declaró hace pocos días un agente comercial americano en un reportaje que se publicó en un diario de la Capital, — es un comercio que desconfía profundamente de nuestro comercio, y no se empeña en que sus productos se abran cauce hacia estos países. En cambio, hay una tendencia contraria en los hombres de Gobierno: la tendencia a obtener que el comercio de Norte América se encauce hacia los países del Plata. Esta es una cuestión que no se puede haber sustraído a la atención de los delegados oficiales de este país, al contrario, y ha sido una de las cuestiones sobre las cuales los delegados de la República Argentina han hablado públicamente con gran extensión.

En "La Nación" de Buenos Aires, al regreso de los delegados argentinos, se publicó un reportaje al señor Zuberbur a propósito de esta misma cuestión. Este señor delegado manifestó que era cierta esa tendencia encontrada del comercio, a quien satisfacían los mercados que ya tenía abiertos en el mundo, y la tendencia oficial a corregir los viejos cauces de la exportación americana.

El problema que se plantea al Gobierno americano sobre esta cuestión es un problema complejo y es muy interesante para nosotros. Yo quisiera saber si la palabra oficial se ha hecho sentir, o mejor dicho, en qué forma se ha hecho sentir en el seno de la Conferencia Financiera

a propósito de esta cuestión. La palabra oficial a este respecto ha tenido cierta resonancia, sobre todo en la República Argentina, en cuyos periódicos se han hor dado oportunamente comentarios relativos a un discurso que pronunció en aquella oportunidad el Presidente de la Conferencia Financiera, el Ministro de Hacienda señor Mac Adoo.

"La Nación" de Buenos Aires, en la cual se publicaron los principales capítulos de esta cuestión, decía que ahora parece que en el seno del Gobierno se había manifestado también esa misma tendencia desconfiada, a propósito de los procedimientos del comercio nuestro respecto a la exportación americana, y hacía ciertos comentarios rechazando las condiciones que, creo que en el discurso de despedida de las delegaciones americanas, se hicieran por parte del Gobierno. Aclarar esta cuestión, a mi juicio, también es materia de esta interpelación. Sin embargo, el señor Ministro parece no conocerla.

Señor Ministro — Parece no conocer, ¿qué, señor diputado?

Señor Cosio — Esta cuestión parece no conocerla.

Señor Ministro — No, señor diputado; el señor diputado ha oído mal. Yo le dije que iba a dar la respuesta a ciertas preguntas, sin perjuicio de ampliarla después, como lo haré. Conozco la cuestión que está tratando el señor diputado.

Señor Cosio — Pero como con el propósito de ser yo muy concreto...

Señor Ministro — Yo también, señor diputado.

Señor Cosio — ... dada la latitud de este tema, había hecho referencia precisa a capítulos que, en mi concepto, era interesante conocer; en uno de esos capítulos, y de los principales, yo planteaba esta cuestión, respecto de la cual el señor Ministro no ha dicho nada.

Señor Ministro — ¿Qué cuestión? ¿La de Mac-Adoo?

Señor Cosio — Esta cuestión que existe entre la política comercial que quiere seguir el Gobierno y la práctica del comercio exportador americano.

Señor Ministro — Me refería al discurso de Mac-Adoo.

Señor Cosio — El discurso de Mac-Adoo tiene exactamente que ver con la cuestión.

Señor Ministro — El señor diputado dice que no lo conozco. Lo tengo aquí traducido.

En eso, en realidad se padece una confusión, señor diputado.

Parece que se dijo en uno de los diarios de Buenos Aires que Mac-Adoo se había expresado mal sobre estos países. Con ese motivo remitieron la versión auténtica de su discurso, y no resulta tal cosa. Si le interesa al señor diputado, aquí está el documento. Es un asunto de la prensa.

Señor Cosio — ¿Cómo dice el señor Ministro?

Señor Ministro — Digo que ese concepto de que el señor Mac-Adoo se había expresado mal de nuestros países es una confusión de esas que generalmente se producen en las informaciones. El documento auténtico está aquí, y no hay tal ofensa.

Señor Ramírez — Es una interpretación de "La Nación", de Buenos Aires.

Señor Ministro — Es muy interesante; pero no me puede reprochar el señor diputado que no me haya ocupado de esas cuestiones. Por eso decía que si llega el caso, — como ha llegado, — me referiré a lo que el señor diputado desea.

Señor Cosio — Yo digo que el señor Ministro podía haber dado su opinión con respecto al ambiente que se formó en Norte América a propósito de esta cuestión.

Señor Ministro — ¿Una opinión sobre ambiente?

Señor Cosio — Sí, señor: sobre el ambiente que provocó esta cuestión en Norte América.

Señor Ministro — Podría darla.

Señor Cosio — Si el señor Presidente de la Conferencia Financiera se vió obligado a hacer una rectificación, quiere decir que el asunto ha tenido cierto volumen.

Yo dejo, señor Presidente, con estas palabras, concretada una cuestión sobre la cual yo creo que es lo más interesante oir la palabra del señor Ministro, porque es la característica de la práctica comercial en oposición con la política comercial americana, que constituye la tendencia del Gobierno.

Yo dije, además, — y voy a terminar, por ahora, con estas palabras, — que no se podían sustraer a la investigación de los miembros de la Conferencia Financiera todas estas cuestiones de alta política comercial, y en la exposición con que yo fundamenté la interpelación a este respecto trazaba el programa de esta conferencia, de acuerdo con las frases pronunciadas en el discurso inaugural de la primera Conferencia por el señor Mac-Adoo.

De acuerdo con ese programa que trazaba el autor de esa Conferencia Financiera, yo decía que el espíritu del iniciador de esta Conferencia es que los delegados de todos los países se compenetraran de lo que son sus intereses legítimos, y conversaran alrededor de ellos mismos. De manera que lo que se les facilita es una investigación sobre los medios de que cada uno puede usar para hacer prosperar y adelantar el comercio de su país. Yo desearía que el señor Ministro contestara esta cuestión.

Señor Ministro — Mire, señor diputado: allí casi todo el mundo estaba de acuerdo; no se discutió, no se pronunciaron casi discursos; se conversó sobre que en este país, por ejemplo, se necesitaba que se sacaran pronto sus mercaderías, que hubiera abundancia de bodegas; que en vez de cobrar al contado la mercadería que viniera a este país, se cobrara a plazos más largos, como la mercadería que viene de Europa, porque así, si venía en malas condiciones, se podría reclamar antes de hacer el pago; se conversó sobre qué sería conveniente abaratar las tarifas de comunicación telegráfica y hacerlas más seguras, más rápidas, en mejores condiciones, lo mismo que el correo. En fin, una porción de cuestiones de orden práctico, sin discursos...

Señor Cosio — Cuestiones que para el concepto del señor Ministro son secundarias.

Señor Ministro — No, señor; de orden práctico; no son secundarias, son de primer orden.

En cuanto al discurso de Mac-Adoo, fué un discurso pronunciado en un banquete.

Señor Cosio — Pero concretando un poquito más: ¿qué opina el Gobierno respecto de la práctica del comercio norteamericano con relación a los plazos?

Señor Ministro — El Gobierno, señor diputado, no intervenía para nada.

Señor Cosio — Sin embargo, el Gobierno tiene que intervenir, porque el Gobierno tiene la opinión de que esa es una función bancaria, y la función bancaria no es esa.

Señor Ministro—¿Cuál tiene que intervenir? ¿El Gobierno norteamericano o el uruguayo?

Señor Cosio — El Gobierno norteamericano, porque ese es un capítulo de estímulo a la producción y a la exportación de este país, y el Gobierno americano deben interesarle las garantías de la exportación de sus productos.

Señor Ministro — Entonces, será un cargo para el Gobierno norteamericano.

Señor Cosio — No, señor, no es un cargo para el Gobierno norteamericano, porque yo no sé hasta ahora si él lo hace o no lo hace.

Señor Ministro — Ya le expliqué al señor diputado cómo pasaron las cosas allí. Nos reunimos en la forma antedicha y allí no sentimos, del Gobierno, nada más que la presencia...

Señor Cosio — Yo dije en el discurso preliminar con que apoyé esta interpelación que poco me importaba, o que poco le importaba al país, los preparativos y el desarrollo protocolar de la Conferencia; que lo interesante sería saber qué propósitos futuros tenía el comercio y el Gobierno americano respecto a política comercial.

Señor Ramírez — Pero, ¡cómo va a informarnos sobre los propósitos del Gobierno norteamericano!

Señor Cosio — Sí, señor; porque yo he dicho cómo pueden investigar las delegaciones lo que pasa en Norte América. ¡Si es para eso la Conferencia! La Conferencia no es un Congreso.

Señor Ministro — Pero yo le expliqué cómo se hicieron las reuniones. Lo que seguramente ha de satisfacer al señor diputado...

Señor Cosio — No es mía la curiosidad; yo reputo que es de alto interés para el comercio conocer la palabra oficial sobre este asunto.

Señor Ministro — ... es la lectura de las resoluciones de la Conferencia, que yo no quise leer porque no me parece tuviera mayor objeto; son esos catorce o quince artículos en tipo menudo, que no tiene mayor objeto el leerlos ahora.

Señor Cosio — Eso quiere decir que en el concepto del señor Ministro son cuestiones secundarias.

Señor Ministro — De ninguna manera. Yo no he pronunciado en el curso de esta exposición la palabra "secundaria". Son cuestiones de orden práctico y que no son secundarias.

Señor Cosio — Pero dice que no tienen objeto las conclusiones.

Señor Ximénez — Ha hablado de cuestiones prácticas y a veces son más importantes que las otras.

Señor Ramírez — Generalmente son.

Señor Cosio — Pero yo digo que el señor Ministro ha dicho que no ha leído las conclusiones porque reputa que no son muy importantes.

Señor Ministro — No, señor: de ningún modo. Dije que no lo hacía porque eran muy extensas, pero si el señor diputado lo desea se puede hacer dar lectura de ellas.

Señor Cosio — Yo no sé de qué se trata en esas conclusiones.

Señor Ministro — Entonces es muy conveniente que se hagan leer. Yo le diría ya de qué se trata; le dije que se trataba de las letras de cambio...

Señor Cosio — Pero yo no sé de qué se trata, señor Ministro. La pregunta concreta a que yo me refiero es esa.

Señor Ministro — ¿A cuál se refiere?

Señor Cosio — ¿Será necesario que la diga otra vez?

Señor Ministro — ¡Qué le voy a hacer, señor diputado! No he comprendido todavía. Las resoluciones del Congreso son éstas. Si el señor diputado quiere conocerlas, aquí están: se refieren a transportes marítimos, letras de cambio, etc.

Señor Perotti — ¿No podría hacer una síntesis para evitar esa lectura?

Señor Bonnet — Ya hizo la síntesis.

Señor Ministro — Ya la hice. Se refieren a letras de cambio, servicio de navegación, agentes viajeros, etcétera.

Señor Perotti—Eso no es una síntesis; eso es apuntar ligeramente los asuntos.

Señor Ministro — Se puede hacer leer las conclusiones.

Señor Tabárez—Todas esas son cosas viejas que las conocemos al dedillo.—(Hilaridad).—(Apoyados).

Señor Ministro—Por eso mismo.

Señor Ramírez—Ha hablado como Salomón el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez—Todas esas cosas que ha enumerado el señor Ministro las conocemos: letras de cambio, intercambio

comercial, tarifas, fletes; todo lo conocemos al dedillo. Lo que sería interesante saber es si el señor Ministro ha planteado alguna cuestión en el seno de la Conferencia que pudiera interesar a nuestra economía y a nuestro comercio.

Señor Bonnet—Entonces, que se haga dar lectura de las conclusiones a que llegó el Congreso.

Señor Cosio—Pero no tiene nada que ver ni la lectura de las conclusiones ni de las actas; lo que tiene que ver para el comercio es la opinión del señor Ministro, que ha estado allá y que ha investigado en aquel ambiente lo que piensa el Gobierno, lo que piensa el comercio.

Señor Bonnet—Eso no es tan fácil en tan pocos días.

Señor Ministro—Pero, si no hay nada de misterio, nada reservado que yo pueda venir a traer aquí; los resultados de ese trabajo están expresados en estas conclusiones, en estos votos, que son todos los votos del Congreso. A no ser que empiece a detallar en qué consiste un Congreso, qué busca un Congreso, qué quiere un Congreso; pero me parece que yo no debo venir aquí a eso.

Señor Cosio—Eso lo sabemos perfectamente.

Señor Ministro—Sería agraviar a la Honorable Cámara que yo empezara a explicar lo que es un Congreso. La labor del Congreso está explicada en los votos; si el señor diputado no está al corriente, se pueden leer las conclusiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se las puede mandar confidencialmente.

Señor Ministro—También.

Señor Cosio—Expresamente se dijo que todo lo que fuera protocolo en el Congreso tenía una importancia secundaria.

Señor Ministro—Ahora, yo trato de responder lo mejor posible a los puntos, tal como los comprendo.

En la cuestión de las tarifas de favor, yo dije lo que había habido sobre el particular; en las cuestiones de los cambios, en lo del valor de nuestra moneda, lo dije también; lo de la expansión americana, también, y lo de la narración de los sucesos, también la hice. En cuanto a los pagos al contado, que es necesario evitarlo, le manifesté al señor diputado terminantemente que se han hecho grandes empeños para que se adoptara en el intercambio con Norte América los mismos procedimientos que se usan con Europa. Podría seguir hablando, pero yo soy enemigo de hablar sin ser absolutamente requerido, sobre todo en una corporación como esta, que tiene el tiempo contado para su proficua labor.

Señor Cosio—Ese es el concepto del señor Ministro, que esta labor no es proficua.

Señor Ministro—¿Qué no es proficua? ¿Qué labor? ¿La de la Cámara?

Señor Cosio—Esta labor que estamos desarrollando ahora.

Señor Ministro—Pero, señor diputado, me refiero a eso: trato de evitar todo lo que no sea imprescindible en materia de explicaciones.

Señor Cosio—Ha dicho que tiene la Cámara su término contado para labores más proficuas, y esta es una labor muy proficua.

Señor Ministro—Pero no le digo lo contrario al señor diputado: su interpelación es muy interesante.

Señor Cosio — No resulta interesante ante el señor Ministro, porque si el señor Ministro hubiera podido decir las consecuencias que tienen o que pueden tener para el comercio las investigaciones que ha hecho el señor Ministro y no los detalles protocolares del Congreso, hubiera sido muy interesante, no para mí, sino para el comercio de este país.

Señor Ramírez — Pero, ¿qué detalles protocolares?

Señor Ministro—No hay nada de protocolo; no tiene ninguna relación con el protocolo esa Conferencia.

Señor García Morales—Ni en esa conferencia ni en ninguna.

Señor Cosio—Digo las relaciones protocolares de los sucesos.

Señor Ministro—No me coloque en el terreno de hablar de protocolo, porque nunca me ocupo de eso: le digo que la labor de la Conferencia fué proficua, y está contenida en las resoluciones estas que hay que leer.

Señor Ramírez—¿Me permite? ¿El señor Ministro fué con una misión ante el Gobierno de los Estados Unidos o fué como representante a la Conferencia?

Señor Ministro—Puramente yo fuí a la Conferencia como delegado del Gobierno.

Señor Ramírez—Entonces, me parece que debía dirigirse la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que sería el que podría hacer las gestiones para saber cuáles son los propósitos del Gobierno norteamericano.

Señor Cosio—No, señor; porque la Conferencia tenía carácter oficial y fué presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Norte América y el doctor Vecino era Presidente de una delegación.

Señor Ramírez—Pero el señor Ministro no puede saber otra cosa que lo que el Congreso ha hecho. Los propósitos del Gobierno norteamericano los sabrá nuestra Cancillería, si ha hecho algo en ese sentido y si ha podido conocerlos.

Señor Cosio — No, señor: se tiene que conocer expresamente, porque ese fué el programa de la Conferencia. Los Comités de las naciones se establecen y se constituyen expresamente para que cada delegado converse de sus necesidades.

Señor Ramírez — Y ahí están las discusiones del Congreso.

Señor Cosio — Bueno: si no hay nada más que eso, se puede dar por terminada la interpelación.

Señor Ministro — No hay nada misterioso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado Cosio: es notorio que los Congresos nunca sirven para nada. — (Hilaridad).

Señor Cosio — Es que esto no es un Congreso, sino una Conferencia, en que se fué a conversar, y ni eso se hizo: ni se conversó.

Señor Ramírez — Pero si están las conclusiones, ¿qué más quiere que le digan?

Señor Ministro — ¿El señor diputado quisiera que yo dijese que se ha hecho un tratado, que las gestiones han tenido éxito o que han fracasado? Si no ha habido nada de eso! Se ha hablado de diversos problemas contenidos en los programas y se ha hablado ante esos Comités nacionales...

Señor Cosio — De manera que se fué a un Congreso comercial y el comercio no puede sacar ninguna consecuencia de esas conclusiones.

Señor Ramírez — Pero ahí están las conclusiones del Congreso!

Señor Ministro — ¿Cree que íbamos a venir con una maleta llena de beneficios para el comercio?

Señor Cosio — Pues de las palabras del señor Ministro no se deduce...— (Murmullos).

... Debería decir lo que se ha hecho allí; si el comercio de nuestra plaza podrá entrar en negociaciones con el comercio americano.

Señor Ministro — Pero cómo no va a poder! Lea las conclusiones y verá.

Señor Cosio — Puede entrar desde el punto de vista de las conclusiones, pero no de los hechos.

Señor Perotti — Lo que quiere saber el señor diputado Cosio es si en esas conferencias únicamente se conversó sobre simples fórmulas abstractas...

Señor Cosio — Yo no quiero particularmente saber; creo que es de interés comercial.

Señor Perotti — ... o si, por el contrario, se pudo llegar a algún acuerdo...

Señor Ministro — Nada de fórmulas abstractas; se fué al punto práctico: ¿Hay pocos barcos?... Cómo hacer para tener más barcos. ¿Las bodegas son caras?... Cómo hacer para abaratarlas.

Señor Perotti — Si el señor Ministro se refiriera concretamente a esos puntos, el señor diputado Cosio se daría por satisfecho.

Señor Ramírez — Está en las conclusiones.

Señor Perotti — El señor Ministro dice que ha contestado. Yo entiendo que es el momento de que el señor diputado Cosio declare si se da por satisfecho o no.

Señor Cosio — A mí, personalmente, no, y creo que al comercio jamás lo van a satisfacer las declaraciones del señor Ministro, no las declaraciones, las conclusiones a que ha llegado la Conferencia Financiera. — (Murmullos).

Señor Ximénez — Pero no se va a obligar al señor Ministro a que, para satisfacer al comercio, invente algo!...

Señor Cosio — Es que debió haberse hecho algo, y mi interés es manifestar que no se ha hecho nada, según resulta de todo lo que hemos hablado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo creo que ya que el señor Ministro ha concurrido a Sala y ha dado algunas explicaciones con respecto al pedido de interpelación del señor diputado Cosio, tal vez lo más provechoso de este debate consistiría en saber cuál fué la acción de nuestra representación en Wáshington con respecto a este Congreso, porque aun cuando yo no tomara ninguna iniciativa a este respecto, debo declarar, señor Presidente, que me ha producido un poco de extrañeza la lectura de las informaciones que oportunamente transmitía el telégrafo con relación a las sesiones de este Congreso: en tanto que a la delegación argentina se la presentaba como iniciando gestiones realmente trascendentales para las finanzas y para el desarrollo económico de aquel país, con respecto a la nuestra jamás se dijo una sola palabra.

Señor Ramírez — El señor diputado debe tener siempre presente la diferencia de los medios informativos que tienen las delegaciones argentinas y las nuestras.

Señor Perotti — Y de ahí que se haga el pedido de informes, para saber lo que se ha hecho.

Señor Buero — Precisamente, yo quería atribuir, en mi buena voluntad, para considerar las condiciones intelectuales de los que componían nuestra delegación al Congreso de Wáshington, que no a otras circunstancias se debería el silencio que el telégrafo y los diarios en general guardaron con respecto a la acción de nuestra representación en Wáshington. Pero ya que el señor Ministro está en Sala, y como creo que ese es un punto directamente conexo con el que ha planteado el señor diputado Cosio, entiendo que, si mi pregunta no le ocasiona un mayor trastorno, sería muy útil saber lo que la delegación uruguaya propuso, aun cuando sus iniciativas no haya logrado concretarlas en forma de "votos" sancionados por el Congreso. Tendremos así nuestra impresión respecto al trabajo de aquellos delegados.

Señor Ramírez — ¿Y fué el motivo de la interpelación ese?

Señor Buero — No es el motivo de la interpelación. Por eso yo hago toda esta serie de salvedades.

Señor Ministro — Lo malo del caso es que ya dije todo eso y volveré a repetirlo.

Señor Buero — No, señor Ministro. Yo lo he escuchado con mucha atención desde el principio, y no entendí que se haya podido deducir de sus palabras una con-

testación al plan de trabajo a que yo me refiero.

Señor Ministro — No me extraña, porque a veces las personas hablan y no se comprenden, y no interpretan bien sus pensamientos.

Señor Buero — En tal caso, desde ahora le pido excusa.

Señor Ministro — No, señor; no hay motivo para ello.

Digo que los delegados habían asistido a las sesiones generales donde se trataron puntos menos concretos que los que se trataron en las reuniones parciales, y en las reuniones parciales, constituidas por los delegados de cada país con grupos de delegados norteamericanos, se hablaba de las necesidades más importantes de cada país, y de los medios que harían posible la solución de las dificultades que pudieran haber, para favorecer el intercambio. Se trataron entonces cuestiones de navegación, cuestiones de comunicaciones, de comunicaciones telegráficas, cuestiones de créditos en las ventas comerciales, cuestiones de créditos bancarios, cuestiones de agentes viajeros, para favorecer la difusión de estos elementos útiles para el intercambio comercial; cuestiones de letra de cambio, en fin, todas esas cuestiones que están contenidas en el mismo programa. Luego se habló de cuál era la situación económica y financiera del país; se dieron explicaciones sobre los ferrocarriles, sobre la producción, sobre impuestos sobre deudas, además de haberse dado un memorándum muy detallado sobre ese mismo particular, y como consecuencia de ese estudio que se hacía así, en sesiones muy familiares, sin discursos, respondiendo a las preguntas que se hacían a cada momento con interrupciones hechas en un sentido completamente familiar, el resultado de ese estudio es el que dió motivo al informe que después hizo ese grupo de delegados norteamericanos, y del que yo he hecho dar lectura, en el cual se dice que el concepto que ahí se forman del Uruguay es que su situación es floreciente.

Señor Perotti — Todo eso es literatura.

Señor Bonnet — Lo que a veces se transmite por el telégrafo, ¿no es también literatura?

Señor Buero — Yo no dudo, — y aprovecho la oportunidad para declarar que lo había entendido bien, — que se haya hablado durante la Conferencia, en sesión plena o en pequeñas Comisiones, de los asuntos que el señor Ministro enumera; pero lo que yo no veo es la orientación que haya llevado nuestra delegación y traducida en hechos, en propósitos, en proyectos, es decir, en iniciativas. En una palabra, lo que deseo señalar, es que a juzgar por las noticias que teníamos por la lectura de la prensa diaria, la delegación uruguaya, en último término, sólo había hecho un papel de instructora de las demás naciones, respecto de nuestro estado de adelanto, cosa que, hasta cierto punto, era innecesaria, puesto que tenemos nuestra representación permanente, nuestros periódicos, etc. que ilustran suficientemente respecto a nuestra capacidad económica y financiera, datos que, por lo demás, se pueden traducir en cifras.

Pero, lo que yo no veo es la acción propia de nuestra delegación, de iniciativa, algo que impusiera rutas en las deliberaciones del Comité, y como yo atribuía esa falta de conocimiento, por mi parte, de lo ocurrido en el Congreso, a defectos en la transmisión telegráfica, como consecuencia de la natural escasez de recursos, pretendía aprovechar esta oportunidad para ilustrarme al respecto.

Lo que yo deseaba saber es si efectivamente se había hablado de tal cosa o no, si se había ido allí para proponer o simplemente para hacer el papel de relatores más o menos exagerados del estado de nuestros adelantos.

Era eso, simplemente, a lo que me reducía al hacerle la pregunta al señor Ministro.

Señor Ximénez — Pero no había objeto para hacer proposiciones, desde el momento que los asuntos que iban a ser tratados surgían de otras personas que formaban parte del Congreso.

Señor Buero — No, señor. Yo pediría a la lealtad del señor Ministro que me dijera cuál fué la acción de la delegación argentina, presidida por el señor Salaverry, actual Ministro de Hacienda de aquel país.

Señor Bonnet — El señor Ministro ya lo hizo conocer.

Señor Ministro — La acción de la delegación argentina, como la acción de las otras delegaciones, fué análoga a la de la nuestra, y tan es así, que nos pusimos de acuerdo en el barco mismo; íbamos juntos y consideramos los cometidos que cada una desempeñaría y procuramos señalar cuáles eran los defectos para que se intensificase el comercio con aquel país, y la manera cómo podrían abatirse todas esas dificultades que impedían que este comercio se desarrollase con la misma facilidad con que tenemos el intercambio con Europa.

Y así se fué conversando alrededor de fórmulas prácticas hasta llegar a que en cada Comité se pudieran comprender las necesidades fundamentales.

Se pronunciaron algunos discursos sobre cosas diversas: unos hablaban de cuestiones de ciudadanías; otros hablaban de cuestiones más fundamentales; otros se ocupaban hasta del precio del portland; pero eso de los discursos es una cuestión personal: querían algunos delegados tener una actuación más destacada, y luego venían, por eso mismo, extensos telegramas. Pero nosotros no teníamos por qué, para cumplir con nuestro cometido de funcionarios y de uruguayos, no teníamos por qué lanzarnos a la exposición de largos discursos, cuando de antemano teníamos la convicción personal de que son completamente inútiles e inconducentes.

Hay también en esto, señores diputados, parte de temperamento: algunas personas no conciben un Congreso sin un gran ruido de discursos.

Señor Ramírez — Lo que les ha faltado a los delegados es una buena reclame.

Señor Ministro — Y una gran reclame. — (Murmullos).

A Jacobo Varela, nuestro Ministro en Wáshington, le costaba mandar telegramas: se mandaban aquellos que eran absolutamente imprescindibles; pero todo lo que fuese economizar palabras e informes que a nada condujeren, para servir nuestros intereses, lo omitía, y yo me regocijaba de que así fuese, porque mi interés al ir a dicho Congreso no fué impresionar a la gente del país, cosa que para mí sería imposible, pero pude intentarlo, como otras veces sucede.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y habría sido una farsa.

Señor Ministro — Y habría sido una farsa que nunca me encuentra a mí entre sus partidarios.

Desarrollé mi misión con toda tranquilidad; hice lo que pude: ví que no había ambiente para discursos y que hubiesen estado de más: nadie los pronunciaba. Las otras delegaciones hicieron otro tanto, y eso fué el Congreso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y no se podía hacer más.

Señor Ministro — Ahora, si se nos quiere enrostrar que no hemos pronunciado discursos, admito el cargo con la conciencia tranquila.

Señor Buero — No, señor. Por lo que a mí respecta, yo no puedo hacerle ese cargo. Mi única curiosidad era saber cuál era el plan que llevaba la delegación uruguaya, y por las palabras del señor Ministro, veo que no se concreta en nada, y por lo tanto veo que no había ningún plan.

Señor Ministro — El señor diputado es dueño de mantener y formar el criterio que le parezca.

Señor Buero — El señor Ministro ha dicho en términos muy generales que se habló de las dificultades, del medio de abatirlas y demás; pero no nos dice cuáles son las dificultades; cuáles son los medios de abatirlas, y cuáles fueron los sistemas que propusieron para llevar adelante el subsanamiento — si se me permite el término—de todas esas dificultades de que acaba de hablar.

Señor Ministro — Señor diputado: lo diré otra vez.

Señor Buero — No, no lo ha dicho el señor Ministro ni una vez: lo ha dicho en términos generales, vagos e inconcretos.

Señor Ximénez — No es en términos inconcretos, sino muy concretos, como lo ha dicho el señor Ministro; por ejemplo, en lo referente a la escasez de bodegas.

Señor Ministro — Es claro. ¡Respecto a ese punto teníamos que decir que había escasez de bodegas!

Señor Ximénez — Eso no es concreto, señor diputado Buero. Y en lo que respecta a las ventas a plazos, ¿eso no es concreto, también?

Señor Ministro — No hubo discusión. Luego, inmediatamente la otra parte reconoció que sí, que era necesario ir a la provisión de bodegas. ¿Cómo hacerlo? Estableciendo nuevas líneas; y entonces...

Señor Buero — Para que se sepa eso, no es necesario ir a un Congreso.

Señor Ximénez — Pero es concreto y es claro.

Señor Ministro — ... se habló de qué participación puede tener el Gobierno para la formación y la constitución...

Señor García Morales — Sería interesante saber lo que se ha hecho en otros Congresos.

Señor Ministro — ... lo mismo se hizo sobre servicio telegráfico, sobre ventas del comercio...

Señor Ximénez—Todo eso es igualmente concreto y no como se dice...

Señor Ministro — ... lo mismo sobre letras de cambio. Sería cuestión de traer las actas del Congreso y empezar a leerlas; pero una Cámara inteligente, dotada de una gran buena voluntad para los conceptos que uno emite, me parece que no hay necesidad de castigarla con detalles tan abrumadores. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si nos amenazase con la lectura de las actas, nos quedaríamos sin número!

Señor Ministro — ¡Es natural! Yo he sido diputado durante algunos años y tengo la sensación clara de lo molesto que es eso, y no quiero incurrir en esa falta.

Señor Frugoni — Pero, señor Ministro: si el Congreso ha arribado a conclusiones tan platónicas, ¿no le parece que habría sido conveniente para el país ahorrarse ese viajecito?

Señor Ximénez — No se podía adivinar cuáles iban a ser las consecuencias del viaje, antes de decretarlo!...

Señor Ministro — Las consecuencias ya las conocen.

Señor Ximénez — Ahora se conocen, pero ello era materialmente imposible antes de hacerse el viaje...

Señor Frugoni — Estaban completamente previstas.

Señor Ministro—La invitación tiene un carácter especial.

Señor Bonnet—Lo mismo va a suceder cuando el señor diputado Frugoni se traslade a Rusia.

Señor Frugoni — No, señor; no le voy a hacer pagar el viaje al señor diputado.

Señor Ministro—Sería casi ofensivo para aquel país, no asistir; todos los países

americanos asistieron. Yo no soy un "leader", que me dedique a sostener la gran eficacia de los Congresos. Sé, como el señor diputado Frugoni, que tienen utilidad; la prueba es que lo celebre el mismo Partido Socialista con bastante frecuencia.

Señor Frugoni—Pero son muy baratitos; no le cuestan nada al país!

Señor Ministro—Pero no creo tampoco que un Congreso sea una panacea; creo que es un medio para resolver ciertas cuestiones facilitar el acercamiento de los hombres...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese es el verdadero objeto: acercar a los hombres.

Señor Ministro — ... que tiene utilidad; pero sobre lo que no se podía decir al Gobierno norteamericano: por no gastar quince mil pesos, no vamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Había que ir.

Señor Ministro — No vaya a creer el señor diputado que no hubo el pensamiento de ahorrar los quince mil pesos; pero llamarse en ese momento quince mil pesos, no era una solución patriótica ni razonable. Por eso se fué, y por eso y también porque se cree un poco en la acción de los que van allí a estudiar determinados problemas, y no hay interés en enojarse por quince mil pesos. Eso sólo bastaría para que se fuera. No se ha ido a buscar el Congreso.

Señor Ximénez — Se aceptó la invitación.

Señor Ministro—Se aceptó la invitación. Es lamentable que no hayan salido de ahí soluciones grandiosas que aseguran la paz del universo; pero de los Congresos suele resultar eso: bases para obra futura de valor más o menos discutible. Los Congresos, alguien ha dicho, no valen para nada, y otros, sin embargo, han dicho que son de gran utilidad.

Señor Cossio — Y el señor Ministro, ¿qué opina?

Señor Ministro—Yo soy ecléctico.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda ha dicho todo lo que podía decir. Se invitó al país para concurrir a ese Congreso, y el país fué y debió ir, porque si hubiera procedido de otra manera habría practicado un acto de descortesía que sería muy censurable.

Señor Ramasso—Con un país que las ha tenido excesivas con el nuestro; es bueno añadir eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Naturalmente que en ese Congreso no ha habido soluciones prácticas, pero ha habido un acercamiento de hombres; los delegados de toda la América se han acercado, han conversado, se han conocido, y eso es todo a lo que se podía aspirar.

Por lo tanto, yo, por mi parte, declaro que estoy satisfecho de las explicaciones que ha dado el señor Ministro, y hago moción para que la Cámara pase a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Declaro que cuando presenté este pedido de interpelación creí que iba a surgir de lo que dijera el señor Ministro alguna solución en perspectiva para los grandes conflictos que tiene el comercio mundial, tratándose del intercambio con Norte América; pero después de las palabras del señor Ministro, del concepto general que hay en la Cámara sobre las Conferencias internacionales y los Congresos, creo que, en realidad, no podemos aspirar a que tenga ninguna trascendencia práctica el envío de estas delegaciones a un Congreso financiero, siempre que se celebre en estas condiciones.

Yo no sé si la Cámara puede contitucionalmente asegurarle otro éxito a las delegaciones que vayan a los Congresos o a las Conferencias de este carácter; pero por lo menos creo que es práctico, y que debe ser así, que la Cámara sepa lo que se hizo en esos Congresos: si se hizo obra de provecho o si no se hizo nada.

Y creo que en este caso, en el caso del último Congreso financiero, ha quedado revelado que para las conveniencias del comercio no se ha hecho nada absolutamente. Ahora, si el propósito que se tiene en enviar delegados es hacer obra de acercamiento, puede ser que se haya realizado obra de provecho internacional.

Señor García Morales—Y en el Congreso anterior, ¿qué se hizo?

Señor Cosio — Yo no sé, ni me interesa.

Señor García Morales — Sería interesante, sin embargo. Se ha hecho en este lo mismo que en los anteriores.

Señor Cosio — Por lo pronto, la Comisión del primer Congreso ha publicado una Memoria donde están todas las conclusiones.

Señor García Morales — Pero no se llegó a ningún resultado práctico para el comercio en el Congreso del año 16.

Señor Mibelli — Sí, señor: para el desarrollo de la industria hotelera. Esa es la utilidad que tienen los Congresos: se realizan muchos banquetes, y entonces los industriales en hoteles tienen oportunidad de obtener grandes ganancias!

Señor Ramírez — Y los señores diputados, ¿no votaron la partida para los delegados al Congreso Femenino?

Señor Ramasso — Y la votaron unánimemente.

Señor Mibelli — Nosotros propusimos que se redujera a la mitad, y la Cámara lo rechazó.

Señor Ramírez — Pero la votaron. Sería para fomentar la industria de los hoteles.

Señor Frugoni — Pero era una partida insignificante.

Señor Perotti — odos los Congresos y las Conferencias son útiles, en cierto modo.

Señor García Morales — La observación mía tendía sencillamente a hacer notar que en otro Congreso anterior, el de 1916, en que nuestra nación estuvo representada, si mal no recuerdo, por caraterizadas personalidades, el doctor Gabriel Terra y el señor Pedro Cosio, el resultado fué también casi nulo para el comercio, o nulo completamente. No hay, entonces, por qué extrañarse de que ahora haya ocurrido lo mismo.

Señor Cosio — Pero se dijo lo que había hecho la delegación.

Señor Ramasso — Y aquí también se dijo.

Señor Ministro — Lo que faltó en este Congreso han sido unas cuantas crónicas y un folleto; pero yo no tengo temperamento de folletista.

Señor Ramírez — Faltó una Memoria hecha en papel muy caro que, generalmente, no se lee.

Señor Ministro — Que no la lee nadie y que no dice nada de nuevo. Yo la leí porque debía, necesariamente, leerla por ser delegado, y no aprendí absolutamente nada.

Señor Cosio — Probablemente, el señor Ministro no las ha leído, porque en la sesión plena de la Conferencia de Buenos Aires se hicieron proposiciones, como la de las tarifas, que fueron votadas, las cuales debían tratarse en este Congreso y no se han tratado.

Señor Ministro — He leído todo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo no voy a dirigir ningún reproche al señor Ministro de Hacienda en lo que respecta a su actuación en el Congreso de que se trata, porque soy también de los que creen que no hubiera podido hacer más de lo que hizo; pero me parece que este debate ha podido ilustrarnos suficientemente sobre la inutilidad completa del traslado de una delegación, que ha sido bastante costosa para los recursos nacionales, hasta Norte América; y entiendo que este es un precedente que debe tenerse en cuenta, sobre todo, ya que parece que todo el mundo está conteste en que los Congresos no sirven para nada...—(No apoyados).

... para que el Gobierno, en lo sucesivo, sea lo más parco posible en el envío de embajadas tan gravosas a cualquier país del mundo.

Señor García Morales — Apoyado.

Señor Frugoni — Como lo ha declarado el señor Ministro, este viaje le ha costado a la República nada menos que quince mil pesos, en momentos de grandes apremios financieros, y los resultados de ese viaje ahora estamos viendo cuáles son: se reducen absolutamente a nada; no nos ha quedado nada más que un conjunto de votos platónicos, formulados por un Congreso, que ni siquiera han podido recogerse en alguna de esas Memorias más o menos lujosas a que se ha hecho alusión, y felizmente, ha sido así, porque sino, habrían venido a añadirse a los quince mil pesos que ya se gastaron, los gastos de la impresión de esa Memoria.

Yo quiero, pues, con estas palabras, dejar sencilla constancia de nuestra manera de pensar ante la impresión que nos ha producido este largo debate.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya que el señor diputado Frugoni se manifiesta en ese sentido, yo me creo en el deber de expresar mi opinión radicalmnte contraria a la suya.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si un país como los Estados Unidos invita al nuestro para concurrir a un Congreso, aunque tengamos la convicción de que no se va a hacer nada en ese Congreso, debemos aceptar la invitación y mandar delegados... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli — Se acepta la invitación y se nombra al Ministro, que para eso lo tenemos allá.

Señor Frugoni—Para eso tenemos un Ministro permanente en Wáshington.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... aunque se volvieran a gastar quince mil pesos, señor Presidente: y lo que digo con respecto a los Estados Unidos, lo digo también con respecto a cualquier nación amiga de importancia que tomara una iniciativa de esa clase.

Señor García Morales—Para eso tenemos a los Ministros, que no tienen otra cosa que hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que nosotros procederíamos muy mal si contestáramos diciendo que no aceptábamos la invitación y que no mandaríamos delegados por razones de economía, o porque considerábamos que el Congreso sería inútil. Aunque lo consideráramos inútil, no deberíamos decirlo y estaríamos en el deber moral y nacional de mandar delegados.

Señor Frugoni—No se trata de decirlo. Norte América no se hubiera ofendido porque hubiéramos enviado como emisario al Minitsro acreditado en ese país.

Señor García Morales — ¡Claro! Para eso tenemos diez y seis Legaciones.

Señor Ministro—El Ministro de Wáshington formaba parte de la delegación, porque la invitación decía que debían ir tres delegados; de manera que por eco-

nomía y debido a la competencia del doctor Varela Acevedo, es que se le nombró a él como parte integrante de la delegación. La delegación del Uruguay no llevó Secretario; sin embargo, los delegados argentinos eran tantos, que no sé a cuántos llegaban. Creo que eran cuatro y llevaban cuatro auxiliares: eran más o menos ocho o diez personas.

Señor Frugoni—Es un mal ejemplo el de la República Argentina para todas estas cosas: son muy rumbosos los argentinos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por lo que ha dicho el señor Ministro, me doy cuenta de que el doctor Varela Acevedo, — a quien conozco mucho y sé que es sumamente económico en todo sentido, — no quería hacer telegramas para no gastar. Yo hubiera deseado que hubiera gastado un poco más y que hubiera hecho los telegramas a fin de que el país estuviera informado de lo que pasaba en el Congreso. Las economías, señor Presidente, son generalmente perjudiciales; no se puede ser económico hasta ese punto.

Señor Mibelli—¿No se hablaba de "reclame" hace un momento? ¿No lo decía el señor Ministro?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En casos de esa naturaleza hay que gastar ese dinero, que al fin y al cabo, no es una cosa del otro mundo, porque nuestro país puede muy bien y ha podido muy bien gastar 15.000 pesos, sin que su presupuesto se desequilibre por esa causa; se desequilibra por otras causas mucho más importantes que ésta...

Señor Frugoni—Sumada a esas.

Señor Mibelli—¿Y los tres millones de pesos de déficit?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí; pero 15.000 pesos de esta delegación no forman tres millones; son otras cosas las que lo forman...

Señor Mibelli—Eso, unido a los otros gastos.

Señor Frugoni — Así, poco a poco, se van formando los tres millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Que yo voy a votar para que andan paseando por las calles.

Señor Frugoni — También.

Señor Mibelli — Y que el señor diputado votará para que se mantengan!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué yo voy a votar para que se mantengan los batallones?

Señor Dufour — Batallones que son muy necesarios para no retrogradar, y más ahora, que estamos amenazados con la invasión rusa!

Señor Ramírez — El señor diputado Mibelli parece que ha vivido en Rusia cuando cree que el señor diputado Rodríguez Larreta va a votar para que se mantengan los batallones!

Señor Mibelli—Ya lo verá. ¡Todos ustedes van a votar!

Señor Ramírez — Le prevengo que yo fuí el primero en pedir que se redujeran a la mitad.

Señor Mibelli — Y nosotros vamos a pedir que se supriman todos!

Señor Ramírez — Ahí puede ser que no los acompañe; pero una cosa es suprimir y otra cosa es refundir.

Señor Mibelli — Hay que fundirlos, no refundirlos.

Señor Ramírez — No, señor!

Señor Dufour — Es el único medio de poder triunfar la revolución socialista!

Seeñor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: eso de los batalloncitos es una bifurcación para darle un poco de animación a este debate; pero yo diré, recordando lo que ha dicho un señor anónimo en los diarios, que ha sostenido que esos batallones han servido para concluir con las revoluciones, que a mi juicio no han tenido ese objeto ni ese éxito, y no se debe el que vivamos en paz a los batallones: se debe a las instituciones que nos hemos dado y que nos acuerdan libertades y garantías, hasta cierto punto...

Señor Perotti — Es el elogio de Batlle!

Señor García Morales — Del 30 de Julio!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y esas garantías que hemos tenido hasta cierto punto y que luchamos por tenerlas totalmente y con mayor eficacia, son las que asegurarán la paz. Los batallones no hicieron imposible "Tres Arboles"; se produjo "Tres Arboles" contra los mejores batallones que ha tenido el país y que hemos visto en el país.

Señor Tabárez — Pero se tienen para garantirnos contra los extraños, señor diputado, no solamente para garantirnos de nuestras cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; eso es cierto.

Señor Dufour — Si no hubiera sido por los batallones, no habríamos tenido la paz que hemos tenido hasta ahora! — (Murmullos).

Señor Perotti — ¿No le parece al señor diputado Rodríguez Larreta que es inconveniente toda esta cuestión que se produce a propósito de los batalloncitos?

Señor Presidente — Los señores representantes están fuera de la cuestión. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: lo que acaba de decir el señor Presidente es muy exacto. Así es que vuelvo al asunto e insisto en que se vote la moción que formulé para que la Cámara pase a la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retira el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Está agotada la orden del día.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Contrariamente a lo que acaba de manifestar el señor Presidente, no está agotada la orden del día; lo que ha pasado es que la orden del día ha sido mal confeccionada. De acuerdo con la resolución de la Cámara de la sesión del viernes, debía tratarse en la sesión de hoy la interpelación de la delegación socialista al Ministro de Relaciones Exteriores. Corresponde, pues, que ese asunto se trate ahora, y hago moción en ese sentido, aunque no sería menester hacerlo, para que se trate nuestra moción en sesión permanente.

Señor Presidente — Por mi parte debo advertir que no tengo conocimiento de eso, puesto que no presidí esa sesión. La Secretaría dice que ese asunto fué excluído de la orden del día de hoy por resolución expresa de la Honorable Cámara.

Señor Tabárez — Se votó que se considerarían las mociones de interpelación presentadas, y así quedó establecido para tratarlas el martes próximo por orden de presentación.

Señor Mibelli — Pero si está agotada la orden del día, quiere decir que se han agotado todas las interpelaciones. Yo pido a la Mesa que consulte la versión taquigráfica que apareció hoy en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Según me informa la Secretaría, se resolvió tratar hoy las interpelaciones pendientes, ya votadas, y el martes próximo las mociones de interpelación por el orden de fecha de su presentación.

Señor Frugoni — Yo tengo entendido que se había incluído la nuestra, conjuntamente con las que se trataban hoy, pero poniéndola en último término.

Señor Dufour — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Dufour, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión anterior, la moción del señor diputado Tabárez, que se votó, comprendía las mociones de interpelación por su orden preferente.

Yo tenía entendido, igual que el señor diputado mocionante, que el pedido de informes presentado por los señores diputados socialistas debía de ser tratado el martes de la semana que viene.

Señor Mibelli — ¿Me permite, para una moción de orden?...

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar esta cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Decía, señor Presidente, que en mi concepto la moción del señor diputado Tabárez incluía el pedido de informes de los señores diputados socialistas entre las demás interpelaciones pendientes que habían de tratarse en la próxima semana. Creo que esa moción fué votada por los mismos señores diputados interpelantes, si mal no recuerdo.

Señor Mibelli — Nosotros no la hemos votado.

Señor Vicente y Ferrés — De ninguna manera podría creerse que la moción fuera tratada en el día de hoy.

Se dijo, con toda claridad, que se daría preferencia a aquellas mociones de interpelaciones en las que ya habían empezado a dar informes los señores Ministros, y por su orden: el pedido de informes formulado por el señor diputado Cosio, para que el señor Ministro de Hacienda diera explicaciones respecto del Congreso celebrado en Norte América, y el pedido de informes presentado por el señor diputado Sosa.

Esto es, en mi concepto, lo que se resolvió en la sesión anterior. De manera que el pedido de informes de los señores diputados socialistas debe tratarse el martes de la próxima semana.

Señor Frugoni — Yo pediría que se leyera la versión taquigráfica de la sesión, en el punto que se refiere a esta cuestión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Nosotros hemos sido convocados hoy para tratar cuatro o cinco interpelaciones. Por hechos notorios, ausencias de Ministros y ausencia de diputados interpelantes, ese trabajo no ha

podido realizarse. ¿Qué inconveniente hay en que sustituyamos la interpelación pendiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores a aquellas otras que no por culpa nuestra no han podido tratarse? Si la Cámara quiere aprovechar el tiempo, ¿por qué no aprovechamos, en una hora o menos, para tratar y resolver definitivamente esta cuestión? ¿Por qué debemos destinar una nueva sesión, si será a pura pérdida de la Cámara?

Señor García Morales — Pero, ¿es tan urgente el asunto?

Señor Vicente y Ferrés — Pero, señor diputado Mibelli, hay otras interpelaciones.

Señor Mibelli — No hay ninguna; lo acaba de decir la Mesa.

Señor Vicente y Ferrés — Hay otras interpelaciones que figuran en la orden del día de la sesión de hoy y que han sido presentadas mucho antes que la de los señores diputados socialistas. De manera que los señores diputados que quieren ser tan justos, que quieren ser tan equitativos, no lo son ahora con los demás pedidos de informes a los demás señores Ministros.

Señor Mibelli — ¿Cuáles son las interpelaciones que están pendientes?

Señor Vicente y Ferrés — Están en la orden del día: la interpelación sobre los talleres de Don Bosco, la interpelación sobre los procederes de la Asamblea Representativa de Minas y otras.

Señor Buero — Yo creo que habiéndose evidenciado que el proceder de la Mesa, al formar la orden del día, ha sido correcto, lo único que cabe, en este caso, es levantar la sesión.

Señor Presidente — Se ha prorrogado la hora hasta que se termine este incidente.

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se trate ahora, a continuación, y en virtud de estar agotada la orden del día, el proyecto de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Tabárez — Siempre que no hubiera otras antes.

Señor Vicente y Ferrés — La moción del señor diputado Mibelli no figura siquiera en la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 2).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 19 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 31 de Agosto, a las 15, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Ag.18-948-v.ag.31.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentar por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer dos ayudantías en los cursos nocturnos para adultos, una en el curso número 37 y otra en el que funcionará en la escuela de 2.o grado número 9.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas por la reglamentación respectiva, debiendo presentar las solicitudes en esta Secretaría hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.13-801-v.ag.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Vacante el cargo de ayudante del Instituto de Fisiología, de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo en 8 de Marzo de 1918, llámase a concurso para proveer dicho cargo.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el martes 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Los antecedentes, bases y reglamentaciones respectivas están a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ag.9-694-v.ag.19.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningun trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1906 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7883

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT BRAND"

para distinguir artículos de las categorías

2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 64.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-930-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7880

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-927-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7879



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bradford Dyers Assiociation Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"B. D. A."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-926-v.sep.1.o.

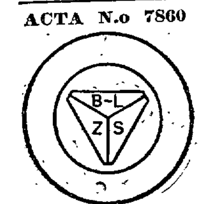
ACTA N.o 7882

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"VOLTOID"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-929-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7881

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Brunner Mond y Co., Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SALAMAC"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 13.a, 14.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.18-928-v.sep.1.o.

ACTA N.o 7860



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe. Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TRIANGULO & CIRCULO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 40.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-856-v.ag.30.

ACTA N.o 7869



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The White Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WHITE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-880-v.ag.30.

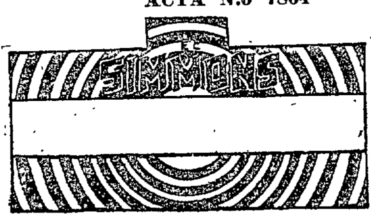
ACTA N.o 7873

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"STERLING"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 11.a, 12.a (menos fósforos, velas, bujías y mariposas), 13.a, 15.a a 40.a, 42.a, 43.a (menos escobas), 55.a, a 58.a, 60.a (menos naipes), y 72.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-859-v.ag.30.

ACTA N.o 7886

Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Charles Bontet, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"MORUBILINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-889-v.ag.30.

ACTA N.o 7864



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"E. C. SIMMONS"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 43.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.16-858-v.ag.30.

ACTA N.o 7838



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ateshian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOS ARMENIOS"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-826-v.ag.28.

ACTA N.o 7842



Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ZORRO"
para distinguir artículos de la actegoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-830-v.ag.28.

ACTA N.o 7839

LINIERS

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fasanello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LINIERS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, y mensajeros, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-827-v.ag.28.

ACTA N.o 7831

Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Con esta fecha, los señores Zúñiga y Blanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GRAN HOTEL BARCELONA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a y hotel, casa amueblada y restaurant, de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-846-v.ag.28.

ACTA N.o 7848

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Koller y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Breyer y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:
"BREYER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-798-v.ag.27.

ACTA N.o 7819

RIMMEL

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.13-645-v.ag.27.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Gustavo Laborde, apoderado de los señores G. C. Dickinson Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIBRA" £
para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 9.a, 13.a, 14.a, 29.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.13-810-v.ag.28.

ACTA N.o 7849

SPARKLING
P. GEMELLI - MADRID

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Pedro Gemelli Gibelli, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:
"SPARKLING"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-799-v.ag.27.

ACTA N.o 7850

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Vallebona, Estrázulas y Paroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SENECA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-776-v.ag.27.

ACTA N.o 7857

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CORDILLERA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.12-795-v.ag.27.

ACTA N.o 7834



EL ZEBÚ

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"EL ZEBÚ"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-740-v.ag.26.

ACTA N.o 7855

BALOPTICON

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baush y Lomb Optical Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BALOPTICON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-855-v.ag.30.

ACTA N.o 7866

MUM

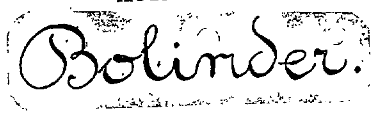
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Seraph J. Deal, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MUM"

para distinguir artículos de las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-878-v.ag.30.

ACTA N.o 7874



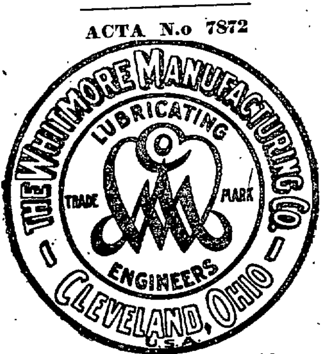
Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y C. G. Bolinders, Mekanista Verkstads Aktiebolag, Sociedad Anónima de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOLINDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-877-v.ag.30.

ACTA N.o 7872



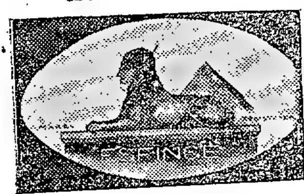
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Whitmore Manufacturing Company, de la ciudad de Cleveland, Condado de Guyahoga, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITMORE MANUFACTURING COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-882-v.ag.30.

ACTA N.o 7867



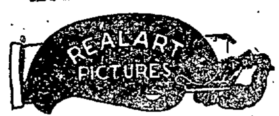
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESFINGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-879-v.ag.30.

ACTA N.o 7870



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Realart Pictures Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REALART PICTURES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-881-v.ag.30.

ACTA N.o 7799

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Abal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-890-v.ag.30.

ACTA N.o 7854

SESORHELOS

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Pijoan Roses, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SESORHELOS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-854-v.ag.30.

ACTA N.o 7847

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-853-v.ag.30.

ACTA N.o 7845



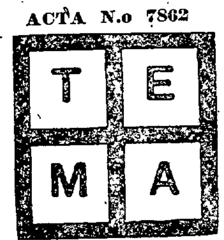
Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha Gebelin y Nordmann, apoderados de la Societé Anonyme de la Destillerie de la Chatelaine, de Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Chatelaine)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-852-v.ag.30.

ACTA N.o 7862



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-857-v.ag.30.

ACTA N.o 7829

Insuperable

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INSUPERABLE"

ra distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-715-v.ag.27.

ACTA N.o 7841

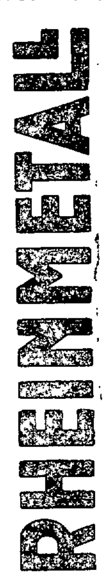
Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39. a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-829-v.ag.28.

ACTA N.o 7840



Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Metarllwaaren Und Maschinenfagrik, de Dusseldorf-Derendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"RHEINMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 inclusive y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 7844

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Gebelin y Nordmann, de Montevideo, apoderados de la Societé Anonyme de la Distellerie de la Chatelaine-Tarbes (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHATELAINE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-832-v.ag.28.

ACTA N.o 7843

ADAMS
COLONIST
IRON

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Adams y Sons Ltd., de Marks Ironworks, Wolverhampton, Stafford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ADAMS COLONIST IRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-831-v.ag.28.

ACTA N.o 7826



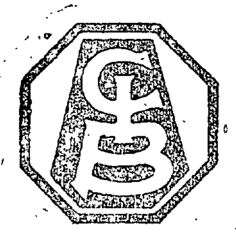
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor I. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINE DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-642-v.ag.19.

ACTA N.o 7824



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ROBIN"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-615-v.ag.19.

ACTA N.o 7794



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CIB"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-621-v.ag.19.

ACTA N.o 7813



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-627-v.ag.19.

ACTA N.o 7805

"DRIASBON"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DRIASBON"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-623?v.ag.19.

ACTA N.o 7808



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TECHOID"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 29.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-626-v.ag.19.

ACTA N.o 7806

AQUAREP
El Hidrófugo Inglés
Eficiencia comprobada

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AQUAREP"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-624-v.ag.19.

ACTA N.o 7807

"PYBUS".

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PYBUS"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-625-v.ag.19.

ACTA N.o 7795



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aram G. Lucassian, de Maroñas (Montevideo), han solicitado el registro de la marca:
"ARAX'S"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-622-v.ag.19.

ACTA N.o 7825

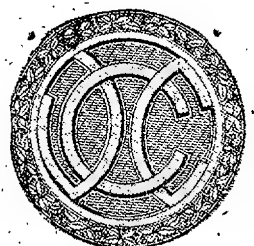
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NASMYTHOL"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-616-v.ag.19.

ACTA N.o 7823



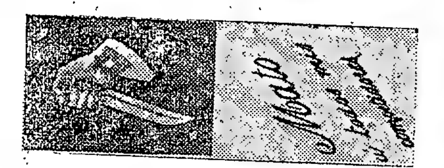
Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TENTACION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-648-v.ag.20.

ACTA N.o 7822



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"V. C. C."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-647-v.ag.20.

ACTA N.o 7818



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATO A TODOS MIS COMPETIDORES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-644-v.ag.20.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAIBOHM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-646-v.ag.20.

ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"YOLANKA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-649-v.ag.20.

ACTA N.o 7836

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EMPIRE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-742-v.ag.26.

ACTA N.o 7143

Montevideo, F...ero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-5008-v.ag.26.

ACTA N.o 7835

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Erlich y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULINA"

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-741-v.ag.26.

ACTA N.o 7830



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. W. Berwik y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SIZAIRE BERWICK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-739-v.ag.26.

ACTA N.o 7832

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Hirst y Fignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-690-v.ag.23.

ACTA N.o 7858

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENODEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-796-v.ag.27.

ACTA N.o 7837

Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-743-v.ag.26.

ACTA N.o 7821



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Co., de Plymouth, Devon (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COATES & Co's PLYMOUTH GIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-713-v.ag.24.

ACTA N.o 7856

Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-794-v.ag.27.

ACTA N.o 7827

FIAT

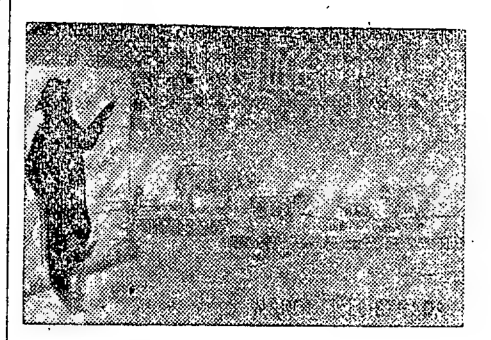
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

ACTA N.o 5854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LUCERO DEL ALBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-662-v.ag.21.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 19 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Habiendo dispuesto el Concejo de Administración Departamental se oigan propuestas particulares para tener embarcaciones (lanchas automóviles o botes), en lago del Parque Rodó, y colocar avisos en el predio municipal situado en la calle Patria entre el Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sudeste, la Dirección hace saber a los interesados que las propuestas se recibirán en la oficina (Camino Reyes número 36), el día 20 del corriente, a las 15 horas y 15 horas y 30, respectivamente. — La Dirección.

Ag.9-711-v.ag.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.[illegible]

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Liedido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y en el sellado correspondiente el día 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número

de los Secretarios y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.18-955-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto [illegible] 687 del Código Rural y se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita.

La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — C[illegible]miro Salbaney, Secretario.

Ag.5-617-v.[illegible]14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña EMILIA SORIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

467-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SEIJAS PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1023, y doña MARIA IGNACIA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

468-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISSE CARIBONI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 154, y doña AMELIA RIVA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONCEPCION, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña HILARIA LUGEA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

401-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. MUSSIO FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña SOFIA HARDOY, de [illegible] 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

400-v.ag.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO FERNADEZ SANTAMARINA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 210, y doña DIAMANTINA PERRONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

440-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña MICAELA VALENCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

439-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NUÑEZ, de nacionalidad argentino, de 41 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELISA DE URQUIZA, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado soltera, de profesión rentista, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JOSE OROZCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ESTHER TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

429-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARRERE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1578, y doña MERCEDES ROGELIA DELPINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARRERA LOSADA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1259, y doña PEREGRINA COMESAÑA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO INSUELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Misiones número 1305, y doña DORA RAMONA LEYES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMETRIO REY, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUSTAVINO ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión motorman, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DELBUONO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cacmacuá número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BUSCH, de nacionalidad alemán, de 47 años, de estado divorciado, de profesión bodeguero, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña EMY DOPPELT, de nacionalidad alemana, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE OANEDO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña DOLORES FREIRE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZILBERSTEIN, de nacionalidad rumano, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña SARA NISENSON, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO TARLERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1524, y doña IRENE MONTEVERDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad portugués, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1079, y doña MARIA JOSEFA GAITANO, de nacionalidad portuguesa, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DIANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Luna número 14 a, y doña MARIA HAYDEE SOMMARUGA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COTELO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SCARELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROQUERO, de nacionalidad uruguayo, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2055, y doña EMMA ROSA HOFFMANN, de nacionalidad uruguaya, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO TELLADO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña AMANDA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER PONS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1235, y doña MARIA ISABEL MARTI PONS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPURRO ACCINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1528, y doña JULIA VAGHI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARATE, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1618, y doña DOLORES GARATE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FELIPE DIAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANO, de nacionalidad italiano, de 56 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JUANA ANDRIONI, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASOHERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 348, y doña MARIA LUISA CATALINA PANIZZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profsión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
411-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORTEZA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Comercio número 143, y doña AURORA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
445-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña ISABEL BACCINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
444-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Malvín, y doña ANGELA RISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
443-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle José P. Varela número 18, y doña ANGELA TIRONI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José P. Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
442-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VENTRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Comercio número 108, y doña JACINTA RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
415 v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ARBELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 107, y doña DOLORES LEMOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña FRANCISCA AGUILERA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrañaga número 346 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CASTRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 97, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rinzi, Oficial dl Estado Civil.
402-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NICOMEDES RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Colorado número 1674, y doña JUANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Millán número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FALCA de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña SOFIA JERONIMA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Rincón sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUILAR, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 268 a, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JERONIMO PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, domiciliado en la calle Nicaragua número 2056, y doña ANGELA MAGDALENA OTTONELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CABRERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2063, y doña LUISA ABOT [illegible], de nacionalidad oriental, de [illegible] años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
447-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPITTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2569, y doña ANGELA OLMEDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Juan Paullier, número 2736, y doña AMANDA PELEGRINETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
416-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMERICA SESINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
420-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña INES PEREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
421-v.ag.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CORALIO BORSARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Francia número 242, y doña ADELINA CAETANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIRI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asencio número 1116, y doña ELENA RODRIGUEZ CUBILO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida España número 115, y doña HERMINDA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

460-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña MARIA ANGELICA COTELO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en las del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 931, y doña LUISA JULIA PAGANI de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPALLA, de nacionalidad oriental de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Colorado número 1221, y doña ANDREA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SACCO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Gil número 11 a y doña AIDA PINTOS POLA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

462-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ECHEVERRI, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 3126, y doña MARIA LUISA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

461-v.ag.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BESSOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Municipio número 2144, y doña TERESA PRICOLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

451-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIJE, de nacionalidad español, de 32 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1395, y doña DOLORES COUSILLAS, de nacionalidad española, de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión comercio, domiciliada en la calle Lavalleja número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

469-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado divorciado, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil

321-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENCOCHEA, de nacionalidad español, de 39 años de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña JUANA OLAVARRIETA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 16.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETORENA, de nacionalidad oriental de 41 años, de estado viudo, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Pereyra número 67 y doña ELVIRA ONETTI, de nacionalidad oriental de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HIDALGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1232 y doña RAMONA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña CELEDONIA HARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 1 de Marzo de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

458-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PUAN PEDRO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña SANDALIA ARHANCET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Septiembre del año 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

457-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARGUINDEGUY, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ELENA TOLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

456-v.ag.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PETRONA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

427-v.ag.23.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CACERES, de 30 años, de ead, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Pereira, y doña CATALINA MARGARITA BERTOLOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, dodomiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA REY OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1733, y doña CAMILA ELISA GUERIN, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle República número 2273, y doña MARIA ELENA PLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Blanco número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO MIRASSOU, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1661, y doña DIONISIA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

399-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO O'NEILL AROCENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Mercedes número 1897, y doña MARIA BERTA PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 38 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

398-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUCCISANO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rivera número 2151, y doña JOSEFA COSTANZO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Moreno número 34, y doña MARIA ESTHER SOMAZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FLANAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2139, y doña ZUNILDA SCHIAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1817, y doña IRENE ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CERPON MUNIZ, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña EUFROSIA ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2135, y doña ENCARNACION HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

425-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DARRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 2235, y doña JUANA MARIA CASTET, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BELLENATE, de nacionalidad italiano de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña YOLANDA MARGARITA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

670-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON BELLOTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Abrevadero sin número, y doña MARIA LUISA STRATTA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

454-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL G. FUMEIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereyra número 41, y doña INOCENCIA RAMONA CASABALLE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento esquina Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

453-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto de laño 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PORTUGAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña MARIA ELISA BARBE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

452-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHIOLI FRANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 241, y doña ROSALIA LANDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cledón número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

407-v.ag.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCELENTISIMA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, queda autorizado el ciudadano don Teófilo Carneiro para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — J. Cubiló, Secretario.

Ag.18-947-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Francisco Gagliardi, se hace saber al público que se han presentado doña Violante Elena de Gagliardi, don Agustín Gagliardi, doña Adelaida Gagliardi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del causante don Francisco Gagliardi con la compareciente doña Violante Elena, por aparecer ésta con el nombre de Valentina; siendo, en realidad, Violante; Segundo: La de nacimiento del compareciente Agustín Gagliardi, en la que el apellido materno figura escrito Ellena, siendo Elena; y Tercero: La de nacimiento de la también compareciente Magdalena, en la cual debe hacerse igual corrección que en la anterior, es decir, se ha escrito Ellena, en vez de Elena. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-885-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermann Eberlé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-812-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Marcelina Dahurta de Botta, se han presentado don Bartolo Botta, por sí y en representación de sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del nombrado Bartolo Botta con Marcelina Dahurta, por aparecer ésta con el apellido de Aotá; 2.o La de nacimiento de María Antonia Botta, por figurar el apellido Dahurta como Aute; 3.o La de nacimiento de Rosa Celia Botta, porque se dice Deautte, en vez de Dahurta; 4.o La de nacimiento de Ignacio Esteban José Botta, porque se ha puesto Aute, en vez de Dahurta, y donde se ha puesto Bota, debe decirse Botta; 5.o En la de nacimiento de Apolinaria María Dolores Botta, se ha puesto Autte, por Dahurta; 6.o La de nacimiento de Francisca Ignacia Cirsa Botta, porque se ha escrito Aute, por Dahurta, y Barto, por Bartolo; y 7.o La de nacimiento de Armanda Ignacia Francisca Botta, porque aparece el apellido Dahurta como Dahurt. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Reigstro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-814-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Fernández, se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Reynaldo Saporiti y el doctor Francisco Rodríguez Larreta, en la representación que ejercen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Santiago Fernández, pues donde dice Josefa Larin, debe decir Josefa Lavin, y donde dice Ignacia Sandizaga, debe decir Ignacia Uzandizaga. La de nacimiento de Laura Fernández, pues donde dice Ignacia Sanguitarre, debe decir Uzandizaga, y donde se expresa Ignacio Sanguitarre, debe decirse Uzandizaga. La de nacimiento de Ignacia Fernández, pues donde se dice Ignacio e Ignacia Sandizaga, debe decirse Uzandizaga, y donde se dice Josefa Sabín, debe decir Josefa Lavin. La de nacimiento de Santiago Fernández, pues aparece el mismo error, en cuanto al apellido Uzandizaga. La de nacimiento de Corina Fernández, pues debe hacerse igual corrección. La de nacimiento de Juan Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Uzandizaga; Josefa Sabín, por Josefa Lavin, e Ignacio Santiago, por Ignacio Uzandizaga. La de nacimiento de José María Frenández, donde dice Ignacia Sandizarra, debe decir Ignacia Uzandizaga; donde dice Josefa Sabin, debe decir Josefa Lavin, y donde se expresa Ignacio Sandizarra, debe decirse Ignacio Uzandizaga. Y, por último, la de nacimiento de Manuel Fernández, porque se dice Ignacia Sandizaga, por Ignacia Uzandizaga; Josefa Sabino, por Josefa Lavin, e Ignacio Sandizaga, por Ignacio Uzandizaga. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-815-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Catalina Facio de Leal, se han presentado don José Leal, doña Delia Leal y doña Elvira Leal de Cures, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Catalina Facio de Leal, la causante, porque figura con el nombre de Catalina Rosa Fazio, siendo Catalina Rosa Facio; 2.o La de nacimiento de José y Delia Leal, porque el apellido Facio aparece como Fassio; y 3.o La de nacimiento de Elvira Leal, porque la causante figura como Yascio, siendo, como se ha dicho, Facio el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-813-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-781-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Umpierres de Demaría o De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-779-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, Carlos Próspero Martínez y Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.12-778-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-777-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-716-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-700-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-699-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela o Micaela Felipa Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-698-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-964-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Winie o Wainio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-939-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-938-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Giarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-937-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-936-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-935-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-934-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-933-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laparola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-932-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Echenique de Pazos o Guillermina Etchenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-931-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morales, o Morales Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-905-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-904-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Monti o Munti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-903-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quintela de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-902-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-901-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-906-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Fernando H. Marfetán a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-908-v.sep.1.o.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don Alberto J. Enamorado a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 3 del entrante Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-907-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ignacio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-898-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arreche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-897-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pareto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-896-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elima Luján de Cubiló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-895-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Montenegro de Carizola o de Carezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-894-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-899-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-749-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Azarola o Josefa Luisa Azarola, de Francisco Ustariz y Manterola o Francisco Ustaiz y de Dolores Ustaiz de Chipito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-707-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marchetti de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-706-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gomes de Pereira Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-705-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Despaux de Sastria o Luisa Despoux de Sastria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-704-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-703-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Parodi de Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-914-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Evaristo Aboyo y doña María Fourcade de Aboyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-913-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Frávega de Grondona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-912-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-911-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gumersindo Ballestero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-910-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Capurro de Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-909-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Gallego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-753-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Andrietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-752-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Franchini de Piqué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-751-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Manuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre, 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-7697-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Reñ o Reyé y Gomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-782-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.5-649-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl 2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevi-

deo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marsiglia y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-942-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-876-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del corriente año ha sido declarada la incapacidad mental de don Francisco Fernández Araújo, nombrándose como su curador legítimo a su esposa doña Eumenia Araújo de Fernández. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-888-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-849-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pagella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-824-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Mario M. Bentancur solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de María Mersedez, en vez de Mario Mercedes, que es su verdadero. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-847-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Menck de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.13-825-v.ag.23.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Federico Francisco Becker con Emma Brenner, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Porto Alegre, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Federico Francisco Becker y doña Emma Brenner. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Apruébase la información producida, y expídanse los testimonios, certificado y desgloses que se solicien. — Fecho, archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-773-v.ag.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "María Elvira de Alvear contra José Agustín Pacheco y Anchorena, por divorcio", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando el divorcio de don José Agustín Pacheco y Anchorena y doña María Elvira de Alvear, quedando, por tanto, disuelto su matrimonio por la causal del artículo 148, número 6 del Código Civil. El hijo menor José Carlos permanecerá a cargo del padre. Ejecutoriada que sea esta sentencia, comuníquese de inmediato a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. Para la notificación del demandado téngase presente el artículo 849 del Código Civil. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — A los efectos de la notificación del demandado, de acuerdo con los artículos 844 y 849 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-774-v.ag.27.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos del concurso de don Francisco Cantón, se hace saber que con fecha 3 del corriente se ha designado a don Juan J. Bergallo síndico del indicado concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-797-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Garaventa y de doña Josefa Sambarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.12-785-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-691-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mozzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés,

se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Nornor. En una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Camilo Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Isabel Almeida: La inscripta aparece con el nombre de María, cuando el verdadero, y que debe consignarse es Isabel. 2.o Partida de nacimiento de Ginesa Almeida: Aparece la inscripta como Guinesa, debiendo establecerse Ginesa, que es su verdadero nombre. 3.o Partida de nacimiento de Eudoxio Almenda: El inscripto aparece con el nombre de Eudosio, cuando el nombre que usa, y que debe consignarse, es Eudoxio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-719-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por María Lina Bueno de Fontoura y otros, se ha concedido por sentencia de fecha veintiuno de Junio último la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que los verdaderos nombres de los contrayentes son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Antonio Fontoura y María Lina Bruna. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-718-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Ripoll, en representación de la sucesión de don Benito Echevarría, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado causante, Benito Echevarría, en la forma siguiente: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría; el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-717-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas.

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Molinero, en los autos sucesorios de don José Molinero, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de defunción de José Molinero; Donde dice que el causante era casado con doña Dominga Brubera, debe decir que lo era con doña Dominga Bruera. Partida de bautismo de Clamira Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Dominga Clara, debe decir Clara; donde dice, refiriéndose al padre, José Molinaro, debe decir José Molinero; donde dice abuelos paternos Antonio Molinaro y Dominga Ciansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa y donde, nombrando a la abuela materna, dice Teresa Bonetce María Brunetto, debe decir Teresa Bonetto. Partida de bautismo de Juan Molinero: Donde dice, refiriéndose al nombre del bautizado José Juan, debe decir Juan; donde dice, refiriéndose a los padres, José Molinari y Dominga Brebrera, debe decir José Molinero y Dominga Bruera; donde se refiere a los abuelos paternos, y dice Antonio Molinari y Dominga Chansa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde nombra a los abuelos maternos Antonio Brebera y María Bonette, debe decir Antonio Bruera y Teresa Bonetto. Partida de nacimiento de José Santo Molinero: Donde dice, refiriéndose al denunciante y padre de la criatura, José Molinari, debe decir José Molinero; donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto, José Santos, debe decir José Santo; donde dice abuelos paternos Antonio Molinari y Dominga Chanssa, debe decir Antonio Molinero y Dominga Ciansa, y donde al nombrar a la abuela materna dice María Galletto, debe decir Teresa Bonetto. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-943-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Tejera de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-845-v.ag.24.

Rectifiación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Caraciola Torres del Río, se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En la de defunción de la causante, donde dice Caraciola Torres de Maccini, debe decir Caraciola Torres del Río, y donde dice que era viuda de Juan Maccini, debe decir que lo era de Eusebio del Río; y en la de nacimiento de Eloísa Herminda Masini, donde dice Eloísa Ermilda, debe decir Eloísa Herminda; donde dice hija legítima, debe decir hija natural, y donde dice Graciola, refiriéndose a la madre, debe decir Caraciola. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-869-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Leonor Cardones de Longaña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-866-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vallarino y Vicenta Troncoso de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.12-864-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de doña Caraciola Torres del Río, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-865-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricouté, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-748-v.ag.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Roque Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-738-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Saturnino Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-862-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Delázzari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-863-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamentol de Canelones, doctor don A. Carve Urioste, se hace saber al público que don Angel Buela se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Barreiro por haberse sufrido error al hacer la denuncia de esa defunción ante el funcionario encargado de recibirla, pues dice en la referida partida que la extinta se llamó Carmen Cruz de Buela, en vez de haber dicho Venancia Barreiro, siendo así su legítimo nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-868-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ag.10-737-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la doña Petrona Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-736-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.18-940-v.ag.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Benigna Vaz Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-744-v.ag.21.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano, don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Píriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muniz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-891-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vezx de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-822-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Luzardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-823-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.
Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado. Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros. lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de d. Marcelino Cardozo y doña Victoria Sáez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Jl.20-348-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.1o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachelro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este Luis Pereira y por el Oeste calle 18 de Julio para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes; haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

TENENCIA ALCALDIA DE LA 9.a SECCION DE MALDONADO
(1.er distrito)

Novillo extraviado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en el establecimiento de campo de la sucesión Baldirio Parga apareció un novillo colorado, manchado, cabeza rosilla, de esta marca , y de la siguiente señal: despuntada la derecha, cuyo dueño o dueños se ignoran. La presente publicación se hace por el término de dos meses, vencido el cual se procederá con arreglo a lo que dispone el Código Rural. — Las Cañas, Julio 19 de 1920. — Gregorio S. Pissani.

Ag.5-637-v.ag.14.sep 25-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente P. Damestoy, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana P. Bustamante de Damestoy, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Bautista Damestoy con Juana Bustamante, donde aparecen los contrayentes como llamándose Bautista Demestoy y Juana Bustamante, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante, que son los verdaderos, haciéndose lo propio en lo referente al apellido del padre del contrayente, donde aparece con el apellido Demestoy; 2.o En la partida de nacimiento de Vicente Pedro Aquilino Damestoy, donde figuran los padres del inscripto llamándose Bautista de Amestoy y Juana Bustamante, se establezcan los verdaderos, que son Juan Bautista Damestoy y Juana Pilar Bustamante; lo mismo que donde figura el abuelo paterno con el apellido, Amestoy, se ponga el verdadero, que es Damestoy; 3.o En la de nacimiento de Bautista Félix Doroteo Berto y Pedro Claber, donde el padre del inscripto apareec sólo con el nombre de Bautista y el apellido Deamestoy, lo mismo que el abuelo paterno, se establezca Juan Bautista Damestoy, con relación al padre, y el apellido Damestoy, con relación al abuelo; 4.o Que en la de nacimiento de Policarpo José Ramón Damestoy, donde el inscripto, su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Deamestoy, se ponga Damestoy; además, deberá anteponerse al nombre del padre el de Juan, que le falta, y donde figura la madre con el nombre de Juana solamente, debe agregarse el de Pilar, que le falta; 5.o Que en la partida de nacimiento de Anais Vicenta Rufina Damestoy, el apellido del padre y del abuelo debe escribirse Damestoy, en lugar de Demestoy, como aparece en la partida, y agregarse, pospuesto, el nombre de Pilar al de la madre; 6.o En la partida de nacimiento de Eulogia María Inés Damestoy, donde el apellido del padre y del abuelo de la inscripta figura como Demestoy, se establezca Damestoy, que son los verdaderos; y 7.o Que en el acta de defunción de Juana Pilar Bustamante de Damestoy, donde aparece la inscripta sólo con el nombre de Juana, se establezca Juana Pilar, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-886-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920 — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a dere-

cho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombraré defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ramos, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-922-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Yanzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-573-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia Porto de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.11-765-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano. Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.10-724-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 1 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura julicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo T. Claverie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto,

Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro Actuario.

Ag.10-731-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deborniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido Di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida de nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir, igualmente que en la anterior, el apellido Di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-733-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-732-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-729-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Souto, Soutto o Soto de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-730-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Etcheverri de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.18-956-v.ag.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don José Peña y otro, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el nombre Mauricio Ramón Peña, que aparece mal escrito, es así: el de Juana Borges es así, y no como figura, y Bernardo Borges y María Barrios, son así como se expresan. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.14-839-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauri, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-835-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arguinarena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-836-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aizaguer de Ithurralde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casariego o don Francisco Díaz Casariego y de doña Rosaura Arbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-803-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-809-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-701-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de la sucesión de Gabino Crispín Salgado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Gabino, Rosa Juana y Aguedito Felipe, en cuanto aparece la madre con el apellido Carrancio, en vez de Carranza; B) De nacimiento de Guillermina Celestina y de Sofía, en cuanto aparece el apellido de la madre como Caranza, en vez de Carranza; y C) De defunción de Bernardina Carranza de Salgado, en la parte que aparece el apellido Carrancio, en vez de Carranza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-919-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Temponi y de doña Rosario Dotti de Temponi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-918-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforiana Suárez de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-917-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don

Eduardo Buires solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ana Ysabel Morelli de Buires, en cuanto aparece, por error, como Ysabel Morelli de Buire; B) De matrimonio entre dicha causante y Eduardo Buires, en cuanto aparece el apellido de éste como Buir, en vez de Buires; C) De nacimiento de Blanca Julia, en cuanto se designa a ésta y a su padre con el apellido de Buir, en vez de Buires, y a la madre con el nombre de Ysabel, en vez de Ana Ysabel; y D) De nacimiento de Leoncia, Eduardo, Plácida y Ana Ysabel, en cuanto aparecen con el apellido de Buir, en vez de Buires; como también el del padre con el mismo error, Buir en vez de Buires. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.14-843-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Díaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-722-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Ríos de Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-721-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cúmplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.17-924-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Teresa Godoy de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-819-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marculina Chagas de Bilbao y doña Celina Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-818-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Jardín de Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-817-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Sotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-816-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a/los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados ante este Juzgado por don Andrés Jauregui, sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a esas operaciones, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas, siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorio Sosa; 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorio Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Aurelio Noguiera (hijo), designado al efecto, habiéndose designado asimismo para presidir y autorizar dichas diliegncias al señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, quien designará la fecha en que deben efectuarse. Por tanto, y a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-953-v.ag.30.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Civil de segundo turno, autos "Sucesión Tomasa Echevarría de Lacordelle".

Gran dormitorio Luis XV, 3 cuerpos, compuesto de una cama de dos plazas, elástico, corona, dos mesas de luz, un lavatorio, un siset y 1 ropero de tres lunas, una vitrina Luis XV, comedor, sala, escritorio, lozas, cristales, cubiertos, ropa, colchones, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones.

El viernes 27 del actual, a las 20 horas y 30.

Ag.18-962-v.ag.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc., pertenecientes a la sucesión de Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo civil de primer turno.

El jueves 26 de Agosto, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.16-893-v.ag.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el quince de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, y por precio que exceda al de setenta pesos por cada hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a don Ramón Bravo en la sucesión de su padre don Manuel Bravo, o sean los derechos a una superficie de campo de dieciocho hectáreas ocho mil trescientos veintidós metros y doscientos quince milímetros, dentro de una área mayor, ubicada en la sexta sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con don Juan Poey; por el Sur, con la suchilla Grande; por el Este, con doña Venancia Harrison de Lerena, y doña Bernardina Harrison de Lerena; y por el Oeste, con la sucesión de don Macedonio Martínez. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Bravo, incapacidad", que con los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra;

C) Que la almoneda continuará después de las dieciséis horas, siempre que hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-966-v.sep.2.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 30 de Agosto del corriente, año a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con el solar número 18; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de sus lados de largo, lindando por uno de ellos con los solares número 23 y 24, y por el otro con los solares números 16 y 17. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la escribanía de don Federico Ribas en Rocha. — Garzón, Agosto 6 de 1920. — Federico Ribas, Actuario.

Ag.18-957-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una casa quinta y el terreno que la circunda, situada en los huertos, al Sur de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y quince centiáreas, y más el derecho a una demasía de dos mil ochocientos sesenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, existentes dentro de sus límites, lindando: al Norte, en ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con don Gaspar Delfino y doña Claudina Fernández de Zurdo, antes sucesión de Miguel Berta; al Este, en ciento ochenta y nueve metros, con don José Campodónico, antes don Ernesto Orsini; al Oeste, con el camino a José Ignacio, en una extensión de 184 metros setenta centímetros, y al Sur, en 178 metros 30 centímetros, con la sucesión de Luis González, hoy el mencionado José Campodónico. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Petrona Lalinde de García con Filomena García de Sánchez, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-808-v.ag.28.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Una casa con gran terreno, calle Uruguayana números 3136, 3140 y 3144 (antes 107), entre General Farías y Olivos, próxima a la calle Acraciada.

Importante ubicación, con el Tranvía del Norte al frente.

Propiedad excelente para instalar una fábrica o barraca, por disponer de gran terreno con 17 metros de frente.

Venta con la ínfima base de $ 5.628.54.

El martes 31 de Agosto, a las 15 y 30, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras que le correspondan situada del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el 24 de Febrero de 1900, y compuesta de un mil setenta y tres metros y noventa y siete decímetros, teniendo diecisiete metros de frente al Sudoeste a la calle Uruguayana, donde su puerta de entrada se distingue con el número 107; en el fondo, al Nordeste, mide dieciocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy don Angel Ciorello; por el costado Nordeste mide sesenta y tres metros cuarenta centímetros, confinante con los señores Colombi y Garrone, y por el Sudeste, linda con la fracción número 2, de doña Teresa Santiñaque de Etcheverry, mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa consta de nueve piezas, tiene aguas corrientes y caño colector.

Ag.12-772-v.ag.31.

ALBERTO SANTOS

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Juan Frachia y doña Virginia Gatto, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, con asistencia del suscripto, Juez de Paz, y Escribano don Enrique Uslenghi, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, y sobre la base de mil doscientos pesos, de dos solares con las mejoras que contienen, compuesto, el primero, de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo, situado en las inmediaciones de esta villa, y lindante: por el Norte y Oeste, con don Cipriano Parga; por el Sur y Este, calle Real por medio, con la sucesión del citado Cipriano Parga, y el segundo, lindante con el que se relaciona anteriormente, y compuesto de una superficie de 987 metros con 51 decímetros cuadrados linda: al Norte, con calle pública; por el Sur con solar de don Juan Frachia; por el Este con la vía férrea, y por el Oeste, con Tomás Soria, según títulos. El mejor postor consignará, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su oferta, siendo de su cuenta el pago de escrituración y certificados. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición del interesado que desee estudiarlos. — Pando, Agosto 2 de 1920. — Luis J. Amaro.

Ag.12-800-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de Bolívar Conrado y otros, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este, con don Manuel Carril, y por el Oeste, con la expresada señora Carril de Hermida. Se previene que la base para la venta dispuesta será la de seis mil quinientos pesos, no admitiéndose oferta que no cubra dicha suma; que los gastos de escrituración y comisión del uno por ciento serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.12-784-v.ag.29

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Susesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273, en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-6438-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que el seis de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciseis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, los derechos hereditarios que corresponden a don Justino García, y a don Martín Valiente en las sucesiones de don Marcos Justiniano García y doña Flora Gareta, que con una deuda consisten en dos cuotas partes de una fracción de campo de pastoreo sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, trescientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de don Juan y don Manuel García; por el Este, con estos últimos, y el arroyo Marincho; por el Sur, con la sucesión de don Ceferino Valiente, y por el Oeste, con don Eleuterio García y otros, según el inventario respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Marcos Justiniano García y Flora Gareta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 5 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-764-v.ag.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (Altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este; con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-728-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel

Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en público subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto, el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-734-v.ag.24.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles que ocupan la casa de don Francisco Mayora, hoy su sucesión, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. La venta se hará al contado, perteneciendo los bienes referidos a la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, habiéndose decretado aquélla en los autos sucesorios respectivos. — San José, Agosto 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-702-v.ag.19.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana; 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con don Fridolín Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.

Ag.7-688-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe; igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idígoras, antes Miseno Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle aceptada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Peréira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spikerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldía, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuesta, la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.21.

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536.

El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que lindan: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de

la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.— Eduardo Catalá Moyano, Escribano.

Jl.31-522-v.ag.19.

GRACIANO ABELLEIRA

Juzgado L. Departamental de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día primero de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, el martillero Graciano Abelleira procederá a vender en remate público, con la base de cinco mil pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solare y medio de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo, uno de ellos, veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sud. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nievez de Rosés. Y el medio solar mide dieciséis metros trescientos veintiún milímetros de frente al Este, por veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur, lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Soca, don Eugenio Xavier Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los solares referidos, ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos a pedido de la prenombrada doña Gasparina, y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 3.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de cinco mil pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia del remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de todos los interesados. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-629-v.ag.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Tala, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.

Ag.10-712-v.ag.26.

JULIO SAEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Aizpuro", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, en las puertas de este Juzgado, y de las catorce a las quince horas, se procederá, por el rematador don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los bienes siguientes que pertenecen a los sucesores de dicho causante: A) Un terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de tres mil seiscientos metros, más o menos, y linda: al Norte, calle 4 de Octubre; al Sur y Oeste, sucesión, Victorio Lorente, y al Este, Felipe de Murga; B) Los derechos y acciones proindivisos a un campo y sus mejoras, ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y cinco hectáreas, y linda: al Norte, sucesión de Angel de León; al Sud, Sandalio Techera y sucesión Fernando Amorín; al Este, Pedro Páez, y al Oeste, sucesión de Angel de León, en cuya fracción le corresponde a los sucesores de Pedro Aizpuro un área aproximada de dos hectáreas cinco mil ochocientas centiáreas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, que son $ 450.00 el terreno y finca de San Carlos, y $ 200.00 los derechos y acciones del campo y sus mejoras de Garzón; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 5 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.11-789-v.ag.27.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas en los autos caratulados "Melchor F. González, quiebra", y de conformidad con lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el despacho que le fué librado en dichos autos el día dieciséis del corriente, a las trece horas, en la casa que perteneció al fallido, situada en la calle 25 de Mayo, de este pueblo, el martillero señor Domingo Ricagni, con la intervención del que suscribe, procederá a la venta en remate, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de todas las existencias y demás bienes existentes en la mencionada casa comercial. Se previene: Que las ventas se efectuarán al contado, y que el detalle de dichas existencias y bienes y sus respectivas tasaciones se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlo. — Batlle y Ordóñez, Agosto 2 de 1920. — Juan P. Gianola.

Ag.11-769-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Jacinto Silveira, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del próximo mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en Tiacutura, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de una hectárea ocho mil quinientos cinco metros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con predios de don Inocencio Fernández; por el Este, con doña Amelia Quinteros; por el Sud, con camino público, y por el Oeste, con campo de don Asencio Paroja. Tasado en trescientos pesos; 2.o Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrados, ubicada en el expresado paraje y sección, y que limita: por el Norte, Este y Sud, con Guillermo Romero y Juana Fernández, y por el Oeste, Jacinto Silveira; 3.o Otro terreno con la edificación de material y demás mejoras que comprende, ubicado en el mismo paraje y sección, compuesto, más o menos, de veintidós mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, en forma de triángulo, y que linda: por el Norte, con Dionisia Silva, mediante una línea recta de ciento veinticinco metros cincuenta centímetros; por el Este, los esposos Guillermo Romero y Juana Fernández, en otra recta de trescientos seis metros, y por el Oeste, don Inocencio Fernández, en otra recta de trescientos cincuenta y seis metros; y 4.o Otra fracción de terreno, compuesta, más o menos, de dos hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Casimiro Noriega y Dionisia Silva; Sud, Abel Osoria y Francisco Tauriño; Este, con propiedad del causante, Jacinto Silveira, y al Oeste, Inocencio Fernández; limitando también por el Norte y Oeste, parte con Anselmo Romero. Las fracciones números 2, 3 y 4, han sido tasadas, respectivamente, en cien, mil doscientos y cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación.— Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-790-v.ag.28.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

AVISO JUDICIAL

EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro, Juez de Paz.

Ag.7-670-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de

los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v sep.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).

Ag.14-840-v.sep.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.

Ag.14-834-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.

Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.

Ag.14-851-v.sep.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido a favor de don Domingo Papariello y Cía. mi farmacia sita en la calle Canelones esquina Yaguarón, denominada "Central Uruguaya", haciéndome cargo del activo y pasivo hasta el día 28 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eustaquio Salagoistoa.

Ag.13-807-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manevich y Garino, ponemos en conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentar sus créditos correspondientes en el escritorio del señor Jacobo Manevich, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Cerro Largo 986.—Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Jacobo Manevich. — Guillermo Garino.

Ag.13-805-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.

Ag.13-821-v.sep.3.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por ante el escribano público don Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Macadar y Manente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por ante el referido escribano, bajo la razón de Manente y Cía. Toda persona que tenga créditos para cobrar a la extinguida firma Macadar y Manente presente su cuenta a la calle 25 de Mayo número 292, dentro del término de la ley en vigencia, para ser reconocida por la nueva firma. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Macadar y Manente. — Manente y Cía.

Ag.12-793-v.sep.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Veira y Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Angel Rucci.

Ag.11-754-v.ag.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Serafín Baleirón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1731, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — José Fernández.

Ag.11-745-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.

Ag.9-693-v.ag.28.

La Polar Sanducera

La Polar Sanducera. Sociedad Anónima, de Paysandú, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle J. E. Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 30 de Agosto, a las 17 horas y 30, para resol-

ver varios asuntos propuestos por el Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deben obtener oportunamente en la Secretaría su boleto de entrada. — Alf. Vázquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Ag.10-727-v.ag.24.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Ardcino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770,. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-684-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo del año corriente (1920), de la Sociedad Anónima que con la denominación de "Sociedad Agrícola Cooperativa" giraba en esta plaza, se acordó por dicha asamblea, según acta que luce del folio 102 al folio 107 inclusive del libro respectivo, la disolución y liquidación voluntaria de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo que estatuyen los capítulos I y II de la ley de 2 de Junio de 1893. Y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 de la mencionada ley, se hacen estas publicaciones. — Nueva Palmira, Agosto 4 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

Ag.7-686-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920 —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-611-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo" situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Loyo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí y Manuel A. Rubí, y establecido en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez, y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerlas efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.

Ag.3-581-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsole
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.

Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2720. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.

Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.

Jl.30-506-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.

Jl.30-513-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gastellú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gastellú.

Jl.31-v.ag.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Jaime Pedragosa.

Jl.30-282-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.

Ag.2-564-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jl.30-508v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de Juan B. Biscailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).

Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faroppa de Perino.

Jl.30-513-v.ag.19.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7852



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha Barvosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-989-v.sep.2.

ACTA N.o 7853



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-990-v.sep.2.

ACTA N.o 7859



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrus, Giménez y Latorre, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marac:

"AVION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-991-v.sep.2.

ACTA N.o 7861



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPEJO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-992-v.sep.2.

ACTA N.o 7863



Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELUVINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-993-v.sep.2.

ACTA N.o 7787



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUXBAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-994-v.sep.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar; capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-987-v.sep.3.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30, en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.19-988-v.ag.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAYACO, de nacionalidad otomano, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Colón número 1184, y doña JULIA BENSION, de nacionalidad otomana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

683-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREGEIRO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña MARIA ESTHER GUARCH, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de pro-

fesión labores, domiciliada en la calle Alzaibar número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

682-v.ag.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEGOS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña EULALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

673-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SEBASTIAN LOPEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión impresor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1122, y doña LUISA INTROZZI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

672-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GERARDO ROSSI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Paraguay número 1103, y doña OLIVA RAMONA GREZZI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

671-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARCOS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 1693, y doña SALOME GANDINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Olimar número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

678-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ DOMINGUEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1505, y doña VICTORIANA URRABURU Y PEÑA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1501.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

677-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO LAMADRID, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña SARA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

679-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO MAZZARI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rocha sin número, y doña FATIMA ANGELA SOSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

681-v.ag.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DONATA VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

680-v.ag.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Millán número 2480, y doña FELICIA GIORDANO SAPELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

676-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 35, y doña ALICIA MARIA FONTANA, de nacionalidad suiza-francesa, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

675-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHANS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Presidente Giró número 43, y doña ANUNCIA BOTTA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

674-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-978-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Petrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Gilard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-974-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Urrutia de Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-975-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-976-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goicechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-977-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Julio del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1007-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy C. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Míguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-996-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascuel Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Selmul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.19-1001-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Martínez, doña Carmen Martínez y doña Margarita Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1000-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma respectivamente, el apellido del inscripto y el de su madre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzon, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andres Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzarom, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira, Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascualina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-921-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a déducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura dé sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-930-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día [illegible] de Septiembre, a las 15 horas en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Co-

quimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocino por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1160, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 925, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.